



**Gerencia Seccional III- Cali  
PVCF 2024**

**Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Departamental del Valle del  
Cauca, vigencia 2023**

**INFORME FINAL**

**MARIA ANAYME BARÓN DURÁN**  
Auditora General de la República

**AMANDA ALVAREZ HENAO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**JOSÉ ANTONIO MEDINA VANEGAS**  
Gerencia Seccional III-Cali  
Supervisor

Adriana Nuñez Clavijo – Asesora Despacho G2  
**Auditor Líder**

María del Pilar Giraldo Sánchez - Profesional Especializado G3  
Diego Fernando Cedano Escobar - Profesional Especializado G3  
Clara Iris Lerma Quijano - Profesional Universitario G2  
Patricia Eugenia Lara Lozano - Profesional Universitario G2  
Elder Alfredo González Lozano - Profesional Universitario G2  
Martha Cecilia Rosero Pedreros - Profesional Universitario G2  
Andrés Felipe Sandoval Lozano - Profesional Universitario G1

**Audidores**  
Cali, 2 de mayo de 2024

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>OPINIONES Y CONCEPTOS.....</b>	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la cuenta.....</b>	<b>5</b>
<b>1.1.1</b>	<b><i>Dictamen sobre los Estados Financieros.....</i></b>	<b>5</b>
<b>1.1.2</b>	<b><i>Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....</i></b>	<b>5</b>
<b>1.1.3</b>	<b><i>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales.....</i></b>	<b>5</b>
<b>1.2.</b>	<b>Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno.....</b>	<b>6</b>
<b>1.3.</b>	<b>Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.....</b>	<b>6</b>
<b>2</b>	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL 7</b>	
<b>2.1</b>	<b>Gestión Financiera.....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.1</b>	<b><i>Estados Financieros.....</i></b>	<b>7</b>
<b>2.1.2</b>	<b><i>Tesorería.....</i></b>	<b>8</b>
<b>2.2</b>	<b>Gestión Presupuestal.....</b>	<b>14</b>
<b>2.2.1</b>	<b><i>Presupuesto como Instrumento.....</i></b>	<b>14</b>
<b>2.2.2.</b>	<b><i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto.....</i></b>	<b>19</b>
<b>2.2.2.3</b>	<b><i>Proceso Controversias Judiciales.....</i></b>	<b>41</b>
<b>2.3.1.</b>	<b><i>Proceso de Participación Ciudadana.....</i></b>	<b>46</b>
<b>2.3.2.</b>	<b><i>Proceso Auditor de la Contraloría.....</i></b>	<b>56</b>
<b>2.3.3</b>	<b><i>Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares.....</i></b>	<b>66</b>
<b>2.3.4</b>	<b><i>Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.....</i></b>	<b>72</b>
	<b>TABLA NRO. 30. ESTADOS DE LOS PROCESOS.....</b>	<b>73</b>
	<b>CIFRAS EN PESOS.....</b>	<b>73</b>
<b>2.3.5</b>	<b><i>Proceso de Jurisdicción Coactiva.....</i></b>	<b>77</b>
<b>2.4.</b>	<b>Control Fiscal Interno.....</b>	<b>86</b>
<b>2.6.</b>	<b>Evaluación del Plan de Mejoramiento.....</b>	<b>91</b>
<b>2.6.1.</b>	<b><i>Resultados de la evaluación.....</i></b>	<b>92</b>
<b>2.7.</b>	<b>Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....</b>	<b>101</b>
<b>2.7.1.</b>	<b><i>Atención de denuncias de control fiscal.....</i></b>	<b>102</b>
<b>2.7.2.</b>	<b><i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta.....</i></b>	<b>108</b>
<b>2.7.3.</b>	<b><i>Beneficios de control fiscal.....</i></b>	<b>109</b>
<b>3.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>109</b>
<b>4.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>110</b>

## 1 OPINIONES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política<sup>1</sup>, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional III-Cali, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2024, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a Contraloría Departamental del Valle del Cauca, vigencia 2023, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y sobre la efectividad del Plan de Mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Gerencia Seccional III- Cali. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del Control Fiscal Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la Entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la Entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

A continuación, se presenta la matriz de evaluación de la gestión fiscal, con las opiniones, conceptos y calificación ponderada por área de gestión, resultado del ejercicio de vigilancia y control practicado por la AGR:

### Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG – Contraloría Departamental del Valle del Cauca

PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA RENDIDA		FENECE
Opinión sobre los estados financieros		Con salvedades
Opinión sobre la gestión presupuestal		Con salvedades
Opinión presupuesto como instrumento de gestión	Con salvedades	
Opinión gestión del gasto	Con salvedades	
Concepto sobre la gestión de los procesos misionales		Con Observaciones
Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno		Con deficiencias
Concepto sobre el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento		Cumplimiento parcial

Calificación ponderada por área de gestión					
Área de gestión	Opinión Concepto	y/o Procesos	Peso por proceso	Promedio	Calificación ponderada por área de Gestión
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Estados Financieros</b>	Gestión contable y tesorería	100%	92%	92%
<b>GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>Presupuesto como instrumento de gestión</b>	Presupuesto como instrumento	100%	94%	94%
		<b>Gestión del gasto</b>	Contratación	40%	
			Talento Humano	40%	100%
		Controversias Judiciales	20%	93%	
<b>GESTIÓN MISIONAL</b>	<b>Gestión de los procesos misionales</b>	Participación Ciudadana	11%	85%	73%
		Proceso Auditor	44%	68%	
		Indagación Preliminar - Responsabilidad Fiscal	24%	75%	
		Administrativo Sancionatorio Fiscal	4%	86%	
		Cobro Coactivo	17%	71%	

## 1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca correspondiente a la vigencia fiscal 2023 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR FENECE la cuenta.

### 1.1.1 *Dictamen sobre los Estados Financieros*

En nuestra opinión, “excepto por” lo expresado en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, los estados financieros de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Por lo anterior, se emite una opinión **Con Salvedades**.

### 1.1.2 *Opinión sobre la Gestión Presupuestal*

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, el presupuesto de la Contraloría Departamental del Valle, para la vigencia 2023 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican. Por lo anterior, se emite una opinión **Con Salvedades**.

### 1.1.3 *Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales*

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca durante la vigencia 2023, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo que se emite un concepto **Con Observaciones**.

## 1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca durante la vigencia 2023, el Control Fiscal Interno se califica **Con Deficiencias**, cómo se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

## 1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0” y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Orgánica No. 005 del 22 de abril de 2022, para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 81%, lo que permite concluir su **Cumplimiento Parcial**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

**José Antonio Medina Vanegas**  
Gerente Seccional III- Cali

## 2 RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

### 2.1 Gestión Financiera

#### 2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2023 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2022 y 2023, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2022-2023

Cifras en pesos

Cód.	Nombre de la Cuenta	2022	%P	2023	%P	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>1</b>	<b>Activo</b>	<b>8.353.851.934</b>	<b>100</b>	<b>10.121.217.992</b>	<b>100</b>	<b>1.767.366.058</b>	<b>21.16</b>
11	Efectivo	4.406.900.177	52.7	4.520.946.083	44.7	114.045.906	2,59
13	Cuentas por Cobrar	44.588.701	0,5	143.797.987	1.4	99.209.286	222.5
16	Propiedades. Planta y Equipo	1.246.545.789	14.9	991.862.558	9.8	-254.683.231	-20.43
19	Otros Activos	2.655.817.267	31.8	4.464.611.364	44.1	1.808.794.097	68.11
<b>2</b>	<b>Pasivo</b>	<b>7.287.046.096</b>	<b>87.2</b>	<b>9.370.922.368</b>	<b>92.6</b>	<b>2.083.876.272</b>	<b>28.60</b>
24	Cuentas por Pagar	1.018.075.889	12.2	868.616.747	8.6	-149.459.142	-14.68
25	Beneficios a los empleados	4.943.189.100	59.2	8.490.891.542	83.9	3.547.702.442	71.77
27	Provisiones	0		0		0	0
29	Otros Pasivos	1.325.781.107	15.9	11.414.079	0.1	-1.314.367.028	-99.14
<b>3</b>	<b>Patrimonio</b>	<b>1.066.805.838</b>	<b>12.8</b>	<b>750.295.624</b>	<b>7.4</b>	<b>-316.510.214</b>	<b>-29.67</b>
31	Patrimonio de las Entidades de gobierno	1.066.805.838	12.8	750.295.624	7.4	-316.510.214	-29.67

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2022 y 2023

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

Los criterios que se tuvieron en cuenta para la determinación de la muestra anterior, fueron las variaciones, la representatividad sobre las cuentas mayores y los riesgos identificados en la revisión de la cuenta rendida. En consecuencia, se evaluaron las transacciones de las cuentas y subcuentas seleccionadas en la tabla anterior que conforman los grupos de Efectivo y equivalentes al efectivo, Propiedades, Planta y Equipo; Beneficios a los empleados, Patrimonio de las Entidades de Gobierno; Ingresos; Gastos.

El Activo aumentó en \$1.767.366.058 equivalente al 21.16% en comparación al año 2022, presentando variaciones significativas en las cuentas del efectivo y

equivalentes al efectivo, cuentas por cobrar, plan de activos para beneficios a empleados y Propiedad, Planta y Equipo.

El pasivo aumentó \$2.083.876.272 equivalente a un 28.60% respecto a la vigencia 2022, se compone de los grupos cuentas por pagar \$-149.459.142 con disminución del 14.68% y Beneficios a los empleados \$3.547.702.442, con incremento del 71.77% respectivamente.

El saldo de la vigencia 2023 del patrimonio fue de \$750.295.624, con disminución del 29.67% en comparación con la vigencia 2022. La diferencia en el registro del patrimonio, por valor de \$316.510.214 se presenta por la pérdida del ejercicio, corresponde al registro del déficit del año.

Controversias Judiciales. Conforme al informe jurídico, en la Entidad no se efectuaron provisiones contables ni apropiaciones presupuestales para los litigios en que es parte procesal, no ajustándose a las Normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y a la política sobre provisión y contingencia establecida en el Manual de políticas contables bajo el marco del sector gobierno de la Contraloría.

Control Interno Contable. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca rindió el informe de Control Interno Contable, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 193 del 05 de mayo de 2016, el cual arrojó una calificación de 4.94 lo que indica que el Control Interno Contable de la Entidad se encuentra en un rango de interpretación Eficiente.

La Valoración Cualitativa determinada en el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, detalló fortalezas en las etapas del proceso y el desarrollo de la actividad contable.

### **2.1.2 Tesorería**

La tesorería recaudó el 99.54% de los ingresos presupuestados por \$23.227.033.018 que fueron ejecutados conforme al PAC del presupuesto aprobado. Los pagos se realizaron por \$18.832.795.434 el 81.45% del PAC situado. Los saldos de tesorería y el saldo bancario fueron conciliados y consistentes con el extracto bancario y con el cierre de contabilidad, tesorería y presupuesto, excepto las observaciones presentadas.

Las transacciones de tesorería de acuerdo con la muestra seleccionada presentaron adecuada gestión, se observó que el registro contable de los gastos se



llevó a cabo de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública. Los comprobantes de egreso verificados se encuentran de forma consecutiva, se identifica el beneficiario, la imputación contable y descuentos legales, los soportes son idóneos (recibido a satisfacción por parte del supervisor, factura y/o cuenta de cobro, Orden de pago, CDP, RP, y demás documentos requeridos) y cuentan con todas las firmas de autorización para el desembolso.

Se verificaron selectivamente los comprobantes de pago de la vigencia de 2023 de la liquidación de nómina con anexos, de los meses de junio y diciembre de 2023 con las novedades presentadas, encontrando coherencia entre talento humano, contabilidad, tesorería y presupuesto.

### Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 2. Muestra Evaluación Estados Financieros

Cifras en pesos				
Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
ACTIVO		\$10.121.217.992	100	
1110	Efectivo y equivalentes al efectivo	4.520.946.083	44.67	Posibilidad de presentar inconsistencias y afectación económica en liquidación, registro y manejo de cuentas del activo.
1311	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	105.980.795	1.05	
16	Propiedades, Planta y equipo	991.862.558	9.80	
1902	Plan de activos para beneficios a los empleados.	4.292.415.102	44.11	
PASIVO		\$ 9.370.922.368	100	
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	24.136.454	0.26	Posibilidad de presentar inconsistencias y afectación económica en liquidación, registro y
2490	Otras cuentas por pagar – Servicios	523.948.998	5.59	

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
2511	Beneficios a corto plazo	1.582.099.474	16.88	manejo de cuentas del pasivo.
INGRESOS		\$ 23.227.033.018		
4110	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	23.227.033.018	100	Posibilidad que las cuentas no reflejen la realidad financiera, al presentar inconsistencias en recaudos bancarios y en contribuciones, tasas e ingresos, por no realizar conciliaciones entre áreas.
GASTOS		\$ 23.543.543.231 100		
5107	Prestaciones sociales	7.087.207.954	30.10	Posibilidad de presentar inconsistencias y afectación económica en los gastos de administración y operación, liquidación de prestaciones sociales y gastos generales, que no se encuentren ajustados a la normatividad vigente.
5111	Generales	1.889.217.174	8.02	
- Posibilidad de tomar decisiones inadecuadas con base a información errada presentada en los estados financieros relativos a la clasificación contable y a registros en cuentas inapropiadas de las pólizas de seguros.				

Fuente: F1 catálogo de cuentas 2023 -SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin limitación en la información requerida a la Entidad, se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo, los resultados se presentan a continuación:

La Entidad no contraviene el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, establece: “5. Principios de la contabilidad pública del Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera. Excepto por las observaciones.

Para validar las variaciones, en las cuentas de activos, de una vigencia a otra se realizó cuadro comparativo de las cifras presentadas en los Estado financieros de las vigencias 2022 – 2023. Se revisó y analizó la justificación y soportes de acuerdo a lo evidenciado, auxiliares, relación por beneficiario, encontrándose consistente de acuerdo a la información aportada y analizada. Sin embargo, se observó que no han afectado la cuenta 1905 gastos pagados por anticipado, para el registro de las pólizas de seguro, en desarrollo del proceso auditor se evaluó los incrementos.

Se analizaron los auxiliares de cuenta, así: Banco de occidente-010-90384-7, con saldo inicial de \$895.286.628, reclasificación cuenta 111006 a la cuenta de orden teniendo en cuenta concepto de la Contaduría General de la República, en esta cuenta se manejaban los recursos por proceso de Cobro Coactivo, con saldo cero a diciembre 31 de 2023.

Cuenta corriente Bancolombia 060-413009-16: En esta cuenta se manejan los recaudos por contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, los cuales presentaron incremento del 23.31% frente a ingresos de la vigencia anterior. Esta cuenta fue creada para pago de nómina y proveedores, a diciembre 31 de 2023 presenta un saldo en extracto bancario por \$4.522.773.082 y saldo en tesorería de \$4.520.946.082, la diferencia por \$1.827.000 corresponde a cheque girado el 29/12/2023, pendiente de cobro, por concepto de beneficio educativo para servidor público.

Incremento en cuentas por cobrar 1311: Verificada la cuenta 1311 contribuciones, tasas e ingresos no tributarios presentó un saldo por cobrar a diciembre 31 de 2023, por concepto de cuota de fiscalización, al Hospital Universitario Evaristo García por \$105.980.795. En nota a los estados financieros NOTA 7 CUENTAS POR COBRAR, se informa que el departamento se comprometió a transferir en enero de 2024 la cuota de fiscalización y auditaje del Hospital Departamental Evaristo García, ya que, por cierre anual de la Fiducia Bancaria del Departamento, no fue posible que realizarán la transferencia dentro de la vigencia. Según el cierre a diciembre 31 de 2023 en el cuadro de tesorería se incluyó para respaldar las cuentas por pagar sin afectación presupuestal por \$232.689.293.

Propiedades, Planta y equipo: En septiembre 28 de 2023 se adquirió equipo de comunicación y computación por \$12.789.406, con la OC 115450. De acuerdo al auxiliar de la cuenta presenta saldo consistente.

Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo: El movimiento de la cuenta corresponde a liquidación de cesantías retroactivas. Recursos entregados en administración, presentó saldo inicial por \$2.531.867.676 y saldo final a diciembre 31 de 2023 por \$4.292.415.102 con variación del 69.54%, frente a la vigencia 2022.

La Entidad no efectuó las amortizaciones durante la vigencia 2023, presentó información errada en los estados financieros relativos a la clasificación contable y a registros en cuentas inapropiadas de las pólizas de seguros, se registra directamente al gasto, no se manejó en Bienes y servicios pagado por anticipado – Seguros en la cuenta 1905, de acuerdo al catálogo general de cuentas de la CGN.

Página 12 de 110

Sin tener en cuenta que los beneficios se recibirán hasta el vencimiento de las mismas, en la próxima vigencia.

La Contraloría aporta certificado justificando que no realizan amortización de pólizas ya que la renovación es anual, que es considerado a corto plazo y se contabilizó directamente al gasto.

Por tal motivo, se materializó el riesgo por clasificación contable y registro en cuentas inapropiadas de las pólizas de seguros y se configura como observación administrativa por no tener en cuenta el Catálogo General de Cuentas de la CGN.

Se revisó y analizó por beneficiario, los soportes de las variaciones significativas en las cuentas del pasivo, 2401 - adquisición de bienes y servicios, 2490 - otras cuentas por pagar y 2511 - beneficios a empleados a corto plazo, de acuerdo a lo evidenciado, auxiliares, relación por beneficiario, balance de comprobación con terceros, encontrándose consistente de acuerdo a la información analizada.

Revisadas las cuentas por pagar se verificó el cumplimiento de requisitos y documentos soporte. Comprobadas las adiciones a los contratos se constató que no excedieron el 50% del valor inicial y que se desarrollaron de acuerdo al objeto de los mismos.

Ante la posibilidad que las cuentas no reflejen la realidad financiera, al presentar inconsistencias en recaudos bancarios y en contribuciones, tasas e ingresos, revisadas las evidencias se concluyó que los registros y cifras están conciliadas, se cumple con la normatividad sobre el registro y por esto no se materializa el riesgo.

La inspección de auxiliares de cuenta de ingresos, transferencia y subvenciones cumple con la dinámica del catálogo de cuentas de la Contaduría General de la Nación. Se concluye que el riesgo no se materializó y la contabilización cumple con las normas emanadas de la Contaduría General de la Nación.

Se amplió la muestra del proceso contable, en referencia a pasivos, debido a que en revisión de manera transversal con el proceso de Controversias, se evidenció que, a pesar de existir un alto riesgo de perder litigios, la Entidad no calculó ni registró, de acuerdo al manual de políticas contables, la provisión 2701 por litigios y demandas. Se materializó el riesgo y se deja como hallazgo.

## Hallazgos de la Gestión Financiera

**Hallazgo administrativo nro. 01, por no registrar la provisión contable de las controversias judiciales con calificación de riesgo alto de condena, según lo establecido en el manual de políticas contables.**

Conforme a lo reportado como soporte del proceso contable en variación de litigios y demandas a diciembre de 2023, revisado de manera transversal con el proceso de Controversias Judiciales, se evidenció, que el total de las pretensiones \$2.830.750.768, se registró en cuentas de orden, que, a pesar de existir un alto riesgo de perder un litigio, la entidad no calculó ni registró, de acuerdo al manual de políticas contables, la provisión 2701 por litigios y demandas. La Entidad no realizó provisiones contables, de los procesos bajo radicado 76001333301320170032200 y 76001333301720180025500, cuyas pretensiones ascienden a \$692.654.000, los cuales fueron reportados con un alto riesgo de pérdida.

Realizada la trazabilidad documental se evidenció que el riesgo de pérdida, de ambos, es superior al 50% dado que la probabilidad de condena según el abogado, presentado como archivo soporte variación litigios y demandas a diciembre 31 de 2023, es del 70% y la posibilidad de perder el caso es “PROBABLE”.

Lo anterior, no se ajusta a la metodología técnica establecida en el artículo 12, literal b, de la Resolución Reglamentaria No. 024 del 11 de diciembre de 2017, por la cual se adoptan las políticas operativas contables bajo el marco normativo para entidades de gobierno, expedida por la Contraloría Departamental, conforme con lo establecido en el procedimiento para las metodologías de riesgos, en lo relativo con la gestión y coordinación jurídica, que expone, “*Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (mas del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable”.*

Situación que posiblemente se produce debido a la ausencia de control, no se evidenció que la entidad haya concebido estrategias de seguimiento y mejora ante la eventual materialización del riesgo, al no adelantar las diligencias y gestiones necesarias para validar las provisiones contables, lo que generó un incumplimiento normativo que afectó la veracidad de los pasivos a 31 de diciembre de 2023.

**Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de este ejercicio coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso nivel 5 con riesgo muy bajo de no ejecutarse conforme a la Certificación Anual, teniendo en cuenta que los indicadores miden la oportunidad en la preparación y publicación de los estados

financieros y las observaciones por inconsistencias realizadas no inciden en el resultado de los indicadores.

### **Conclusión de la Gestión Financiera**

De acuerdo con los riesgos valorados, la evaluación a los estados financieros de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultados, las notas a los estados financieros y la calificación otorgada en la matriz de evaluación de la gestión fiscal en la presente auditoría se establecieron inconsistencias materiales que tienen un efecto generalizado en los estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2023, por lo expresado en los hallazgos descritos en los párrafos correspondientes, teniendo en cuenta lo anterior se emite una opinión Con Salvedades.

Los estados financieros se encuentran publicados en la Página Web de la Entidad, concordante con la evaluación que se obtuvo en el indicador del proceso, el cual arrojó nivel de riesgo muy bajo de acuerdo con la certificación anual de gestión.

## **2.2 Gestión Presupuestal**

La Auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso Presupuestal como son la planeación y ejecución de los ingresos y gastos, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto 111 de 1996.

El presupuesto de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la vigencia 2023, fue liquidado por la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 1-17-1343 del 23 de diciembre de 2022 donde se aprobaron los ingresos y gastos de funcionamiento, como anexo del presupuesto del departamento, en el cual se incluyó apropiación para la Contraloría por \$21.651.355.376. La planeación y ejecución del presupuesto de los ingresos y los gastos de la Entidad fueron formulados y presentados a través de la Secretaría de Hacienda.

### **2.2.1 Presupuesto como Instrumento**

Según Resolución nro. 964 del 27 de diciembre de 2022 la Contraloría liquidó el presupuesto general de ingresos y gastos o apropiaciones para la vigencia 2023 por \$21.631.355.376, recursos que corresponden a transferencias de la Gobernación \$17.755.355.376 y cuotas de fiscalización del nivel descentralizado por \$3.876.000.000, con adicción de \$1.595.677.642 y reducción de \$20.000.000, para

un presupuesto definitivo de \$23.227.033.018. Lo cual le permitió cumplir con los compromisos adquiridos.

### Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con el conocimiento de la Entidad, con la valoración e identificación de riesgos en la revisión de la cuenta, el resultado de las pruebas de recorrido realizadas sobre dichos riesgos y las técnicas de muestreo aplicadas por los auditores, se determinó la siguiente muestra de auditoría:

Tabla no. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Rubro presupuestal	Nombre del rubro/reserva presupuestal / cuenta por pagar /...	Valor (\$) Compromisos	% Compromisos	Valor (\$) auditado	% Muestra	Riesgo identificado
Modificaciones presupuestales	Traslados presupuestales	1.751.110.175	7.54	1.751.110.175	100	Posibilidad de afectación del equilibrio presupuestal por inconsistencias en las modificaciones presupuestales que no cumplan con requisitos y procedimientos establecidos.
Cuentas por pagar	Constitución y/o ejecución de cuentas por pagar	4.394.237.584	18.92	4.394.237.584	100	Posibilidad que se afecte el principio de planificación presupuestal por diferencias entre las obligaciones y los pagos registrados.
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	614.759.500	2.64	614.759.500	2.64	Posibilidad de afectación del principio de planificación en la ejecución de recursos apropiados (2,64%) del presupuesto definitivo, para capacitación de funcionarios y sujetos de control.

Rubro presupuestal	Nombre del rubro/reserva presupuestal / cuenta por pagar /...	Valor (\$) Compromisos	% Compromisos	Valor (\$) auditado	% Muestra	Riesgo identificado
Conciliaciones	Conciliaciones entre presupuesto, contabilidad y tesorería	23.227.033.018	100	23.227.033.018	100	Posibilidad que no exista coordinación entre las dependencias de la Entidad, que no se realice conciliación entre las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería.
- Posibilidad de presentar inconsistencia en el cierre presupuestal de la vigencia en la ejecución de ingresos y gastos.						
<b>Totales</b>		<b>6.760.107.259</b>	<b>29.1</b>	<b>6.760.107.259</b>	<b>29.1</b>	

Fuente: F7 Ejecución presupuestal CGDC SIREL vigencia 2023.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin limitación de información requerida a la Entidad. Se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo, los resultados se presentan a continuación.

La Contraloría ejecutó recursos por \$23.227.033.018 equivalente al 100% del presupuesto definitivo de la vigencia 2023. El presupuesto total recaudado fue de \$23.121.052.223 equivalente al 99.54%. Las modificaciones presupuestales cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos, fueron ejecutadas con las justificaciones del caso y firmadas por los responsables.

Se hizo seguimiento al cuadro de tesorería, verificando el valor presupuestal de las cuentas por pagar constituidas a diciembre 29 de 2023, con las obligaciones correspondientes de acuerdo a lo informado por la Contraloría. Las cuentas por pagar cuentan con los documentos para su constitución (CDP, registro presupuestal del compromiso -RP, informe de supervisión, entre otros).

Las cuentas por pagar de la vigencia fueron reconocidas mediante acta de constitución de cuentas por pagar presupuestales el 12 de enero 2024. No obstante, al no presentar consistencia en los registros se materializó el riesgo de planificación presupuestal, por constituir como cuentas por pagar un contrato en ejecución.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca cumplió con lo estipulado en la Ley 1416 de 2010 en su artículo 4 que establece que las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación, en este caso se ejecutó recursos por \$614.759.500 (2.64%) sobre



el presupuesto aprobado de \$23.227.033.018, se hizo revisión de manera transversal con los procesos de Talento humano y de Contratación, realizando trazabilidad con el tema en mención. No se materializó el riesgo donde se afecten los recursos.

Se revisó el cierre presupuestal, realizando cruces de información y registros entre los procesos, se verificaron las conciliaciones, de igual forma se revisó el acto administrativo de cierre presupuestal con las justificaciones y cifras rendidas, los registros presupuestales iguales o conciliados al valor contable, no obstante realizar las actividades y conciliaciones respectivas entre Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, para el cierre presupuestal de la vigencia, se evidenció que no se presupuestó recursos para el cumplimiento de sentencias y conciliaciones por parte de la entidad de acuerdo a la normatividad vigente.

Concluyendo que, excepto la observación presentada en el contrato CPS-024-2023 con la materialización del riesgo evaluado, existe comunicación entre los procesos y la Contraloría cumple con la normatividad vigente.

### **Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento**

***Hallazgo administrativo nro.02, por constituir como cuenta por pagar la factura electrónica de venta FE No.779 sin el cumplimiento del requisito de recibo a satisfacción de bienes y servicios.***

Al verificar que las cuentas por pagar estuvieran soportadas con el recibo a satisfacción del bien o servicio a 31 de diciembre, pero no pago al contratista, se encontró que el contrato CPS-024-2023, a pesar de tener soportes como: CDP 0183, RP 1161, factura electrónica 779, Orden de Pago 1119, con fecha 29 de diciembre, en informe parcial de supervisión se detalló que las actividades serian realizadas el 29, 30 y 31 de diciembre, evidenciando falta de planeación, que no se cumple con el requisito de ser entregadas a satisfacción al cierre de la vigencia, realizado el viernes 29 de diciembre 2023, último día hábil.

En trazabilidad con el proceso de contratación se evidenció debilidades en la supervisión de la ejecución contractual. De acuerdo con lo anterior, la creación de la cuenta por pagar de este contrato no cumple con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, toda vez que se vulneró el principio de Planeación y lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto; artículo 3 del Decreto 4836 de 2011.

La anterior situación denota desarticulación de los procesos de contratación y presupuesto, lo que generó fallas en la planeación presupuestal, aspecto que pone en riesgo las decisiones presupuestales de la Entidad.

**Hallazgo administrativo nro. 03, por no presupuestar recursos para acatamiento de sentencias y conciliaciones, de acuerdo al CCPET – Catálogo de clasificación presupuestal territorial.**

De acuerdo a la revisión del presupuesto de la vigencia y validado frente al proceso contable, en la variación de litigios y demandas a diciembre de 2023, se evidenció que no hubo apropiación para sentencias y conciliaciones, ni se tuvo en cuenta la clasificación presupuestal para el gasto, lo cual no es coherente con la descripción del Catálogo de Clasificación Presupuestal Territorial.

Con lo anterior no se adecua a lo consagrado en el artículo 18<sup>[1]</sup> del Decreto 111 de 1996, que define el Principio de Especialización Presupuestal, así mismo con lo consagrado en el artículo 45 ibidem<sup>[2]</sup> que impone la obligación a las entidades públicas de presupuestar los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones judiciales.

La situación descrita obedece posiblemente a inadecuado control e interpretación errada de las normas asociadas a gastos presupuestales, lo que no garantiza el principio presupuestal de especialización y genera riesgo en el manejo del disponible del presupuesto de la Contraloría.

**Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de este ejercicio coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso nivel 5 riesgo muy bajo de no ejecutarse el proceso con forme a la certificación anual, teniendo en cuenta, que los indicadores miden la oportunidad en la ejecución presupuestal frente al recaudo y al gasto público, el balance en la ejecución presupuestal y las observaciones por inconsistencias realizadas no inciden en el resultado de los indicadores.

**Conclusión del Presupuesto como Instrumento**

Como conclusión general del proceso auditado y de acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso presupuestal,

durante la vigencia 2023, de la Contraloría Departamental del Valle, fue **Con Salvedades**.

## 2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

### 2.2.2.1. Proceso de Contratación

La Entidad a través del Manual de Contratación, supervisión e interventoría (2017) y el procedimiento de contratación con código M1P2-03, versión 6.0, tiene contenido el desarrollo del proceso contractual y de supervisión, vigente para el año 2023.

La Contraloría reportó un total de 46 contratos celebrados y ejecutados en la vigencia 2023, por un valor total de \$2.856.951.066. La Entidad seleccionó las siguientes modalidades de contratación: contratación directa, selección abreviada y mínima cuantía, siendo la de mayor cuantía la contratación directa con el 76% de participación, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla nro. 4. Modalidad de contratación.

Cifras en pesos

Contratación vigencia 2023				
Modalidad	Ley 80/93 y sus leyes modificatorias y complementarias y Decretos reglamentarios			
Entidad	Modalidad de contratación	No. De Contratos	Valor	Porcentaje%
Contraloría Departamental Del Valle del Cauca	Contratación Directa	28	2.173.628.185	76
	Selección abreviada	5	458.290.422	16
	Mínima Cuantía	13	225.032.459	8
<b>Total</b>		<b>46</b>	<b>2.856.951.066</b>	<b>100</b>

Fuente: F-13, SIA OBSERVA.

Por tipo de contratación, la mayor cuantía está representada en contratos de prestación de servicios profesionales con el 52%, seguido por los contratos de apoyo a la gestión con el 32%, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla nro. 5. Tipo de contratación

Cifras en pesos

Contratación vigencia 2023				
Modalidad	Ley 80/93 y sus leyes modificatorias y complementarias y Decretos reglamentarios			
Entidad	Tipo de contratación	No. De Contratos	Valor	Porcentaje%

Contratación vigencia 2023				
Contraloría Departamental Del Valle del cauca	Prestación de servicios	20	1.487.968.475,00	52
	Apoyo a la gestión	12	904.455.460,00	32
	Compraventa	12	389.646.946,00	14
	Suministro	1	50.000.000,00	2
	Arrendamiento	1	24.880.185,00	1
	<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>2.856.951.066,00</b>	<b>100</b>

Fuente: F-13, SIA OBERVA.

Mediante Resolución Reglamentaria No. 004 del 30 de enero, por medio de la cual se aprobó y se integró el Plan Único Institucional PUI de la vigencia 2023 de la Contraloría Departamental, se encuentra inmerso en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia auditada.

El Plan fue publicado en la Página Web de la Entidad el día 6 de enero de 2023 por un valor inicial de \$2,427,998,772, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, que prescribe que el Plan General de compras de las entidades estatales se debe publicar a más tardar el 31 de enero de cada año. Además, se observa que dicho documento de planeación fue publicado en la Plataforma Secop II el día 2 de enero de 2023 de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

El Plan Anual de Adquisiciones tuvo cinco modificaciones, en el mes de marzo, junio, agosto, octubre y diciembre, terminando con un valor de \$3.081.698.706. Dichas actualizaciones fueron publicadas en el Secop II de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y en la pagina web tal como lo dispone el Artículo 2.2.1.1.1.4.3.

### Muestra Seleccionada

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en la vigencia 2023, suscribió y ejecutó 46 contratos con cuantía de \$2.856.951.066, que corresponden a contratación directa, selección abreviada y mínima cuantía, de los cuales se seleccionó como muestra un total de 22 contratos que corresponden el 48% del universo, con un valor total de \$2.374.501.883 que equivale al 83% del total celebrado, como se detalla a continuación

Tabla nro. 6. Muestra de Contratación

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
CA-001-2023	Arrendamiento	La Contraloría recibe a título de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 55 no. 2758 predio urbano de la ciudad de palmira va, con la matrícula inmobiliaria no.37852965 conforme al certificado de tradición expedido por instrumentos públicos de la ciudad de palmira, cabida y linderos, se encuentran descrito en la escritura pública no.2118 del 9 de agosto de 2009 de la notaría tercera del circuito de palmira v. no obstante, los linderos y medidas, el área a arrendar se entregaran como cuerpo cierto, con todas sus anexidades y dependencias y servicios de agua, luz, teléfono y gas. el lote de terreno con un área de 150 mts2, junto con la casa de habitación compuesta de sala comedor, cocina, patio de ropas, zona de servicios, cuatro alcobas, baños, estadero de televisión, servicios sanitarios completos, alcantarillado y garaje doble cubierto.	24.880.185	1	Posibilidad que se incumpla el principio de planeación, al modificar la forma de pago establecida en los estudios previos sin justificación.  Posibilidad de incumplir el principio de planeación al no realizar un estudio detallado o coherente en cuanto a la experiencia e idoneidad del contratista.
CPS-001-2023	Prestación de servicios profesionales	Prestar servicios profesionales para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en la implementación y seguimiento del sgsst para la vigencia 2023, ejecutando las actividades para el desarrollo de los procesos y procedimientos contenidos en las normas del sistema de riegos laborales, lineamientos emitidos por el gobierno nacional, el ministerio de salud y la OMS.	58.575.000	2	Posibilidad que se incumpla el principio de legalidad y economía al adicionarse contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
CPS-003-2023	Prestación de servicios	Prestar el servicio de soporte, mantenimiento, alojamiento, gastos de licenciamiento por uso en aplicaciones móviles y administración en la nube de las aplicaciones que posee la página webwww.contraloriavalledelcauca.gov.co de la Controlaría Departamental del Valle del Cauca, aplicación móvil para recepción de peticiones ciudadanas, quejas, denuncias y sistema informático web intranet.	56.000.000	2	Posibilidad que el contratista constituya garantía a favor

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
CPS-004-2023	Prestación de servicios	Prestar el servicio de capacitación para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle, sobre objetivos de desarrollo sostenible en la vigilancia y el control fiscal	35.000.000	1	de la entidad sin la cobertura de tiempo y valor establecido en los estudios previos.
CPS-005-2023	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	Prestar los servicios de apoyo y las actividades en la fase de preparación para la jubilación de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que acrediten la condición de prepensionados.	40.000.000	2	Posibilidad de encontrar informes de supervisión sin evidencias de la ejecución contractual, en los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y de manera no detallada.
CPS-06-2023	Prestación de servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales como psicóloga para la actualización del instrumento de pruebas compet y la interpretación de pruebas psicotécnicas para ingreso de personal en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca cierre de brechas acciones de atención psicológica y resolución de conflictos de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca o núcleo familiar durante la vigencia 2023.	55.425.000	2	Posibilidad de incumplir el principio de planeación al no publicar en el Secop las actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones inicial.
SA-01-TV-01-23	Suministro	Suministro de gasolina y diésel para los vehículos de la entidad.	50.000.000	2	Posibilidad que el contratista incumpla el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en los estudios previos y en la
C.I.001-2023	Prestación de servicios de apoyo a la gestión.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo técnico, operativo y logístico de las actividades relacionadas con la comunicación masiva y participación ciudadana como rendiciones de cuentas programadas durante la vigencia 2022, diálogos ciudadanos, presentación de informes que la entidad requiera realizar de conformidad con el cronograma y programación que se establezca, y las actividades de impresos y publicaciones requeridas que se encuentran establecidas en el anexo técnico.	522.129.000	22	
CPS-009-2023	Prestación de servicios de apoyo a	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo técnico, operativo, y logístico requerido para la organización y realización de los eventos y actividades del eje de salud mental y equilibrio psicosocial	131.138.000	6	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
	la gestión.	contempladas en el plan de bienestar para la vigencia 2023.			minuta contractual.
S.A-001-2023	Prestación de servicios	Prestar el servicio integral de aseo, limpieza y servicio de cafetería, con aseo de las oficinas, y zonas comunes, aseo de baños, preparación y repartición de tintos, aromáticas y agua, a servidores públicos y visitantes, con suministro de insumos de aseo, dotación, epps, y maquinaria requerida, así como la fumigación para la prevención y eliminación de plagas, dos veces por año, en las dependencias de la Contraloría Departamental del valle, ubicadas en el semisótano, piso 5, 6 del edificio gobernación del Valle del Cauca. y las sedes de cercofis de Palmira, cercofis Tuluá.	139.761.533	6	Posibilidad que se vea afectado el uso de los recursos públicos, al contratar una persona natural o jurídica sin la idoneidad y experiencia establecida en los estudios previos.
CPS-010-2023	Prestación de servicios	Prestar el servicio de capacitación para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle, bajo la modalidad de diplomado sobre fortalecimiento y actualización del control fiscal.	65.000.000	3	Posibilidad que el contratista no tenga la aptitud en cuanto a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia.
CPS-011-2023	Prestación de servicios	Prestar el servicio de capacitación para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle, sobre lenguaje claro para la eficiencia de la gestión pública y la atención efectiva a los ciudadanos en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.	60.000.000	3	Posibilidad de incumplir el principio de publicidad y transparencia por falta de publicación de los documentos y/o actos administrativos de los procesos contractuales en el Secop II.
CPS-008-2023	Prestación de servicios	Las obligaciones contractuales se cumplirán de acuerdo con la programación de actividades que realiza el contratista, con una intensidad de noventa y seis 96 horas de capacitación, las cuales se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.	70.000.000	3	
MC-003-2023	prestación de servicios de mantenimiento	La Contraloría Departamental del Valle, requiere la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que incluya mano de obra, suministro de repuestos originales y nuevos a los vehículos, que se relacionan a continuación Toyota 4runner blindado	46.428.942	2	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
		onk941 Toyota 4runner onk955 Toyota rav4 onk847 Renault Duster onk953 Renault Duster onk954 Chevrolet dmax onk997 Suzuki gran vitara onk995 honda storm c125 fhb99b propiedad gobernación.			Posibilidad de incumplir el principio de selección objetiva al ceder un contrato y el cesionario no acredite los requisitos jurídicos, financieros, operativos, técnicos y de experiencia que en su momento fueron acreditados por el cedente.
SA-002-2023	Compra venta	Compra de pólizas de seguros que garanticen la protección de los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca o por lo que llegare a ser responsable a partir de las 00 00 del 16 de mayo de 2023.	119.702.089	5	
CPS-013-2023	Prestación de servicios	Prestar el servicio de capacitación sobre taller para el fortalecimiento de las capacidades, funciones y competencias para los funcionarios de la contraloría Departamental del Valle del Cauca.	40.000.000	2	
CPS-014-2023	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo logístico para la organización y realización de los eventos y actividades, culturales, recreativas, de sensibilización y socialización para los hijos, nietos, y servidores públicos en cumplimiento del plan de bienestar institucional 2023.	178.500.000	8	Posibilidad de afectación del principio de responsabilidad contractual por suspender el contrato sin que atienda a la naturaleza excepcional del mecanismo, impidiendo que se ejerza la facultad de sanción por parte de la entidad estatal.
CPS-017-2023	Prestación de servicios	Prestar los servicios de capacitación teórico practica en inducción y reinducción para los servidores públicos de la Contraloría Departamental del valle del cauca, así como el apoyo logístico para el desarrollo de la misma.	170.000.000	7	
CPS-024-2023	Prestación de servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el acompañamiento para la actualización de la matriz legal, medición de material particulado, percepción térmica o medición estrés térmico, plan de trabajo para el programa de estilos saludable, revisión y actualización de la matriz de riesgos, levantamiento diseño e impresión de planos para ruta de evacuación de plan de emergencias , revisar, actualizar y generar el plan de trabajo programa vigilancia epidemiológica, psicosocial y biomecánica, inducción, manejo de	200.000.000	9	Posibilidad de incumplir el principio de selección objetiva por no evaluar conforme a las normas o requisitos



Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
		elementos a entregar que hacen parte del programa de promoción y prevención de condiciones de salud para la mitigación de riesgos para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.			contractuales la propuesta del contratista en un contrato de selección abreviada.
CPS-025-2023	Prestación de servicios	Prestación de servicios logísticos y de apoyo a la gestión para la actividad de incentivos por desempeño laboral de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de la vigencia 2023.	180.000.000	8	
OC-120773-23	Compra venta	Adquirir en calidad de compra de 250 licencias de Google Works pace discriminadas en 250 licencias de tipo Enterprise starter, que incluyen el servicio de correo electrónico, herramientas de colaboración, comunicación, para los usuarios en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca basado en tecnologías de computación en la nube de Google.	106.962.134	5	
CPS-023-2023		Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Contraloría Departamental del Valle del cauca en la implementación del Plan estratégico de seguridad vial del sgsst, ejecutando las actividades para el desarrollo de los procesos y procedimientos contenidos en las normas del sistema de riegos laborales, lineamientos emitidos por el gobierno nacional, el ministerio de transporte.	25.000.000	0	
<b>Totales</b>			<b>2.374.501.883</b>	<b>100</b>	

Formato 23 SIREL – SIA Modernizado vigencia 2023.

Se incorpora a la muestra el contrato S.A. 00-2022. Es un contrato que proviene de la vigencia 2022, con recursos del mismo año, sin embargo, la ejecución y suspensiones del contrato fueron realizadas en la vigencia que se está auditando

Página 26 de 110

(2023), por ende, siendo concordante con los riesgos establecidos se llevó a ejecución.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

De los cuatro contratos seleccionados en la muestra (CI-001-2023, CPS-003-2023, MC-003-2023, CPS-014-2023), con modificación en valor se constató que las adiciones no superan el 50% del valor inicial.

Además, en lo correspondiente a la fecha de la modificación, la motivación y justificación de la misma, y la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, se observó que, se encuentran ajustadas a la ley, es decir, las modificaciones se realizaron dentro del plazo contractual, existen los otrosíes correspondientes los cuales fueron publicados en el Secop II, y las modificaciones no mutaron la esencia del contrato.

Respecto al Plan Anual de Adquisiciones tuvo cinco actualizaciones, las cuales se encuentran publicadas en la plataforma transaccional Secop II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 que indica lo siguiente: *“La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”*.

En cuanto a las personas jurídicas y naturales contratadas bajo la modalidad de contratación directa, la Contraloría a través del documento constancia de idoneidad justifica legalmente la suscripción del contrato y verifica los documentos de experiencia e idoneidad aportados por el contratista. No se evidenció personas contratadas sin la idoneidad y experiencia plasmada en los estudios previos.

En los contratos elegidos en la muestra bajo la modalidad de mínima cuantía y selección abreviada, la Contraloría mediante el comité de contratación realiza la evaluación de las propuestas allegadas respecto a la capacidad jurídica, organizacional, financiera, operativa y técnica, teniendo como punto de partida lo plasmado en los estudios previos y en el pliego definitivo de condiciones.

En las evaluaciones de las propuestas contenidas en el Contrato S.A.-001-2023, se verificó mediante pruebas documentales inmersas en el expediente físico que, la Contraloría adjudicó el contrato al contratista idóneo, experto y con la propuesta de menor precio. El cumplimiento o no cumplimiento de las capacidades jurídicas,

financieros, organizacionales, técnicas y operativas fue dado de acuerdo con lo establecido en el pliego definitivo de condiciones. En dicha evaluación no se presentaron observaciones por parte de los proponentes.

En los Contratos cedidos (SA-001-2023, SA-005-2023), se observó la justificación y motivación de la cesiones señaladas en actos contractuales, la acreditación de los requisitos financieros, jurídicos, organizacionales, técnicos y administrativos que en su momento fueron acreditados por el cedente de conformidad con los estudios previos y la actualización de las pólizas por parte del cesionario.

Por otra parte, se observó completitud en el cargue de los documentos contractuales y actos administrativos en el Secop II.

En lo relacionado con el principio de planeación establecido en los estudios previos (forma de pago, coherencia en la experiencia requerida al contratista, constitución de garantías), las labores de supervisión, el cumplimiento de las obligaciones específicas y suspensiones del contrato se evidenciaron debilidades tal como se detalla en las siguientes observaciones:

## Hallazgos de la Gestión en Contratación

### **Hallazgo administrativo nro. 04, por modificar la forma de pago establecida en los estudios previos sin justificación.**

En los Contratos C.I.001-2023, CPS-008-2023 y CPS-017-2023 se observó que, la forma de pago establecida en los estudios previos cambió sin existir justificación, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla nro. 7. contratos con cambios en la forma de pago

cifras en pesos

Nro. de contrato.	Tipo de contrato y objeto.	Forma de pago establecida estudios previos.	Forma de pago establecida en el complemento al contrato electrónico.	Informes de supervisión y pagos.
C.I.001-2023	Contrato interadministrativo.  Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo técnico, operativo y logístico de las actividades relacionadas con la Comunicación Masiva y Participación Ciudadana como Rendiciones de Cuentas programadas durante la vigencia 2023, Diálogos Ciudadanos, presentación de informes que la entidad requiera realizar de conformidad con el cronograma y	Un solo pago.	Pagos parciales.	Informe de supervisión y pago nro. 1 por 50.000.000. Egreso nro. 2023000341.  Informe de supervisión y pago nro. 2 por 80.000.000. Egreso nro. 2023000504.  Informe de supervisión y pago nro. 3 por

Nro. de contrato.	Tipo de contrato y objeto.	Forma de pago establecida en estudios previos.	Forma de pago establecida en el complemento al contrato electrónico.	Informes de supervisión y pagos.
	programación que se establezca, y las actividades de impresos y publicaciones requeridas que se encuentran establecidas en el anexo técnico.			60.000.000. Egreso nro. 2023001401.  Informe de supervisión y pago nro. 4 por 86.380.112. Egreso nro. 2023001720.  Informe de supervisión y pago nro. 5 por 85.748.887. Egreso nro. 2023001858.  Informe de supervisión y pago nro. 6 por 160.000.000. orden de pago nro. 2023001082.
CPS-008-2023	Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión.  Objeto: Prestar el servicio de capacitación para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, bajo la modalidad de diplomado sobre "el fortalecimiento de la gestión administrativa.	Un solo pago.	Pagos parciales.	Informe de supervisión y pago 1 por 35.000.000. Egreso nro. 2023001045.  Informe de supervisión y pago 2 por 35.000.000. Egreso nro. 2023001848.
CPS-017-2023	Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión  Objeto: Prestar los servicios de capacitación teórico - práctica en inducción y reinducción para los servidores públicos de la contraloría departamental del valle del cauca, así como el apoyo logístico para el desarrollo de la misma	Pagos parciales.	Un solo pago.	Informe de supervisión y pago único por 170.000.000. Egreso 2023001911

Fuente: Secop II y Sia Observa

Lo anterior, desconociendo el Principio de Planeación de la Contratación Estatal que obliga al proceso contractual y que constituye un instrumento mediante el cual se definen varios elementos a cumplir en ejecución, tales como: el periodo, la forma de pago, la prestación del servicio, entre otros, evitando así la improvisación, modificaciones sin justificación y procurando el aprovechamiento máximo de los recursos disponibles en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Situación posiblemente acaecida, por falta de un mecanismo de control que supervise en la etapa contractual que los requisitos inmersos en los estudios previos

Página 29 de 110

se lleven a cabo, que puede conllevar al incumplimiento del principio de planeación contractual y a posibles traumatismos administrativos.

**Hallazgo administrativo nro. 05, por incoherencias en los estudios previos en cuanto a la experiencia requerida por la Entidad al contratista.**

Se observó en los estudios previos de los Contratos CPS-010-2023 y CPS-011-2023 lo siguiente:

-En el Contrato CPS-010-2023 se observó falta de coherencia en cuanto a la experiencia requerida por la Contraloría al contratista, ya que, en la necesidad de los estudios previos la Entidad estableció capacitación para sus funcionarios en contratación estatal, responsabilidades disciplinarias, actualización del control fiscal, redacción de textos y conformación de hallazgos. Sin embargo, se observó que en la experiencia requerida al futuro contratista se plasmó en temas relacionados con la atención y prevención de situaciones de emergencia y primeros auxilios, con dos años de experiencia específica o relacionada. Luego en el acápite de justificación de la contratación la Entidad expresa que el perfil de la persona jurídica a contratar debe contar con una experiencia mínima de seis meses.

En el Contrato CPS-011-2023, en los estudios previos, inicialmente la Entidad estableció como experiencia específica o relacionada al futuro contratista de tres años. Posteriormente, se observó en el acápite de justificación de la contratación que la Entidad expresó que el perfil de la persona jurídica a contratar debía contar con una experiencia mínima de seis meses.

Lo anterior desconociendo el principio de planeación de la contratación estatal, el cual constituye un conjunto de presupuestos legales (parámetros técnicos, presupuestales, y jurídicos) de manera coherente, organizado y racional con el fin de tomar decisiones eficaces y eficientes contractualmente, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución de 1991 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. El Consejo de Estado por su parte ha dicho que: “En materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, y selección objetiva, entre otros”

Contexto posiblemente ocasionado por falta de un mecanismo de control adecuado que permita un seguimiento en la elaboración de los estudios previos, que puede

conllevar a que el contratista incumpla o no satisfaga las obligaciones pactadas y por ende el cumplimiento de los fines y cometidos estatales.

**Hallazgo administrativo nro. 06, por constitución de garantías mediante póliza sin la cobertura del monto establecido en los estudios previos.**

Se evidenció en el Contrato CPS-014-2023 que, la Contraloría estableció dentro de los documentos previos la constitución de las siguientes garantías por parte del contratista:

- Cumplimiento: Por un monto del 20% del contrato, durante la ejecución y tres meses más.
- Calidad del servicio: Por un monto del 20% del contrato, durante la ejecución y tres meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto del 10%, durante la ejecución y tres años más.
- Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV durante la ejecución del contrato.

En consideración a lo anterior, el Contrato inició su ejecución el día 23 de agosto de 2023, sin embargo, se observó que la póliza nro. 55-46-101020491 expedida el 22 de agosto 2023, fue aprobada por un monto diferente al requerido en el documento de planeación en el porcentaje de cobertura de las garantías de cumplimiento y calidad del servicio. Situación que también repercutió en la póliza de adición, tal como se detalla a continuación:

**Tabla nro. 8. Inconsistencias en el monto de la cobertura de la garantía de cumplimiento y calidad del servicio.**

Cifra en pesos

Porcentaje de Cobertura establecido en los estudios previos.	Valor del contrato	Nro. de póliza y monto constituido.	Fecha de aprobación de la póliza.	Situación detectada.
La garantía de cumplimiento y calidad del servicio se estableció por un monto del 20% del valor del contrato.	150.000.000	Póliza: 55-46-101020491 expedida el 22 de agosto 2023. Monto constituido 15.000.000	23 de agosto de 2023.	La cobertura de las garantías de cumplimiento y calidad del servicio aprobadas fue del 10% (15.000.000) y no del 20% (30.000.000) tal como se exigió en los estudios previos.
La garantía de cumplimiento y calidad del servicio se estableció por un monto del 20% del valor del contrato.	178.500.000	Póliza adición: 55-46-101020491 expedida el 13 de diciembre de 2023. Monto constituido 17.850.000.	14 de diciembre de 2023.	La cobertura de las garantías de cumplimiento y calidad del servicio aprobadas fue del 10% (17.850.000) y no del 20% (35.700.000) tal como se

Porcentaje de Cobertura establecido en los estudios previos.	Valor del contrato	Nro. de póliza y monto constituido.	Fecha de aprobación de la póliza.	Situación detectada.
				exigió en los estudios previos.

Fuente: Contrato CPS-014-2023.

De conformidad con lo anterior, el responsable de la aprobación de las pólizas del contrato avaló las garantías sin tener en cuenta lo plasmado en los estudios previos, desconociendo el principio de planeación contractual, lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3.3.2 del Manual de contratación, supervisión e interventoría de la Entidad vigente para la fecha del contrato.

Situación posiblemente sucedida, por falta de un mecanismo de control al momento de la verificación y aprobación de las garantías, que pudo haber ocasionado afectación de los recursos de la entidad en caso de la materialización de un siniestro.

**Hallazgo administrativo nro. 07, por debilidades en la supervisión al certificar el cumplimiento de obligaciones a cargo del contratista sin evidenciarse su ejecución a la fecha del informe del supervisor.**

Evaluado el contrato CPS-023-2023, se observó la siguiente irregularidad:

En el informe de supervisión con fecha del 29 de diciembre de 2023 se observó que, la supervisora certificó las obligaciones pactadas en la minuta contractual sobre la prestación del servicio profesional y de apoyo a la gestión en la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial del SG-SST, sin existir los documentos y procedimientos inherentes del Plan Estratégico.

De acuerdo con la fecha de creación de los documentos fueron realizados el día 31 de diciembre de 2023, los cuales son:

- Plan estratégico de seguridad vial.
- Manual para contratistas y proveedores.
- Conformación de comité de seguridad vial.
- Política de seguridad vial.
- Acta de compromiso y corresponsabilidad de la alta dirección.
- Matriz de peligros evaluación y valoración de los riesgos.
- Procedimiento de identificación de peligros, valoración del riesgo y determinación de controles a nivel vial.

Página 32 de 110

- Objetivos y metas del plan estratégico de seguridad vial.
- Plan de trabajo PESV.
- Capacitación y entrenamiento PESV.
- Competencias, funciones y responsabilidades en seguridad vial.
- Protocolo de manejo y atención en siniestros viales.
- Procedimiento reporte e investigación accidente de trabajo.
- Protocolo de seguridad para utilización, mantenimiento y limpieza de vial.
- Planificación de desplazamientos laborales.
- Programa de inspecciones planeadas.
- Procedimiento de mantenimiento de vehículos.
- Gestión del cambio PESV.
- Formato acción correctiva y mejora.
- Matriz de mejoramiento continuo PESV.
- Procedimiento de no conformidades, acciones correctivas, y preventivas.
- Matriz de comunicaciones.

Como soporte de lo anterior, el contratista en el informe con fecha del 31 de diciembre de 2023 manifiesta que anexa los documentos del plan estratégico de seguridad vial y la evidencia objetiva de las actividades.

Lo anterior, desconociendo los artículos 83, 84 de la Ley 1474 de 2011, que versa sobre la supervisión de los contratos, el cual expone la prohibición de certificar como recibido a satisfacción servicio que no ha sido ejecutado, además de lo expresado en el artículo 1 y 1.1 del Capítulo VI del Manual de Contratación de la Entidad que versa sobre la supervisión e interventoría de los contratos.

Situación posiblemente causada por falta de un mecanismo de control y aplicación de la norma, al certificar actividades que a la fecha del informe de supervisión no se habían realizado que puede poner en riesgo que los bienes y servicios entregados no sean acordes a las normas técnicas obligatorias.

***Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria nro. 08, por debilidades en la supervisión al certificar el cumplimiento de obligaciones a cargo del contratista sin haberse ejecutado cabalmente.***



Evaluado el contrato CPS-024-2023 se evidenciaron irregularidades en las labores de supervisión que a continuación se detallan:

En el presente contrato, la supervisora certificó unas obligaciones que no se habían realizado a la fecha del informe de supervisión, además, dio como cumplida la actividad de medición de material particulado y percepción térmica o medición estrés térmico, sin que el contratista la hubiese ejecutado a cabalidad de conformidad con el punto 2.2 especificaciones técnicas de los estudios previos y en la cláusula segunda de la minuta contractual.

El día 29 de diciembre de 2023, la supervisora del contrato elevó a escrito el seguimiento y verificación de la ejecución de las actividades a cargo del contratista, certificando como cumplidas la totalidad de las obligaciones generales y específicas sin existir evidencias o entregables. Dentro de las actividades avaladas se encuentra: La medición de material particulado, percepción térmica o medición estrés térmico, la cual fue realizada según el informe del contratista el día 30 y 31 de diciembre en las instalaciones de la Contraloría sede – Cali, el programa para promover entre los servidores públicos estilos de vida y entorno de trabajo saludable elaborado el 19 de enero de 2024, el sistema de vigilancia epidemiológico para la prevención de desórdenes osteomusculares con fecha de visita del 19 de enero de 2024; entregables realizados por fuera del plazo contractual.

En correlación con lo anterior, al certificar la supervisora como cumplidas la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, no tuvo en cuenta, que la actividad correspondiente a la medición de material y estrés térmico debió ser ejecutada además de la sede de la Contraloría en la ciudad de Cali, las sedes en los municipios de Palmira, Tuluá y Cartago de acuerdo con la cláusula cuarta de la minuta contractual, inobservancia que conllevó a que el contratista solo ejecutara dicha actividad en la sede de la ciudad de Cali.

Situaciones que vulneran el principio de la función administrativa de eficacia estatuido en el artículo 209 de la Constitución de 1991, los artículos 83, 84 de la Ley 1474 de 2011, que versa sobre la supervisión de los contratos el cual expone la prohibición de certificar como recibido a satisfacción servicio que no ha sido ejecutado cabalmente, el numeral 1 de la cláusula cuarta de la minuta contractual el cual expresa que “el Contratista deberá realizar todas las actividades en los puestos de trabajo ubicados en la sede de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ubicados en el piso 5 y sexto del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca y en las sedes de los municipios de Palmira, Tuluá y Cartago”. También lo

expresado en el artículo 1 y 1.1 del Capítulo VI del Manual de Contratación de la Entidad que versa sobre la supervisión e interventoría de los contratos.

Situaciones posiblemente causadas por falta de un mecanismo de control y aplicación de la norma, al certificar actividades que no se realizaron de conformidad a la planeación y lo pactado, generando una posible afectación a los principios y normas que rigen la contratación estatal y por ende la buena marcha de la administración y el deber funcional establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**Hallazgo administrativo nro. 9, por usar el mecanismo de suspensión del contrato de manera prolongada, impidiendo que se ejerza la facultad de sanción por parte de la entidad estatal.**

En la evaluación se observó que, la entidad en la ejecución del Contrato S.A -005-2022, realizó las siguientes suspensiones:

Tabla nro. 9. Suspensiones del contrato

2 Fecha de suspensión	Cifra en pesos	
	Término	Justificación
Acta de suspensión 1 del 23 de febrero de 2023.	127 días de suspensión.	Fuerza mayor.
Prórroga (1) al acta de suspensión 1 del 28 de junio 2023.	32 días de suspensión.	Fuerza mayor.
Prórroga (2) al acta de suspensión 1 del 28 de julio de 2023.	60 días de suspensión.	Fuerza mayor.
Acta de suspensión 2 del 02 de octubre al 27 de octubre.	25 días de suspensión.	Fuerza mayor.

Fuente: Contrato SA-005-2022.

Como se puede apreciar la Entidad sustentó la suspensión de la ejecución del contrato por “fuerza mayor”, sin embargo, las razones expuestas por el contratista y la entidad contratante no se adecuan a la definición legal de la “Fuerza Mayor”, máxime si se tiene en cuenta que, el servicio a prestarse es parte de la actividad comercial del contratista que precisamente le otorgó la capacidad al contratista y adicional debió haberse incluido dentro de los riesgos previsibles del contrato.

Ahora bien, la fuerza mayor de acuerdo con sus efectos en el tiempo, es decir, si es transitoria o indefinida, tendrá la entidad estatal la obligación de tomar las decisiones necesarias en procura del interés general público, que no es otro que la prestación del servicio contratado. Al respecto el Consejo de Estado ha expresado:

“Fuera del supuesto mencionado no existe norma legal que permita al contratista instar la suspensión o suspender el contrato de forma unilateral. Por otra parte, si la Administración honra sus obligaciones y es el contratista quien interrumpe de forma

unilateral e injustificada el cumplimiento de las suyas con afectación grave y directa sobre la ejecución del contrato, la conducta del contratista puede constituir un incumplimiento que amerite la declaración de la caducidad del contrato, con las consecuencias que de tal declaración se derivan para la parte incumplida” Sentencia 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) M.P.

Lo anterior se ratifica cuando posterior a las suspensiones, la Entidad, decidió ceder el contrato por la imposibilidad definitiva del contratista de cumplir con el objeto contractual, observándose que la denominada “fuerza mayor” por la falta de los repuestos requeridos no evitó que el contratista cedente cumpliera con el servicio en los plazos señalados. Además, no se observó que la Entidad accionara la cláusula sexta de la minuta contractual la cual versa sobre la multa en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato

Con lo anterior se incumplió con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, no realizar adecuadamente las labores de supervisión y promover las suspensiones, adicional el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 “Principio de Responsabilidad” por parte del ordenador del gasto al no procurar los fines esenciales del estado. Lo anterior por la falta de herramientas de control que mitiguen los riesgos derivados de la actividad contractual en especial el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Afectando los fines esenciales del Estado y la adecuada prestación de los servicios contratados.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

Una vez realizada la evaluación a la gestión contractual y la revisión a los resultados producto de la certificación al proceso objeto de auditoría, se pudo establecer que el nivel de riesgo identificado se encuentra en el nivel 5, es decir, riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso.

El primer indicador versa sobre el cargue de los documentos en la etapa precontractual de los contratos rendidos en el SIA OBSERVA de la vigencia 2023, al respecto se puede manifestar que la CDVC cumple con este indicador. El segundo indicador trata del número de contratos rendidos/número de contratos registrados, y el tercer indicador es sobre el valor de los contratos en el SIA OBSERVA rendidos y no rendidos, el cual cumplieron y no se visualizó inconsistencia al respecto.

### ***Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación***

De acuerdo con los riesgos valorados, la evaluación de la gestión contractual y la calificación otorgada en la matriz de evaluación de la gestión fiscal en la presente auditoría se establecieron debilidades en fase de planeación contractual, en las labores de supervisión y las suspensiones del contrato por lo expresado en los hallazgos descritos en los párrafos correspondientes, teniendo en cuenta lo anterior se emite una opinión **Con Salvedades**.

### 2.2.2 Proceso de Talento Humano

El análisis del Proceso de Talento Humano de la Contraloría se efectuó en concordancia con el proceso contable y presupuestal, efectuando los cruces respectivos en temas de nómina, aportes a seguridad social y parafiscal, prestaciones sociales, viáticos, gastos de viaje e incapacidades, capacitaciones y bienestar social, incentivos en los que se evidenció coherencia y consistencia de conformidad con la normatividad vigente.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca posee una planta de personal conformada por 125 funcionarios, determinados por las siguientes Ordenanzas: 122 del 10 de agosto de 2001, 214 de 15 de agosto de 2006, 344 de 5 de marzo de 2012, 500 de 7 de diciembre de 2018, 521 de 26 de noviembre de 2019, mediante la Ordenanza 605 de 15 diciembre de 2022, se presenta planta temporal, mediante Ordenanza 632 modifican artículo primero ampliando hasta el 31 de diciembre 2024.

En la Vigencia 2023, la Contraloría presentó 11 vinculaciones y siete desvinculaciones de personal en distintos niveles.

Se evidenció el acto administrativo de incremento salarial de la vigencia, se anexó el soporte de la Resolución 382 de 13 de junio de 2023, para un incremento total de 14.62%, para la Contraloría, Técnico operativo código 314 grado 01 y Secretaria Ejecutiva código 425 grado 06 sin sobrepasar, el límite legal señalado en el Decreto 896 de 2 de junio de 2023, y el 15% para los demás funcionarios.

Del número total de funcionarios, se observó que 92 pertenecen al régimen actual y 47 se encuentran en retroactividad.

La Contraloría adoptó el Plan Institucional de Capacitación, robusteciendo las capacidades de los empleados tanto de planta y prestación de servicio de la Entidad, para el desarrollo de un buen desempeño, tanto personal como grupal, para mejor calidad en la prestación de servicios y cumpliendo con los objetivos, al igual que capacitando a los sujetos de control, para direccionarlos en el ejercicio de sus funciones.

Página 37 de 110

En cuanto a capacitaciones en las que se incluyeron a los funcionarios, en el proceso presupuestal, se comprobó que la Contraloría cumplió con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

En el informe de ejecución de recursos por concepto de capacitación, invirtieron en la vigencia 2023 la suma de \$614.759.500, que denota coherencia con el Formato 7 Ejecución de gastos.

Igualmente, se evidenció la elaboración y ejecución del Plan de Bienestar Social vigencia 2023 dirigido a fortalecer los vínculos laborales, sociales, familiares y emocionales de los funcionarios de la Contraloría.

Presenta un Plan de bienestar social, estímulos e incentivos para sus empleados y grupo familiar, bajo las políticas establecidas por la Ley para Función Pública, para que los funcionarios sean más eficientes y eficaces, alcanzando un ambiente laboral óptimo para el desarrollo de sus funciones, trabajo en equipo, mejorando la calidad de vida.

La CDVC presentó Informe de SG-SST vigencia 2023, donde se desarrolla el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo con el que se pretende mejorar el bienestar físico, mental y social de los funcionarios en un 100%.

Se efectuó revisión de las liquidaciones de nómina de los meses de junio y diciembre de 2023, de los gastos de personal, como son bonificación por servicios prestados, prima de vacaciones, prima de navidad, prima de servicios, indemnización de vacaciones, y en gastos diversos; los pagos de seguridad social y parafiscales los cuales fueron liquidados de conformidad con las normas legales.

Se evidenció la adecuada liquidación de viáticos y gastos de viaje en la vigencia auditada.

Se realizó revisión de las incapacidades, en una no se ha logrado el pago y está en trámite dentro del término legal de 3 años, la Entidad ha realizado el cobro correspondiente, pero no ha sido posible la recuperación de recursos por concepto de incapacidades .

### **Muestra Seleccionada**

Para seleccionar la muestra se tuvo en cuenta como criterio: nómina, liquidación de viáticos gastos de viaje y comisiones, planificación y ejecución del plan de capacitación, elaboración y ejecución del plan de bienestar social, cobro de

incapacidades el incumplimiento en otorgamiento de estímulos e incentivos, de la vigencia 2023, que se detallan:

**Tabla nro. 10. muestra Talento humano**

Riesgo identificado	Universo	Muestra
1. Posibilidad de afectación económica por realizar de manera incorrecta la liquidación de nómina y demás prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales	Dos Meses	Nómina de Junio y Diciembre 2023.
2. Posibilidad de afectación económica por que la liquidación de los viáticos, gastos de viaje y comisiones no se realicen conforme al Acto Administrativo de la escala de los mismos, que estos no se encuentren justificados y legalizados con los documentos soportes .	90	Cumplimiento Resolución No. 003 de 2023. Escalas deviativos Cumplimiento procedimiento Viáticos M3P7-10 Las comisiones este liquidadas dentro de lo estipulado en la Resolución No. 003 2023 Legalización de Viáticos dentro de los 5 días finalizada la comisión
3. Posibilidad de afectación que la entidad no planifique y ejecute de manera inadecuada el plan de capacitación para el talento humano de la Contraloría y Entidades sujetos a control.	15	Cumplimiento Procedimiento Capacitación M3P7-02 Cumplimiento de la Ley 1416 de 2016 Efectividad de las capacitaciones fueron dentro de los estándares establecidos Que la cobertura de las capacitaciones se realizó para los funcionarios y entes de vigilancia y control.
4. Posibilidad de que en la entidad no se establezcan escenarios para promover el bienestar y calidad de vida de los funcionarios, por inadecuada adopción del plan de bienestar social y falta de ejecución de las mismas.	6	Cumplimiento procedimiento BIENESTAR M3P7-08 Seguimiento de lineamientos de Resolución Reglamentaria 004 de 2023 Medir la satisfacción de los funcionarios y familia
5. Posibilidad de afectación económica de que no se recuperen los recursos por concepto de incapacidades por inadecuada gestión de cobro	15	Cumplimiento procedimiento INCAPACIDADES M3P7-07 Aplicar la Normativa de ley para el trámite de cobro y recobro de las incapacidades ante las entidades de salud y ARL. Control de presentación, radicación, liquidación de incapacidad o licencia sea oportuno en el área de nómina.
6. Posibilidad de afectación económica que en la entidad no cumpla con las regulaciones para promover y conceder estímulos e incentivos de los funcionarios.	6	Cumplimiento decreto de 1567 de 1998 artículo 29 -30-31 Que los incentivos y estímulo de la vigencia 2023 se otorguen a los funcionarios que tienen derecho.

Fuente: Formato-14, SIA OBSERVA

La muestra escogida fue evaluada en el 100%, de forma transversal con la ejecución presupuestal, registros contables y contratación, conforme lo establecido en el plan de trabajo, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

De la revisión y evaluación efectuada se evidenció la no materialización de los riesgos.

Se observó que la Contraloría realizó adecuadamente el proceso de liquidación y pago de nómina de los meses de junio y diciembre de 2023, aplicó los porcentajes correctos de las retenciones y aportes parafiscales, de forma oportuna con sujeción a la Ley. Las prestaciones sociales fueron liquidadas y canceladas de acuerdo con la normatividad vigente.

La liquidación de los viáticos, gastos de viaje y comisiones de la vigencia auditada, se realizó acorde a los límites relacionados con la Resolución Reglamentaria nro. 003 del 18 de enero de 2023 y el artículo 1 Decreto 908 del 02 de junio de 2023, cumpliendo la escala de los mismos, justificados y legalizados con los documentos soporte, se concretaron para: capacitaciones y desplazamiento de los funcionarios para ejecutar las actividades administrativas y misionales.

La Contraloría, a través de la adecuada planeación y ejecución del Plan Institucional de Capacitación PIC para la vigencia 2023, la cual estuvo alineado a los resultados del Plan Estratégico 2022-2025 estableció la ruta de fortalecimiento de capacidades del personal de la Entidad, destinó el 2.65% del presupuesto de gastos para capacitación, en atención de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, la suma de \$614.759.500.

Mediante el procedimiento M3P7-02 Plan Institucional de Formación y Capacitación, Convenios de Cooperación para la Gestión del Conocimiento y la Innovación para la vigencia 2023 se cumplió de acuerdo con las actividades programadas en el Plan de Capacitación, previo estudio de necesidades por medio de encuestas y que fueron ejecutadas en la vigencia 2023, incluyendo funcionarios y sujetos de control.

Se comprobó que la CDVC estableció escenarios para promover el bienestar y calidad de vida de los funcionarios, mediante del Plan de Bienestar Social vigencia 2023, se llevaron a cabo actividades de capacitación, con la participación de los funcionarios, se evidenció que cuenta con un procedimiento M3P7-08 PROCESO DE PLAN DE BIENESTAR.

Cruzada la información registrada en la Ejecución Presupuestal de Gastos frente a los contratos suscritos por bienestar social, se observó que existe coherencia en los rubros.

Dentro del Plan de Bienestar Social, se incluye el Programa de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se pudo verificar las actividades que realizaron en el periodo y fueron para beneficio de los funcionarios, como :

El Comité de COPASST-Capacitación de Accidentes Laborales-Exámenes médicos funcionarios de Cercofis - pausas saludables - capacitación riesgo cardio vascular-Intervención Riesgo Psicosocial-Inspección Instalaciones-Actualización Indicadores- Inspeccion extintores-inducción SSGT- inspección de oficinas-ergonómica puestos de trabajo -brigadas de emergencias e implementación Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.

La justificación del programa fue realizada en consideración a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, consignados en la Resolución nro. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

Al realizar el análisis de las incapacidades por la afectación económica de que no se recuperen los recursos por inadecuada gestión de recobro, se determinó que la Contraloría realiza la gestión correspondiente ante las entidades prestadoras de salud estando acorde con lo reportado, de las cuatro incapacidades en la vigencia 2023, se evidenció que los recobros han sido efectuados por parte de la contraloría, no obstante, la incapacidad 8450108 está en trámite de recobro, ante la negativa de pago por parte de la nueva EPS, por lo anterior no se materializa el riesgo de recobro de incapacidades

Se constató que la Entidad cumple con las regulaciones para promover y conceder estímulos e incentivos de los funcionarios, cuenta con el Procedimiento M3P7-08. plan bienestar social, incentivos, mediante la Resolución Reglamentaria nro. 13 de 30 de diciembre 2011 la CDVC implementó los beneficios educativos.

Los incentivos de beneficio educativo, se encuentran dirigidos únicamente a los empleados de carrera administrativa, se otorgan mediante Resolución Reglamentaria nro. 13 de diciembre 30 de 2011, artículo 4° tabla de porcentajes y artículo 6° requisitos para obtener beneficios, o estímulos para la familia de los funcionarios de carrera, estos se confieren mediante el mismo acto administrativo, para fomentar la educación de los familiares que cumplan con las condiciones estipuladas, únicamente educación formal, lo anterior se evidenció mediante actos administrativos, por los cuales autorizan los beneficios, previo cumplimiento de los requisitos.

Al igual que los incentivos a los mejores empleados y al mejor grupo de trabajo, respectivamente, el cual fue aprobado presupuestalmente, cumpliendo lo estipulado en el Decreto Ley 1567 de 1998 y que para esta vigencia 2023 la CDVC adoptó el Plan de Incentivos a través de la Resolución nro. 004 de 30 de enero 2023.



## Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

De acuerdo con los resultados de la evaluación realizada al proceso de Talento Humano, se evidenció que de los riesgos identificados no se materializaron.

### Conclusión de la Gestión en el Proceso de Talento

Se puede concluir que, de los seis riesgos identificados y evaluados de conformidad a la muestra seleccionada, no se materializaron, de acuerdo con la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso Talento Humano durante la vigencia 2023, fue **Razonable**.

### 2.2.2.3 Proceso Controversias Judiciales

Para la vigencia 2023 la Contraloría registró 62 procesos judiciales por valor total de \$2.830.750.768, de los cuales, 25 de ellos corresponden a medios de control (dos nulidades y 23 nulidades y restablecimiento del derecho), 34 acciones constitucionales, que corresponden en su totalidad en acciones de tutela, y tres a otros, en materia civil, por reliquidación indemnización sustitutiva.

A continuación, se presenta una tabla con los procesos judiciales dentro de la vigencia auditada:

Tabla nro. 11 Procesos judiciales vigencia 2023

Cifra en pesos			
Tipo de Proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Cantidad de Procesos	Cuantía (\$)
Acción Constitucional	Acción de tutela	34	0
Otro	Civil	3	0
Nulidad y restablecimiento del derecho	Contencioso Administrativo	25	2.830.750.768
<b>Total</b>		<b>62</b>	<b>2.830.750.768</b>

Fuente: Formato F-23 SIREL, vigencia 2023

Verificado el estado procesal de los 25 medios de control presentados durante la vigencia auditada, el valor total de las pretensiones corresponde a \$2.830.750.768,00 y el estado actual de estos procesos es el siguiente: 13 procesos en estado de la contestación de la demanda, uno con sentencia de primera instancia, uno con sentencia de segunda instancia, seis con admisión de recurso de apelación, dos con etapa probatoria de primera instancia y dos finalmente con presentación de los alegatos de conclusión.

Por otra parte, en los procesos judiciales se reportan tres decisiones en contra, con dos impugnaciones a favor y una admisión del recurso de apelación, en contra de la Entidad al cierre del período rendido, por otra parte, no existen acciones de repetición, dado que en los casos presentados no es procedente de conformidad con la normatividad legal vigente.

- En el primer caso se presenta la siguiente información: Fallo en primera instancia de 26 de enero de 2023, en contra, no obstante se impugna la decisión, mediante sentencia de segunda instancia de 28 de febrero del cursante, se falla a favor, el mecanismo de defensa para este caso es una acción de tutela, sin cuantía, no se reporto ejecutoriada.
- Para el segundo caso se presenta lo siguiente: Fallo en primera instancia de 21 de junio de 2021, en contra, no obstante se impugna la decisión, a la fecha no se presenta fallo de segunda instancia, el mecanismo de defensa para este caso es una Nulidad y Restablecimiento del derecho, por un valor de \$160.245.897, sin acciones jurídicas para la vigencia auditada.
- El tercer caso presenta lo siguiente: Fallo en primera instancia de 6 de marzo de 2023, en contra, siendo impugnado por la Entidad, con fallo de segunda instancia de 21 de abril de 2023, a favor, el mecanismo de defensa para este caso es una acción de tutela, sin cuantía, con fallo de ejecutoria de 27 del mismo mes y año.

### **Análisis sobre la operatividad del Comité de Conciliación en la aplicación de las políticas de Prevención del Daño:**

De conformidad con el artículo tercero, de la resolución Resolución N° 012 del 27 de agosto de 2020, "Por medio de la cual se actualiza y reglamenta el funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca", Funciones Específicas del Comité: se logró establecer que, la Entidad a través de la presente instancia administrativa presentó lo siguiente:

En lo referente al numeral 1 y 2, formular, ejecutar y diseñar políticas de prevención del daño antijurídico y generales, se logró comprobar que la Entidad, mediante Acta de Comité de Conciliación nro. 4-23 de 22 de marzo de 2023, realiza Aprobación de las políticas de prevención del daño Antijurídico.

En relación con el numeral 5, determinar o indeterminar la procedencia de la Conciliación, mediante acta de comité nro. 7 de 13 de julio de 2023, se logró

establecer que el comité, de conformidad las pretensiones que buscan la nulidad de los actos contenidos Resolución Nro. 230 de 2022, Resolución 262 de 2022 y 58 de enero de 2023, la Entidad procede a no conciliar toda vez que, los actos incoados, se encuentran ajustados a los preceptos legales y no adolecen de nulidad manifiesta.

En atención al numeral 6 y 7, se logró establecer que la Entidad, conforme a la rendición de la cuenta, la información suministrada y requerida, a la fecha no presenta Controversias Judiciales con cuantía en contra y decisión ejecutoria, por lo cual, no se cumplen las condiciones necesarias para realizar acciones de repetición o llamamientos en garantía.

En concordancia al numeral 9 el comité mediante el artículo séptimo: secretaria técnica, el profesional adscrito a la Oficina Jurídica o quien haga sus veces.

De conformidad a lo anterior, se observa operatividad, además que durante la vigencia auditada se realizaron seis reuniones de Comité de Conciliación.

### Muestra Seleccionada

Del universo de 62 procesos por valor total de \$2.830.750.768,00 se seleccionó una muestra de siete por \$ 1.843.246.587,00 que equivale al 11,2% cantidad y 65% en cuantía.

Tabla nro. 12 Muestra Controversias Judiciales

Cifra en Pesos

Código de reserva	Mecanismo de defensa	Cuantía (\$)	Riesgo identificado
40AS	Nulidad y restablecimiento del derecho	70.387.421	Posibilidad de afectación de los intereses de la Entidad, por decisiones ejecutoriadas en contra, debido a que la entidad no realice actuaciones judiciales dentro de los términos y/o prevenga el daño antijurídico producido a través de la acción u omisión en la expedición de sus actos.  Posibilidad de que el Comité no realice las sesiones necesarias de forma oportuna para la valoración en relación a la defensa judicial y prevención del daño antijurídico de la Entidad.  Posibilidad de que se afecte el principio de responsabilidad, al
41AS	Nulidad y restablecimiento del derecho	232.000.000	
42AS	Nulidad y restablecimiento del derecho	419.311.703	
43AS	Nulidad y restablecimiento del derecho	193.800	
44AS	Nulidad y restablecimiento del derecho	110.000.000	
45AS	Nulidad y restablecimiento del derecho	689.454.000	

Código de reserva	Mecanismo de defensa	Cuantía (\$)	Riesgo identificado
46AS	Nulidad y restablecimiento del derecho	3.200.000	no contar la entidad con provisiones presupuestales suficientes para el pago de fallos en contra.
<b>Total</b>		<b>1.843.246.587</b>	

Fuente: Formato 23 SIREL – SIA Modernizado 2023

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

En cuanto a la Defensa Judicial y la posibilidad de afectación de la Entidad, por decisiones ejecutoriadas en contra, debido a que no se realicen las actuaciones dentro de los términos, se logró establecer que, no se presentaron debilidades en los procesos evaluados 40AS, 41AS y 42AS, de conformidad con la información reportada, trazabilidad documental rendida y normativa referente al proceso, por lo cual el riesgo indicado, no se materializó, de conformidad con la siguientes pruebas de auditoría:

#### Pruebas de auditoría:

Expediente 40AS, el mecanismo de defensa aplicado fue la Nulidad y Restablecimiento del Derecho, se admite la demanda el 4 de abril de 2023, con buzón de auto admisorio de 20 de junio, se notifica personalmente a la Entidad el 22 de junio del cursante, se contesta la demanda el 1 agosto de 2023, a la fecha se han realizado todas las actuaciones en el referido proceso dentro de los términos e instancias.

Expediente 41AS, el mecanismo de defensa es la Nulidad y Restablecimiento del Derecho, se admite demanda el 17 de marzo de 2023, con buzón de auto admisorio de 23 de marzo de 2023, y se notifica personalmente a la Entidad, el 27 de marzo del mismo año, se contesta la demanda el 27 de abril del cursante, para la vigencia auditada se han realizado todas las actuaciones en el referido proceso dentro de los términos e instancias.

Expediente 42AS, el mecanismo de defensa es la Nulidad y Restablecimiento del Derecho, entre las actuaciones más recientes verificadas en la base de datos SAMAI, se logra detectar fallo de primera instancia de 15 de marzo de 2017, decisión a favor, no obstante mediante documento interno el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, admitió el recurso de apelación, por lo cual

Página 45 de 110

de conformidad con la normativa legal vigente, y Auditoría Financiera y de Gestión, no se presentaron instancias jurídicas durante la vigencia auditada.

Respecto al Comité de Conciliación y sus funciones para la representación judicial, de las muestras evaluadas, en relación con sus procedimientos y actualizaciones presentadas, se logró evidenciar que, el riesgo “Posibilidad de que el Comité no realice las sesiones necesarias de forma oportuna para la valoración en relación a la defensa judicial y prevención del daño antijurídico de la Entidad”, no se materializó, de conformidad con las siguientes pruebas de auditoría:

### **Pruebas de auditoría:**

Expediente 44AS, mediante acta de conciliación nro. 1 de 24 de enero de 2023, se logró establecer que, mediante reunión el comité logra decisión por quórum en unanimidad de no realizar conciliación para el presente caso, toda vez que, existe criterio unificado “(...) que los actos administrativos cuestionados, fueron expedidos con fundamento legal que gobierna la materia y expedidos por quienes tienen la competencia”.

Expediente 43AS, mediante acta de conciliación nro. 7 de 13 de junio de 2023, se logró establecer, que mediante reunión el comité logra decisión por quórum en unanimidad de no realizar conciliación para el presente caso, dado que, los actos administrativos demandados, se encuentran debidamente motivados con apego a todos los requisitos legales.

### **Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales**

#### ***Hallazgo Administrativo nro. 10, por falta en la aplicación de las metodologías para la valoración del riesgo.***

En la valoración realizada, se logró establecer, la siguiente irregularidad en los procesos con código de reserva nro. 45AS y 46AS de 2024:

La oficina Jurídica, representante judicial de la Entidad, para la vigencia auditada no aplicó de forma adecuada las metodologías del riesgo señaladas en los procedimientos internos y generales, en relación con la calificación indicada, puesto que, en la matriz reportada “valoración del riesgo”, en la columna Registro de la Pretensión, presentó información en “Cuenta en orden”, información que no es consecuente con la probabilidad de condena, perder el caso y nivel jurisprudencial, reportado.

La normativa afectada obedece al numeral 4 y 5 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, situación que se presenta por una presunta falta de aplicación, en lo relativo a la valoración y calificación del riesgo, en efecto expone a la Entidad a posibles procesos de cobro, dado que no se adelantaron las gestiones requeridas para realizar las “provisiones contables”, generando un impacto reputacional y financiero.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales**

De acuerdo con los riesgos identificados, el hallazgo comunicado en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado en el proceso de Controversias Judiciales, durante la vigencia 2023, fue **Con Salvedades**.

### **Conclusión Consolidada del Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto**

En conclusión, el Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto de acuerdo con los criterios evaluados y resultados de la gestión del proceso fue Con Salvedades, por los hallazgos presentados en los procesos de Presupuesto, contratación, talento humano y Controversias judiciales, los cuales fueron conocidos por la Entidad y controvertidos por la misma.

## **2.3. Gestión Misional**

### **2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana**

El trámite para la atención de peticiones ciudadanas durante la vigencia 2023, fue reglamentado mediante Resolución 015 del 28 de diciembre de 2020, por la cual la Contraloría, adoptó entre otros sistemas, el SIA ATC, para la atención de forma ágil y oportuna de los requerimientos ciudadanos, en la cual se responsabiliza a la Dirección Operativa de Participación Ciudadana de su administración; así mismo, mediante Resolución 948 de 28 de diciembre de 2021, se asignaron las actividades relacionadas con la gestión y administración del proceso del aplicativo SIA ATC a la Secretaría General.

De los 869 requerimientos ciudadanos reportados por la Contraloría tramitados durante la vigencia evaluada, 135 corresponden a denuncias equivalente al 16%, 595 peticiones de interés general o particular el 68%, 133 peticiones entre entidades estatales el 15%, cinco consultas el 1% y otra una el 0,1%. El medio de comunicación más utilizado fue el correo electrónico institucional con un porcentaje

Página 47 de 110

del 90%. Así mismo, dos corresponden a la vigencia 2021, 84 a la vigencia 2022 y 783 a la vigencia 2023.

De ese universo, 43 peticiones fueron archivadas por desistimiento, equivalente al 5%, 684 por respuesta definitiva al peticionario el 79%, 80 por traslado por competencia el 9% y 62 se encontraron en trámite, es decir, el 7%, de las cuales, 34 fueron trasladadas a proceso auditor y 28 agotadas por trámite directo.

La Entidad para dar trámite a los 44 requerimientos ciudadanos seleccionados en la fase de planeación, tuvo en cuenta el procedimiento interno código M2P4-05, versión 21 del 29 de diciembre de 2022, por medio del cual se atienden y tramitan las peticiones que presenta la ciudadanía y demás grupos de valor ante la Entidad, Ley 1755 y Ley 1757 de 2015. Sin embargo, se observó dilación de términos para dar respuesta de fondo a las denuncias ciudadanas trasladadas al proceso auditor, a peticiones con traslados por competencia y a peticiones agotadas por trámite directo.

La dilación de términos en las denuncias trasladadas al proceso auditor entre 10 y 18 meses, se presentó por falta de control al expedir y dar aplicabilidad a la Circular Normativa Interna de fecha 20 de enero de 2023, implementada en el procedimiento para actuación especial de fiscalización-denuncias ciudadanas M2P4-08, versión 1.0 del 29 de diciembre de 2022, la cual señala, en el punto 3. “Los términos estipulados para denuncias ciudadanas en control fiscal, serán de seis meses contados a partir del traslado al proceso auditor o apertura de denuncia ciudadana tramitada mediante este procedimiento. De manera excepcional se dispondrán lineamientos para la prórroga de dichos términos, los cuales serán dados mediante circular emitida por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca”. Dichos términos de prórroga según los expedientes analizados, son por “el término igual al inicialmente previsto”.

Las respuestas de fondo de las otras peticiones seleccionadas en la muestra, en la mayoría de los casos, se dieron fuera de los términos ordenados por ley, como es el caso de los traslados por competencia entre 7 y 46 días hábiles y las peticiones agotadas por trámite directo entre 46 y 94 días hábiles.

Se constató que los informes semestrales elaborados por la Oficina de Control Interno, sobre la legalidad en la atención de las peticiones, fueron parcialmente elaborados y publicadas en la página web de la Contraloría, incumpliendo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

### ***Promoción y divulgación de la participación ciudadana.***

La Entidad contó con un Plan de Formación al Ciudadano 2023, por medio del cual brindó herramientas técnicas y conceptuales en la cual participaron veedores, organizaciones sociales y sindicales, miembros de instituciones con funciones de veeduría como las Juntas de Acción Comunal JAC, Juntas Administradoras Locales JAL, Concejos Municipales de Juventud CMJ, entre otras; logrando fortalecer sus competencias y capacidades.

Se capacitaron a los diferentes grupos, atendiendo resultados de encuestas, las cuales fueron enriquecidas con nuevos temas propuestos; se incluyeron actividades de formación como el acompañamiento a la implementación de los contralores escolares, propuesto por la nueva Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptaron nuevas medidas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción; en dicha construcción se tuvo en cuenta la diversidad cultural y étnica del Departamento del Valle del Cauca.

Las metas establecidas para las capacitaciones se encontraron regidas por los indicadores descritos en el proceso de participación ciudadana de la Contraloría: grado de cumplimiento del Plan de Formación al Ciudadano y el nivel de satisfacción de la comunidad en cuanto a capacitaciones; alcanzando el 84% y 89% de cumplimiento con la meta esperada.

Su ejecución fue un trabajo en equipo por parte de la Subdirección Administrativa Escuela de capacitación y de la Dirección de Participación Ciudadana, quienes cumplieron con las expectativas de la ciudadanía que contribuyó en la creación de su contenido temático. Se realizaron 59 actividades, con la participación de 854.001 personas, con apropiación presupuestal de \$282.649.992.

Su construcción fue realizada bajo dos perspectivas metodológicas: Por normatividad (Creación de figura de Contralor Estudiantil) y Capacitación por demanda (necesidades puntuales manifestadas por los ciudadanos o por los grupos de valor priorizados).

### Muestra Seleccionada

Los expedientes seleccionados en la muestra fueron 44 equivalentes al 5%, para revisar términos, encuestas de satisfacción y respuestas congruentes con lo solicitado.

Tabla. Nro. 13. Muestra de auditoría

Posibles riesgos	Universo	Muestra	Identificación de la petición	Estado del trámite al final del periodo rendido	Días hábiles
Posibilidad de vulnerar el derecho de petición del ciudadano, al	135	15	DC-27-2022	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	252
			DC-74-2022	Con archivo por respuesta	201



Posibles riesgos	Universo	Muestra	Identificación de la petición	Estado del trámite al final del periodo rendido	Días hábiles
incumplir con los términos legales para dar respuesta a las denuncias ciudadanas.				definitiva al peticionario.	
			DC-59-2022	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	259
			DC-01-2023	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	221
			DC-04-23	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	197
			DC -05-23	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	197
			DC-07-23	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	195
			DC-17-2023	En trámite	206
			DC-102-2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	356
			DC-32-2022	En trámite	366
			DC -28-2023	En trámite	206
			DC-02-2022	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	285
			DC -19-2022	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	223
			DC -26-2022	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	210
			CACCI 4158	Con archivo por desistimiento	17
Posibilidad de vulnerar el derecho de petición del ciudadano al realizar los traslados por competencia fuera de los términos.	80	9	2517	Con archivo por traslado por competencia.	6
			2969	Con archivo por traslado por competencia.	13
			CACCI 3940	Con archivo por traslado por competencia.	48
			1931	Con archivo por traslado por competencia.	10
			1939	Con archivo por traslado por competencia.	9
			2014	Con archivo por traslado por competencia.	7
			2038	Con archivo por traslado por competencia.	7
			1006	Con archivo por traslado por competencia.	7
			3117	Con archivo por traslado por competencia.	6
Posibilidad de vulnerar el derecho de petición del ciudadano al no emitir respuesta de fondo o de trámite con oportunidad.	734	20	2892	En trámite	47
			2987	En trámite	40
			3002	En trámite	40
			3014	En trámite	79
			3028	En trámite	38
			3042	En trámite	37
			3050	En trámite	36
			3062	En trámite	35
			3075	En trámite	35
CACCI 4159	En trámite	35			

Posibles riesgos	Universo	Muestra	Identificación de la petición	Estado del trámite al final del periodo rendido	Días hábiles
			CACCI 3998	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	46
			2165	En trámite	101
			CACCI 3825	Con archivo por desistimiento.	37
			2023000883	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	41
			CACCI 2951	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	93
			CACCI 3051	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	90
			CACCI 3108	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	89
			CACCI 3201	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	88
			CACCI 3240	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	87
			CACCI 3295	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	86
Posibilidad de afectación del derecho del ciudadano por respuesta de fondo incompleta o incongruente con lo solicitado.	869	44	Se revisará respuesta de fondo de las peticiones seleccionadas en la muestra.		
Posibilidad de que la encuesta de satisfacción del usuario no se diligencie, por no documentar al peticionario sobre la ruta a seguir para dicho proceso.	869	44	Se revisará respuesta de fondo de las peticiones seleccionadas en la muestra.		
Posibilidad de que la Entidad no publique los informes semestrales de las peticiones ciudadanas de forma oportuna, afectando el principio de publicidad.	2	2	Informes semestrales de legalidad de las PQRDS realizados por la Oficina de Control Interno, vigencia 2023.		

Fuente: Revisión de cuenta, F-15, vigencia 2023

Así mismo, se revisó la ejecución de dos actividades contempladas en el Plan de Promoción de Participación Ciudadana elaborado por la Contraloría, las actividades que se ejecutaron para dar cumplimiento con el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, sobre alianzas estratégicas y el cumplimiento del plan anticorrupción.

**Tabla nro. 14. Muestra actividades de promoción y divulgación ciudadana**

Cifras en pesos

Nro.	Tipo de actividad	Descripción	Costo	Número de participantes	Riesgo identificado
1	Rendición de cuenta.	Rendición de cuentas, realizada el 06/12/2023, sobre acto público de rendición de cuentas de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca 2023.	99.500.000	125	Posibilidad de ineffectividad de las actividades de promoción y divulgación, por debilidades en la planeación y ejecución del plan de promoción.
2	Diálogo efectuado con la ciudadanía (Foro, audiencia, encuentro, entre otros).	Conversatorio sobre el proceso de transición y empalme de mandatarios locales y gestión pública.	70.992.887	266	
3	Convenios suscritos en la vigencia 2023.	Coadyuvancia y cooperación para el fortalecimiento de la vigilancia fiscal entre la CDVC y Tele pacífico. Cooperación interinstitucional celebrado entre la CDVC y la Universidad Santiago de Cali.	Sin costo	-	
4	Cumplimiento del Plan Anticorrupción.	Elaboración, publicación y seguimientos del Plan Anticorrupción y de atención al Ciudadano.	NA	NA	

Fuente: Revisión de cuenta, F-15, vigencia 2023

En cuanto a los posibles riesgos que no fueron materializados, podemos concluir lo siguiente:

- Posibilidad de afectación del derecho del ciudadano por respuesta de fondo incompleta o incongruente con lo solicitado.

En dicha evaluación y análisis se aplicaron las técnicas de auditoría, las cuales permitieron evidenciar en cada expediente las actuaciones y respuestas al peticionario, así mismo, la respuesta de fondo de forma congruente con lo solicitado. Por lo anteriormente evidenciado no se materializa el riesgo.

- Posibilidad de que la encuesta de satisfacción del usuario no se diligencie, por no documentar al peticionario sobre la ruta a seguir para dicho proceso.

Al revisar cada expediente solicitado según la muestra seleccionada, se logró evidenciar que en la respuesta de fondo se anexa la encuesta de percepción de oportunidad con el fin de ser diligenciada y regresada de forma física o en medio electrónico a través del correo institucional, o también, puede ser diligenciada directamente por el link de la Entidad.

- Posibilidad de ineffectividad de las actividades de promoción y divulgación, por debilidades en la planeación y ejecución del plan de promoción:

La rendición de cuentas de la vigencia 2023, correspondiente al cuatrienio 2022-2025, fue realizada el 06 de diciembre de 2023, sobre acto público en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca, invitación que se hizo a través de convocatoria con tarjeta digital iniciada desde el 1 de noviembre de 2023 a través de redes sociales, video de invitación en alta resolución publicado el 28 de noviembre de 2023, con ejecución financiera de \$99.500.000 para 125 participantes. No se materializó el riesgo.

En el conversatorio sobre el proceso de transición y empalme de mandatarios locales y gestión pública con la comunidad, realizado en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, se evaluó la buena gestión de la Contraloría a través de 81 encuestas realizadas a 266 participantes y costo de \$70.992.887. Se evidenció soportes de publicidad y fotografías.

La Contraloría durante la vigencia evaluada, realizó los siguientes convenios acordados con el artículo 121 de Ley 1474 de 2011 (Alianzas estratégicas):

1. Convenio de coadyuvancia y cooperación para el fortalecimiento de la vigilancia fiscal entre la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y Sociedad Televisión del Pacífico LTDA-Tele Pacífico, cuyo objeto, fue aunar esfuerzos humanos y técnicos entre las entidades que lo suscriben, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos institucionales. El término de duración del convenio fue desde la suscripción del mismo hasta 31 de diciembre de 2023. El proceso de contratación se adelantó de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008 entre otros. El presente convenio carece de valor económico.
2. Convenio marco de cooperación interinstitucional, celebrado entre la Contraloría y la Universidad Santiago de Cali, cuya importancia fue establecer las bases para una cooperación recíproca, orientada a la promoción conjunta de proyectos; realización de propósitos comunes y de interés para las partes, en los campos académico, de investigación, extensión, desarrollo de prácticas y pasantías; proyección comunitaria, cultural, ambiental y científica; asistencia técnica; documentación de experiencias y retroalimentación de información para casos de observatorios; de acuerdo con las normas legales

vigentes y estatutos internos de cada entidad. La duración del convenio fue a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, no implicó erogación monetaria para ninguna de las partes.

La Entidad elaboró el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano PAAC, vigencia 2023, mediante Resolución Reglamentaria 014 del 30 de octubre de 2019, permitió que los diferentes procesos de la Entidad incorporen dentro de su ejercicio, estrategias anticorrupción encaminadas al fomento de la participación ciudadana, la transparencia y la optimización de los servicios a la comunidad. Fue hecho en cumplimiento a la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción; sujeto a seis componentes:

1. Gestión del riesgo de corrupción – Mapa de riesgos de corrupción.
2. Racionalización de trámites
3. Rendición de cuentas
4. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, lineamientos generales para la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias.
5. Mecanismos para la transparencia y acceso a la información.
6. Otras iniciativas, código de integridad.

Las actividades de divulgación y promoción de la participación ciudadana, se efectuaron de acuerdo con la ley, se evidenciaron soportes de asistencia a las mismas. Por lo anteriormente observado no se materializó dicho riesgo.

### **Hallazgos en la Gestión del Proceso de Participación Ciudadana**

***Hallazgo Administrativo nro. 11, con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de términos legales, cuando las denuncias ciudadanas son trasladadas al proceso auditor.***

Revisadas las 15 denuncias ciudadanas seleccionadas en la muestra, analizadas en la fase de ejecución y trasladadas al proceso auditor, se evidenció que, en 10 de ellas, la Contraloría no dio respuesta de fondo al ciudadano dentro de los seis meses calendario posteriores a su recepción, contabilizados a partir del traslado al proceso auditor. Lo anterior, transgredió lo señalado en el Parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y artículo 76 de la misma ley; como se evidencia en la siguiente tabla:

**Tabla nro.15. Denuncias ciudadanas fuera de términos**

Denuncia	Fecha en que se recibió la petición en la Entidad	Fecha de traslado a proceso auditor	Fecha de respuesta de fondo	Términos (meses)
DC-27-2022	19/05/2022	10/06/2022	07/06/2023	12
DC-74-2022	17/11/2022	20/12/2022	22/09/2023	9
DC-59-2022	12/10/2022	27/10/2022	09/11/2023	13
DC-01-2023	05/01/2023	02/02/2023	14/12/2023	10
DC-04-2023	19/12/2022	23/01/2023	18/10/2023	9
DC-05-2023	19/12/2022	23/01/2023	18/10/2023	9
DC-07-2023	26/01/2023	09/02/2023	24/11/2023	9
DC-17-2023	09/03/2023	16/03/2023	03/01/2024	10
DC-32-2022	19/07/2022	22/07/2022	03/01/2024	11
DC-28-2023	07/03/2023	17/04/2023	03/04/2024	12

Fuente: Expedientes fase de ejecución, vigencia 2023

Situación que se presentó por la falta de control al implementar y dar cumplimiento a la Circular Normativa Interna, radicado CACCI 220230052 del 20 de enero de 2023, la cual prorrogó los términos por seis meses más, generando una posible falta disciplinaria, por el incumplimiento del deber funcional y la buena marcha de la administración, conforme al numeral 1 del artículo 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, vulnerando el derecho fundamental de petición. Posibles responsables Contralora Departamental, jefe de Oficina Jurídica, Director (a) Operativo (a) de Participación Ciudadana.

**Hallazgo Administrativo nro. 12, por dilación de términos en peticiones archivadas con traslado por competencia.**

Evaluados los nueve requerimientos seleccionados en la muestra, archivados con traslado por competencia, se constató que la Entidad presentó dilación de términos en seis de ellos, al no realizar dicho traslado dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la petición en la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015; como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 16 Traslados por competencia**

Nro .	Identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la Entidad	Fecha de traslado por competencia	Días hábiles
1	2969	29/11/2023	14/12/2023	9
2	CACCI 3940	23/11/2022	30/01/2023	46
3	1931	10/08/2023	24/08/2023	9
4	1939	10/08/2023	24/08/2023	9

Nro .	Identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la Entidad	Fecha de traslado por competencia	Días hábiles
5	2038	22/08/2023	31/08/2023	7
6	1006	20/04/2023	03/05/2023	7

Fuente: Expedientes fase de ejecución, contradicción, vigencia 2023

Lo anterior presuntamente, por falta de mecanismos efectivos de control sobre las actuaciones surtidas en el trámite de los requerimientos ciudadanos, generando afectación reputacional, poca credibilidad institucional, desconfianza de la ciudadanía y vulneración del derecho fundamental de petición.

**Hallazgo Administrativo nro. 13, por no pronunciarse mediante respuesta de fondo dentro de los términos legales establecidos.**

Se evidenció, que la Contraloría no dio respuesta de fondo o de trámite a ocho peticiones interpuestas por los ciudadanos en términos de oportunidad, agotadas por trámite directo, sobrepasando los tiempos legales establecidos en el artículo artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Debilidad que se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 17 Muestra de Auditoría**

Nro.	Identificación de la petición	Fecha en que fue recibida la petición	Fecha respuesta de fondo	Prórroga (días de más)	Días hábiles
1	CACCI 3998	25/11/2022	01/02/2023	No	46
2	2165	01/09/2023	03/01/2024	No	82
3	CACCI 2951	06/09/2022	24/01/2023	15	94
4	CACCI 3051	13/09/2022	23/01/2023	No	89
5	CACCI 3108	15/09/2022	25/01/2023	15	87
6	CACCI 3201	21/09/2022	30/01/2023	No	88
7	CACCI 3240	26/09/2022	01/02/2023	No	87
8	CACCI 3295	27/09/2022	01/02/2023	No	86

Fuente: Expedientes fase de ejecución, vigencia 2023

Hecho evidenciado en el trámite de las peticiones del ciudadano al no emitir respuesta de fondo o de trámite con oportunidad; vulnerando el derecho fundamental de la ciudadanía al no obtener respuesta oportuna e indicando presunta ausencia de control por parte de la Entidad, vulnerando el derecho fundamental de petición.

**Hallazgo Administrativo nro. 14, por ausencia del segundo informe semestral de legalidad en la atención de PQRSD por la Oficina de Control Interno.**

La Oficina de Control Interno no elaboró el segundo informe semestral, sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos en el tiempo

correspondiente, sin embargo, en la fase de ejecución (en el mes de abril), fue allegado con fecha de elaboración marzo 2024, es decir que al momento de rendir la cuenta no se registró dicho informe; contraviniendo lo dispuesto en el numeral e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 y Circular Externa de la Función Pública nro. 100-006 de 2019.

Lo anterior presuntamente, por falta de mecanismos efectivos de control, generando ineficacia en el seguimiento oportuno de las PQRSD, afectando el derecho fundamental en cuanto a la información.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor.***

En el informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, vigencia 2023, el indicador del proceso de participación ciudadana en lo referente a la gestión en la atención de peticiones se ubicó en el nivel 5, siendo este, un riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, sin embargo, al evaluar los expedientes seleccionados en la muestra, se observó que dicha gestión fue parcialmente ejecutada, el resultado obtenido no es consistente con lo evaluado en el presente ejercicio auditor.

### ***Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana***

De acuerdo a los riesgos identificados, los hallazgos comunicados y retirados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de Participación Ciudadana, durante la vigencia 2023, fue **Con Observaciones**.

#### ***2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría***

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, durante la vigencia 2023, tuvo bajo su vigilancia 142 sujetos y 84 puntos de control, de acuerdo a la Resolución Reglamentaria nro. 019 del 19 de junio del 2017, por medio del cual se determinan los sujetos y puntos de control.

**Planeación y ejecución de los procesos auditores:** El plan de vigilancia PVCF se cumplió en un 100%, observando oportunidad en los tiempos estimados para inicio y finalización de los ejercicios auditores al cierre de la vigencia evaluada, los cuales quedaron validados en mesas de trabajo mediante sus respectivas actas, al



igual la elaboración de informes con su respectiva comunicación a las distintas corporaciones y la suscripción de planes de mejoramiento.

Se evidenció en la muestra de auditoría el análisis de las contradicciones presentadas por las Entidades vigiladas, donde se sustenta por qué se retiró o se dejó en firme las observaciones y los hallazgos, los que contaron con los atributos necesarios para su estructuración.

Del mismo modo se observó que los hallazgos con incidencia fiscal y solicitudes de proceso administrativo sancionatorio fiscal se trasladaron en el formato establecido, con sus respectivos soportes. No obstante, se evidenció el incumplimiento en el término para dar traslado a los hallazgos disciplinarios y sancionatorios, por lo cual queda observación al respecto.

**Control a la contratación:** La CDVC realizó control fiscal sobre 1802 contratos ejecutados por sus sujetos de control por \$1.221.605.047.685 con recursos propios lo que representa un cubrimiento del 37% en cuantía.

De lo anterior se configuraron 278 hallazgos administrativos, 134 de ellos con presunta incidencia disciplinaria, nueve penales y 42 fiscales en cuantía de \$5.946.648.791.

**Resultados de los ejercicios de vigilancia y control fiscal:** Producto del control fiscal realizado en la vigencia objeto de evaluación, se generaron 763 hallazgos administrativos, 260 de ellos con presunta incidencia disciplinaria, 12 con presunta incidencia penal y 84 fiscales en cuantía por un valor de \$12.741.662.859

La Entidad reportó cinco solicitudes de apertura de Procesos Administrativos sancionatorios fiscales - PASF, todos originados en los procesos auditores, cuya conducta sancionable está tipificada en el literal g) del artículo 81 del Decreto Ley 403/2020 por no rendir o presentar las cuentas.

Así mismo se reportaron 328 beneficios de control fiscal 66 cuantificables por valor de \$81.092.721.905 y 262 cualificables. La Entidad recuperó el 52.42%, con relación a la apropiación definitiva que es de \$154.743.308.623.

### **Control concomitante y preventivo por parte de la Contraloría General de la República.**

La Dirección Operativa de Control Fiscal, certificó que durante la vigencia 2023, la Contraloría General de la República no realizó ejercicios de vigilancia y control de

forma concurrente o en aplicación en el control preferente y/o prevalente sobre los sujetos de control.

### Control fiscal interno

No se identificó que se haya determinado un riesgo específico relacionado con el cumplimiento de la función de conceptuar sobre el control fiscal interno de los 142 sujetos, a los cuales se les emitió concepto sobre la calidad y eficiencia de los sistemas de control en el cumplimiento de sus objetivos y metas evaluadas.

### Muestra Seleccionada

Del universo de 439 auditorías realizadas en el PVCF 2023 de la Contraloría se seleccionaron 12 auditorías (seis auditorías financieras y de gestión, dos auditorías de cumplimiento, cuatro actuaciones especiales de revisión de cuenta). Para la selección de la muestra, se tomó como criterios los riesgos identificados en las diferentes tipologías de las auditorías, la cantidad de observaciones administrativas con incidencias fiscales y disciplinarias y los riesgos determinados en la prueba de recorrido) lo que representan el 2.77% del total de los procesos auditores ejecutados como se muestra en la siguientes tablas:

**Tabla nro.18. Muestra de auditorías**

Riesgo Identificado	Muestra
<p>Posibilidad de que no se ejecute control fiscal conforme a los principios de integralidad, oportunidad y eficacia por no aplicar instrumentos técnicos que permitan priorizar los sujetos y las tipologías de auditoría en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2023.</p> <p>Posibilidad de afectación en la implementación de las políticas y principios del sistema de control fiscal al no cumplir con la armonización, unificación y estandarización del ejercicio de la vigilancia y control fiscal, y la evaluación y análisis sobre su gestión y resultados.</p>	<p>Se tomarán todas las actividades que realiza la Contraloría para la aprobación, elaboración y seguimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal.</p>

Fuente: F-21 SIREL, vigencia 2023-Elaboración propia

**Tabla nro.19. Muestra de auditorías**

Riesgo identificado	Universo	Muestra	Tipología	Cifras en pesos	
				Sujeto	Presupuesto Auditado
Posibilidad de afectación de los principios del control fiscal por incumplimiento	294	6	AFG	Gobernación del Valle	3.294.744.325.609
				Industria Licores Valle	160.450.881.519

Riesgo identificado	Universo	Muestra	Tipología	Sujeto	Presupuesto Auditado
de la Guía de Auditoría Territorial GAT y los procedimientos internos en las auditorías.  Posibilidad de afectación que la Contraloría presente una baja cobertura en el control y evaluación de los contratos suscritos por los sujetos y puntos de control.				Hospital Universitario del Valle Evaristo García	523.124.594.219
				Municipio Candelaria	160.397.468.928
				Universidad del Valle	734.622.046.689
				Municipio Jamundí	263.286.025.880
				Empresa de Servicios Publico de Roldanillo	2.918.125.408
				Municipio Dagua	14.533.767.682
Posibilidad de que se pierda la oportunidad de utilizar los instrumentos que sirven de insumos para la identificación de riesgos y el pronunciamiento sobre la gestión.		2	AC	Municipio Ginebra	33.882.767.198
				Municipio San Pedro	24.419.034.275
				Aguas de Buga SA E.S.P	33.367.053.318
				Hospital Isaías Duarte Cansino E.S.E.	41.612.673.903
<b>Total</b>					<b>5.287.358.764.628</b>

Fuente: F-21 SIREL, vigencia 2023-Elaboración propia

Tabla nro. 20. Muestra de Hallazgos

Cifras en pesos

Riesgo identificado	Universo Total Hallazgos	Muestra	Tipología	Sujeto	Hallazgos				Valor total (\$)
					A	D	P	F	
Probabilidad de que se afecte el principio de eficacia en el control fiscal al no estructurarse las observaciones de auditoria en cuanto a los elementos: (condición, criterio, causa y efecto) y los argumentos para mantener o retirar las	345	199	AFG	Gobernación del Valle	37	20	0	10	337.229.586
				Industria Licores Valle	8	1	0	0	-
				Hospital Universitario del Valle Evaristo García	8	0	0	0	-

Riesgo identificado	Universo Total Hallazgos	Muestra	Tipología	Sujeto	Hallazgos				Valor total (\$)
					A	D	P	F	
observaciones  Posibilidad de afectación de la competencia y oportunidad para que las autoridades conozcan de los hechos que origina los hallazgos sancionatorios y disciplinarios por el incumplimiento de la entidad			AC	Municipio Candelaria	8	3	0	2	27.249.491
				Universidad del Valle	18	13	0	7	1.689.926.629
				Municipio Jamundí	10	3	0	3	2.525.515.793
				Empresa de Servicios Publico de Roldanillo	2	1	0	1	49.820.450
				Municipio Dagua	26	14	0	4	344.362.770
				<b>Total</b>					<b>117</b>

Fuente: F-21 SIREL, vigencia 2023

Tabla nro.21. Muestra Beneficios de Control Fiscal

Cifras en pesos

Riesgo identificado	Universo	Muestra	Tipología	Sujeto	Beneficios		Valor total (\$)
					Cualitativo	Cuantitativo	
Posibilidad de afectación que los beneficios de control fiscal cuantificables y/o cualificables no estén debidamente justificados y soportados.	328	15	AFG	Gobernación del Valle	0	1	27.437.628.262
				Industria Licores Valle	0	1	9.352.024
				Hospital Universitario del Valle Evaristo García	0	2	10.685.282.229
				Municipio Candelaria	1	4	12.421.185
				Universidad del Valle	0	5	5.783.224.004

Riesgo identificado	Universo	Muestra	Tipología	Sujeto	Beneficios		Valor total (\$)
					Cualitativo	Cuantitativo	
				Municipio Jamundí	0	1	27.995.608
<b>Total</b>					<b>1</b>	<b>14</b>	<b>43.955.903.312</b>

Fuente: F-21 SIREL, vigencia 2023

La muestra fue evaluada en su totalidad sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

En los informes evaluados de la muestra de las auditorías financieras y de gestión, se evidenció que la Contraloría emitió; opinión financiera, presupuestal, concepto de la gestión con el análisis a la gestión de la inversión y del gasto, el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y el concepto sobre el plan de mejoramiento, tal y como se refleja a continuación:

**Tabla nro.22. Dictámenes de la muestra vigencia 2023**

Nombre sujeto	Pronunciamiento de la cuenta	Opinión Financiera	Opinión sobre el Presupuesto	Concepto sobre control Interno Fiscal
Industria de Licores del Valle	Fenece	Con observaciones	Sin Salvedades	Efectivo
Municipio de Candelaria	Fenece	Sin Salvedades	Favorable	Eficiente
Municipio de Jamundí	Fenece	Con Salvedades	Limpia o Sin Salvedades	Con deficiencias
Evaristo García E.S.E. HUV.	Fenece	Con salvedades	Con salvedades	Con deficiencias
Universidad del Valle	Fenece	Favorable	Sin Salvedades	Efectivo
Gobernación del Valle del Cauca.	No Fenece	Favorable	Con Salvedades	Con deficiencias

Elaboración Propia-Expedientes documentales muestra seleccionada

Los riesgos evaluados en la muestra que no se materializaron y no generaron observación:

- Probabilidad de afectación del principio de eficacia en el control fiscal al no estructurarse las observaciones y hallazgos de auditoria en cuanto a los elementos (condición, criterio, causa y efecto) y los argumentos para mantener o retirar las observaciones.

La Entidad sigue las directrices de la GAT al realizar la estructuración de observaciones y hallazgos aplicando los criterios (condición, criterio, causa, efecto), así mismo realiza un adecuado análisis y sustento de los mismos para dejar en firme o no las observaciones resultantes de los ejercicios realizados.

- Posibilidad de afectación que la Contraloría presente una baja cobertura en el control y evaluación de los contratos suscritos por los sujetos y puntos de control.

La Entidad seleccionó las muestras aplicando procedimientos técnicos con un porcentaje representativo del universo que le permitieron fundamentar los resultados de las auditorías realizadas. En la muestra seleccionada se presentó una cobertura en el control y evaluación de los contratos suscritos de los recursos propios en un 55.35%, lo que traduce una gestión favorable. Así mismo, se observó que se evaluaron todas las etapas contractuales.

- Posibilidad de que los beneficios de control fiscal cuantificables y/o cualificables no estén debidamente justificados y soportados.

En la muestra evaluada, se verificó y encontró relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio configurado, así como, la identificación, sustento y justificación, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

## Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

***Hallazgo administrativo nro. 15, por no ejecutar el control fiscal a sus sujetos vigilados conforme a los principios de integralidad, oportunidad y eficacia para el pronunciamiento sobre la gestión***

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca conforme a lo dispuesto en la Resolución 019 de 2017<sup>2</sup>. Tiene bajo su jurisdicción 142 sujetos de control fiscal<sup>3</sup>, durante la vigencia 2022, se evidenció que la entidad no ejercía de manera integral y oportuna su función pública de control fiscal, situación que se presentó nuevamente para la vigencia 2023, al ejecutar los siguientes ejercicios:

**Tabla nro. 23. Tipo acciones de control ejecutadas durante la vigencia 2023**

Tipo Auditoría	Cantidad	Porcentaje
Auditoría Financiera y de Gestión	15	5%
Actuación especial de fiscalización	1	0%

<sup>2</sup> Por Medio de la cual se determina los sujetos y puntos de control de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca

<sup>3</sup> Se encuentran exceptuada de acción de control la cooperativa Administradora de Servicios Públicos de Versalles por encontrarse pendiente litigio que define competencia de la Contraloría Departamental del Valle

Tipo Auditoría	Cantidad	Porcentaje
Auditoría de Cumplimiento	152	51%
Auditoría Desempeño	1	0%
Auditoría Especial Revisión Cuenta	127	43%
<b>Total</b>	<b>296</b>	<b>100%</b>

Fuente: SIA MISIONAL-F21

Lo anterior se presenta por cuanto la entidad continúa utilizando para la priorización de sujetos la herramienta denominada “Matriz Riesgo Fiscal” que define los siguientes criterios:

- Componente de recursos (Presupuesto, inversión ambiental, deuda pública, presupuesto de contratación, No contratos, presupuesto contratado de obra pública) con un peso del 60%.
- Componente hallazgos detectados (Fiscales, disciplinarios, penales) 25%.
- Componente de control micro. (Gestión contractual, fenecimiento de la cuenta, vigencias sin auditar, gestión ambiental, TICS, cumplimiento de plan de mejoramiento, control fiscal interno, opinión estados financieros, gestión presupuestal y denuncias quejas) 15%.

Adicionalmente, la Entidad de acuerdo con la priorización definió emitir los pronunciamientos de cuenta de 127 sujetos de control a través del Procedimiento Especial de Revisión de la Cuenta M2P5-5 Versión 1.0., revisados los soportes la actividad auditora se limita a realizar cruces de la información entre otros formatos, de tipo contable, contractual y presupuestal fenece las cuentas y emite opiniones financieras, presupuestales y conceptos sobre la gestión contractual, sin que se haya evidenciado la practica de pruebas de auditoría.

Al respeto se retoman las consideraciones abordadas por la AGR, si bien, el control fiscal que ejercen las Contralorías territoriales es un control posterior, integral y selectivo, la selectividad no se convierte en una eximente para el integral y oportuno proceso de fiscalización que le compete por mandato constitucional a las contralorías territoriales.

Ahora bien, como ya se ha expresado por la AGR, el control fiscal debe ejercerse aplicando los diferentes sistemas de control y atendiendo los principios consagrados por el legislador, las conclusiones, opiniones y pronunciamientos deben soportarse en pruebas de auditoría con evidencia suficiente y apropiada, la revisión de la cuenta como único sistema aplicado no garantiza el cabal cumplimiento de la función fiscal.

Se presume entonces que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 268 y 272 de la Constitución Política, que establecen como atribución de los contralores: revisar y fenecer las cuentas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Situación que posiblemente es causada por contemplar como criterio de exclusión principal la baja representatividad del presupuesto de los sujetos y una inadecuada aplicación de los instrumentos de planeación estratégica al elaborar y aprobar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal. Afectando los principios de integralidad y oportunidad, lo que impide la defensa y protección del patrimonio público e incrementa la posibilidad de configuración de la caducidad fiscal.

**Hallazgo administrativo nro. 16, por la falta de implementación de políticas y principios del sistema de control fiscal e incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial GAT.**

De la evaluación a la muestra seleccionada de los ejercicios de vigilancia y control fiscal realizados por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en la vigencia 2023, se encontraron debilidades en la implementación de la Guía de Auditoría Territorial a saber:

*Industria de Licores del Valle:* Varios riesgos del macroproceso financiero se clasificaron como presupuestales, el riesgo desactualización mapa de riesgo no tiene su respectiva prueba de recorrido. Así mismo no existe coherencia en los formatos: Modelo 05 PF Plan de trabajo-Materialidad presupuesto de gastos \$1.028.042.480 y PT 09 \$1.610.050.806.

*Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E.:* No existe coherencia con la información reportada en las matrices. Los riesgos identificados no se presentan el debido sustento en las prueba de recorrido y a otros no se le realizó su respectiva calificación en la matriz de riesgos y controles:

- Una defensa débil de los recursos facturados por efectos de glosas.
- No constituir garantías, no aprobar oportunamente, no amparar los riesgos, los valores y las vigencias del contrato.
- Omitir adecuado seguimiento y control de las actividades, obras y servicios contratados.
- Falta de sostenibilidad en labores de mantenimiento y construcción de obras.
- Poner en riesgo el cumplimiento al Acuerdo de Insolvencia.



- Irregularidades en la ejecución de los recursos al efectuar adiciones sin la sustentación requerida y/o sin el cumplimiento normativo.
- Alteración a los valores reportados en el peso de los residuos.

Lo anterior incumpliendo con las Normas Internacionales - ISSAI – GAT Versión 3.0 (numeral 1.4.4 Control de calidad de la auditoría), Resolución nro. 014 del 2022 “Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca”.

Esta situación es causada probablemente por falta de seguimiento, control y monitoreo en todas las fases y actividades para garantizar el cumplimiento de los objetivos en la aplicación de su guía metodológica.

Las deficiencias del principio de planeación e inobservancia de las normas conllevan a que los ejercicios auditores no presenten los resultados adecuados y no coadyuven al continuo mejoramiento de los sujetos vigilados.

**Hallazgo administrativo nro. 17, por incumplimiento de términos en el traslado de presuntos hallazgos Disciplinarios y Sancionatorios a las entidades competentes.**

Se observó incumplimiento en el término del traslado de hallazgos disciplinarios y sancionatorios configurados dentro de las auditorías realizadas mediante la tipología actuación especial de fiscalización como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 24. Días transcurrido en los traslados de hallazgos disciplinarios y sancionatorios.**

No	Nombre Sujeto	Proceso o asunto evaluado	Fecha comunicación informe final	Fecha recibo traslado	Días transcurridos
1	Gobernación del Valle del Cauca	AFG- 2022- Hallazgo Administrativo Sancionatorio	10/10/203	15/02/2024	70
2	Industrias de Licores del Valle.	AFG-2022 - Hallazgo Disciplinario	09/10/2023	16/02/2024	72
3	Empresas de Servicios Públicos de Roldanillo. Gobernación del Valle del Cauca.	AC – Ambiental 2022- Hallazgo Disciplinario	28/07/203	10/10/2023	35
4	Empresas de Servicios Públicos de Caicedonia.	AC-2022 - Hallazgo Disciplinario	31/07/2023	10/10/2023	34

Fuente: Elaboración propia papeles de trabajo.

Los anteriores hallazgos, fueron remitidos posterior a los 15 días hábiles siguientes que tienen para dar traslado a la instancia competente, a partir de la firma y liberación del informe final, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos internos AFG - M2P5-02 Versión 2.0 y AC - M2P5-04 Versión 2.0, del 22 de julio de 2022.

Lo anterior denota posible falta de controles por parte de la Contraloría, lo que dilata a que las entidades competentes conozcan los hechos irregulares evidenciados durante los procesos auditores adelantados y puede generar que se configure la caducidad de la facultadas sancionatorio y/o disciplinaria.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

De acuerdo con el resultado general de la evaluación del proceso auditor, refleja un desempeño nivel 5, riesgo bajo de no ejecutarse el proceso. Dentro de los efectos potenciales en nivel de alerta se encuentra el indicador PA8 numero contratos auditados, No obstante el el porcentaje auditado de recursos propios presentó una cobertura alta.

### ***Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor***

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso Auditor, durante la vigencia 2023, fue **con Observaciones**.

### ***2.3.3 Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares***

Procesos de responsabilidad fiscal ordinarios

La Entidad reportó 348 procesos ordinarios con un presunto detrimento por valor de \$972.822.263.761, donde 106 fueron iniciados durante la vigencia auditada por valor de \$950.076.857.634 y los 242 de vigencias anteriores por valor de \$22.745.406.127.

Para la vigencia 2023 realizaron 64 traslados de hallazgo, el término utilizado desde el traslado del hallazgo y el auto de apertura fue de un promedio de 29 días.

En cuanto a la gestión para recuperar los recursos, vincularon a la aseguradora como tercero civilmente responsable en 245 casos por valor de \$178.327.210.131 y realizaron búsqueda de bienes en 267 casos, decretaron 73 medidas cautelares, 59 de ellas sobre bienes inmuebles, 13 sobre bienes muebles y la restante recae sobre cuenta bancaria.

Reportaron 95 casos con decisión de fondo ejecutoriado, donde 65 fueron archivos por no mérito y ocho por cesación de la acción fiscal, ocho fallos con responsabilidad fiscal, 13 fallos sin responsabilidad fiscal y un proceso terminado por nulidad.

Caducidad de la acción fiscal y prescripción. Durante la vigencia evaluada no reportaron procesos donde caducara la acción fiscal como tampoco procesos donde la responsabilidad fiscal este prescrita; sin embargo, reportaron 13 procesos sin agotar la etapa de imputación o archivo por valor de \$559.504.949 generando un riesgo de prescripción porque ha transcurrido más de dos años en trámite.

### Procesos de responsabilidad fiscal verbal

Reportaron cuatro procesos de responsabilidad fiscal verbal por valor de \$1.493.338.934, donde tres de los procesos son de la vigencia auditada por \$1.471.652.517 y el restante por \$21.686.417.

El término utilizado desde el traslado del hallazgo y el auto de apertura e imputación fue un promedio de 45 días.

En cuanto a la gestión para recuperar los recursos, vincularon a la aseguradora como civilmente responsable en tres casos por valor de \$1.210.000.000 y realizaron búsqueda de bienes en dos casos donde decretaron una medida cautelar que fue inscrita ante la entidad competente y recae sobre bien inmueble.

Caducidad de la acción fiscal y Prescripción. No reportaron procesos verbales con caducidad de la acción fiscal como tampoco procesos donde prescribiera la responsabilidad fiscal; no hay procesos en riesgo de prescripción.

### Muestra Seleccionada

La Entidad reportó 348 procesos ordinarios con un presunto detrimento por valor de \$972.822.263.761, la muestra fue evaluada teniendo en cuenta los riesgos seleccionados como se evidencia en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 25. Muestra Procedimiento de Responsabilidad Fiscal Ordinario**  
Cifras en pesos

Riesgo identificado	No. del proceso con código de reserva	Universo de procesos de acuerdo al riesgo identificado	Muestra seleccionada	Porcentaje de la muestra del riesgo a evaluar (%)	Valor del riesgo identificado
Posibilidad de no resarcimiento del daño al no vincular a la aseguradora como tercero civilmente responsable.	1A	69	11	16	56.908.780
	2A				3.438.000
	3A				4.703.478
	4A				9.279.927
	5A				156803728
	6A				342400063
	7A				887704335
	8A				300000000
	9A				168.241.719
	10A				9.221.506.069
	11A				150.000.000
Posibilidad de no recaudo por no realizar búsqueda de bienes.	12A	70	10	14	134.949.520
	13A				261435319
	14A				677.940.015
	15A				789.227.202
	16A				3.111.715.524
	17A				238.552.526
	18A				409.021.902
	19A				247.700.413
	20A				218.843.433
	21A				1.916.423.731
	Posibilidad de no recaudo por no decretar e inscribir la medida cautelar.				22A
23A		221.635.501			
24A		195.831.889			
25A		162.532.818			
26A		594.302.661			
27A		31.631.800			
28A		23.546.700			
29A		8.544.215			
30A		6.209.389			
Posibilidad de no tramitar los procesos dentro de los cinco años.		31A	3	3	100
	32A	25.000.000			
	33A	12.429.325			
Posibilidad de no realizar el traslado del fallo a la Procuraduría General de la República, a la Contraloría General de la República y oficina de jurisdicción coactiva	34A	8	8	100	233.573.001
	35A				9.325.477
	36A				15.000.000
	37A				18.049.816
	38A				13.009.565
	39A				118.210.500
	40A				6.564.000
	41A				31.129.714
Posibilidad que no se practique una adecuada indexación del daño.	42A	9	9	100	911.921
	43A				3.326.400
	44A				1.050.000
	45A				756.569
	46A				14.018.197
	47A				27.824.425

Riesgo identificado	No. del proceso con código de reserva	Universo de procesos de acuerdo al riesgo identificado	Muestra seleccionada	Porcentaje de la muestra del riesgo a evaluar (%)	Valor del riesgo identificado
Posibilidad de no declaración de responsabilidad fiscal por incumplimiento de los presupuestos legales de la cesación de la acción fiscal y fallo sin responsabilidad fiscal.	48A				2.349.000
	49A				10.000.000
	50A				1.859.000
<b>Total</b>		<b>178</b>	<b>50</b>	<b>28</b>	<b>22.521.405.942</b>

Fuente: Formato 17 SIA Modernizado-2023

### Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal

Reportaron cuatro procesos de responsabilidad fiscal verbal por valor de \$1.493.338.934, se evaluó el 100% de la muestra. La muestra fue evaluada teniendo en cuenta los riesgos seleccionados como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla nro. 26. Muestra procedimiento de responsabilidad fiscal verbal

Riesgo identificado	No. del proceso con código de reserva	Universo de procesos de acuerdo al riesgo identificado	Muestra seleccionada	Porcentaje de la muestra del riesgo a evaluar (%)	Valor del riesgo identificado
Posibilidad que los procesos de responsabilidad fiscal no se inicien en forma oportuna.	51A	3	3	100	165.374.448
	52A				525.823.368
	53A				780.454.701
Posibilidad de no declaración de responsabilidad fiscal por incumplimiento de los presupuestos legales del fallo sin responsabilidad fiscal.	54A	1	1	100	21.686.417
<b>Total</b>		<b>4</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>1.493.338.934</b>

Fuente: Formato 17 SIA Modernizado-2023

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Página 70 de 110

- Inicio de los procesos

Revisados los procesos de la muestra que fueron iniciadas en la vigencia 2023, se pudo evidenciar que el inicio de la investigación fue oportuno, utilizaron un promedio de 16 días desde el traslado del hallazgo hasta el auto de apertura.

- Trámite de los procesos dentro de los cinco años

Evaluado los procesos que podrían estar en riesgo que prescriba la responsabilidad fiscal, se evidenció que el proceso con código de reserva 32A realizaron el traslado por competencia funcional a la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca de la Contraloría General de la República el 20 de octubre de 2023, lo anterior a que la fuente de financiación del contrato correspondía al Sistema General de Participaciones.

En cuanto al proceso SOIF-009-20 se constató que agotaron la etapa de imputación mediante Auto 210 del 12 de marzo de 2024, el proceso está en período probatorio, por lo anterior, el riesgo detectado no se materializó.

- Traslado del fallo con responsabilidad fiscal

Revisados los procesos donde la decisión fue fallo con responsabilidad fiscal y procesos que fueron archivados por cesación de la acción fiscal, se verificó que los valores fueron indexados a valor presente al momento de la decisión, según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE.

Igualmente se evidenció que realizaron el traslado de los fallos a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República,. El riesgo detectado no se materializó, sin embargo, revisada la plataforma de la Procuraduría y la Contraloría, se constató que algunos responsables fiscales no fueron incluidos en los boletines del SIRI y SIBOR, situación que será informada por parte de la Auditoría Delegada a las respectivas entidades.

**Tabla nro. 27. Procesos en que los responsables no fueron incluidos al SIRI de la Procuraduría**

SIRI Procuraduría General de la República	
Proceso de Responsabilidad Fiscal	No. del fallo
SOIF-100-18	Auto 116 del 27 de febrero de 2023
SOIF-079-17	Auto 114 del 24 de febrero de 2022
SOIF-006-18	Auto 559 del 24 de octubre de 2023
SOIF-098-17	Auto 548 del 19 de octubre de 2023

Fuente: Papel de trabajo PRF-23

**Tabla nro. 28. Procesos en que los responsables no fueron incluidos al Boletín de Responsables Fiscales**

Contraloría General de la República- Boletín de responsables fiscales	
Proceso de responsabilidad fiscal	No. del fallo
SOIF-100-18	Auto 116 del 27 de febrero de 2023
SOIF-079-17	Auto 114 del 24 de febrero de 2022
SOIF-100-17	Auto 292 del 16 de mayo de 2023
SOIF-006-18	Auto 559 del 24 de octubre de 2023
SOIF-098-17	Auto 548 del 19 de octubre de 2023

Fuente: Papel de trabajo PRF-23

## Hallazgos de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

### ***Hallazgo administrativo nro.18, por no realizar gestión para vincular a la aseguradora como terceros civilmente responsables***

Revisados los procesos con código de reserva 2A,3A,4A,6A,8A,9A,10A,11A, se evidenció que la contraloría, no realizó gestión para vincular a la aseguradora como tercero civilmente responsable. Desconociendo el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 y numeral 11 y 13 artículo 3 Ley 1437 de 2011 Principio de eficacia y celeridad. Situación que se presentó por la falta de control, lo que podría generar que no se recuperen los recursos.

### ***Hallazgo administrativo nro. 19, por falta de gestión para realizar la búsqueda de bienes***

Revisados los procesos con código de reserva 14A,15A, se constató que para la vigencia 2023, la contraloría no realizó búsqueda de bienes. Desconociendo el Numeral 11 y 13 artículo 3 Ley 1437 de 2011 Principio de eficacia y celeridad. Situación que se presentó por falta de control. Lo anterior podría generar que los sujetos procesales se insolventen y no se recuperen los recursos.

### ***Hallazgo administrativo nro. 20, por no realizar gestión para registrar la medida cautelar ante autoridad competente***

Revisados los procesos con código de reserva 25A,27A, se evidenció que existiendo respuesta positiva de bienes que podrían garantizar la recuperación del daño al erario, no realizaron gestión para realizar el registro de la medida cautelar decretada de los bienes inmuebles como se evidencia a continuación:

**Tabla nro. 29. Bienes sin registrar**

Nro. del proceso con Código de reserva	Bien Inmueble	Fecha en que fue solicitada el registro de la medida cautelar	Tiempo transcurrido sin solicitar el registro de la medida cautelar hasta la fecha que terminó la ejecución del Proceso Auditor AGR 03/04/2023
25A	370-902859	No fue solicitada	
27A	375-53341	23/06/23	285 días

Fuente: Papel de trabajo F17 -23

Desconociendo el Numeral 11 y 13 artículo 3 Ley 1437 de 2011 Principio de eficacia y celeridad, situación que se presentó por falta de control, lo que podría generar que no se recuperen los recursos.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

Respecto a los resultados obtenidos en los indicadores del proceso de certificación anual en el Proceso de Responsabilidad Fiscal reportaron riesgo de bajo de no ejecutar el proceso, frente a los resultados obtenidos en la evaluación de los mismos, estos tuvieron coherencia, no obstante, se presentaron debilidades en la vinculación del tercero civilmente responsable y en las medidas cautelares.

### ***Conclusión de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal***

De conformidad con los riesgos identificados, la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal y la configuración de hallazgos, se concluye que la gestión de este proceso fue **Con observaciones**.

#### **2.3.4 Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal**

La Entidad tiene establecido el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal mediante la Resolución Reglamentaria No. 009 de septiembre 2023, por la cual modificó la Resolución Reglamentaria No. de abril de 2021. También tiene establecido el procedimiento con código M1P1-06 versión 4.0 con fecha del 31 de agosto de 2023.

La Entidad en la vigencia 2023, reportó 239 procesos administrativos sancionatorios fiscales, con cuantía inicial de \$63.797.559 y multa definitiva de \$49.810.649. De los 239 procesos reportados, 160 tienen apertura y formulación de cargos en la vigencia auditada, 78 en la vigencia 2022 y uno en la vigencia 2021.



Se avizora que, de los 239 procesos reportados, 136 se encuentran en trámite procesal, la mayoría en etapa probatoria (131 procesos) lo que equivale al 57% en cantidad y al 6% en valor del total. De igual manera se observa que, 103 procesos se encuentran terminados con decisión de archivo con responsabilidad, decisión de archivo sin responsabilidad, pago de la sanción y trasladados a cobro coactivo de los cuales representan el 42% en cantidad y el 94% en valor del universo, tal como se detalla a continuación:

Tabla nro. 30. Estados de los procesos

Estado reportado	Cantidad	Valor	Cifras en pesos	
			% en cantidad	% en valor
En trámite con resolución sancionatoria pendiente.	3	0	1	0
En trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio.	2	3.830.024	1	6
En trámite periodo probatorio.	131	0	55	0
Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad.	26	0	11	0
Terminado con resolución sancionatoria.	1	800.000	0	1
Terminado por pago de la sanción.	32	26.261.619	13	41
Terminado y trasladado a cobro coactivo	44	32.905.916	18	52
<b>Total</b>	<b>239</b>	<b>63.797.559</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Fuente: F-19 – Sia Misional Modernizado, Modulo Sirel, vigencia 2023.

## Muestra Seleccionada

La Contraloría durante la vigencia reportó 239 procesos administrativos sancionatorios fiscales, de los cuales se evaluó de acuerdo con los riesgos identificados 31 expedientes que representan el 13% en cantidad.

Tabla nro. 31. Muestra procesos sancionatorios

Riesgo identificado	Universo	Muestra	Porcentaje (%)	Cifras en pesos
				Código de reserva
1-Posibilidad de incumplir el principio de celeridad de las actuaciones administrativas al existir dilaciones injustificadas en el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio.	160	15	9,4	PS- 01
				PS-02
				PS-03
				PS-04
				PS- 05
				PS- 06
				PS- 07
				PS- 08
				PS- 09
				PS- 10
				PS-11
2-Posibilidad de falta de celeridad en la notificación del auto de apertura o indagación preliminar al implicado y en debida forma.	160	15	9,4	

Riesgo identificado	Universo	Muestra	Porcentaje (%)	Código de reserva
				PS- 12
				PS- 13
				PS- 14
				PS- 15
3-Posibilidad de incumplir el principio de eficacia y legalidad de las actuaciones administrativas al resolver los recursos de reposición y apelación por fuera del término de Ley.	9	5	4,4	PS-04
				PS- 16
				PS-17
				PS-31
				PS-18
4-Posibilidad de incumplir el termino previsto en la normatividad interna para el traslado de la actuación en firme a la jurisdicción coactiva.	39	8	20,5	PS-03
				PS- 10
				PS-19
				PS-20
				PS-17
				PS-21
				PS-22
				PS- 23
5-Posibilidad que el auto decisorio de la averiguación preliminar se realice por fuera del término establecido en la norma interna.	2	2	100	PS- 15
				PS-24

Fuente: SIA Misional Modernizado - Formato 19, vigencia 2023.

**Tabla nro. 32. Muestra procesos sancionatorios**

Cifras en pesos

Riesgo identificado	Universo	Muestra	Porcentaje (%)	Código de reserva
				PS-25
				PS-26
6-Posibilidad de incumplir el principio de eficacia y eficiencia al practicar pruebas por fuera del término legal.	239	6	12,5	PS-27
				PS-28
				PS-29
				PS-30

Fuente: SIA Misional Modernizado-Formato 19, vigencia 2023.

**Tabla nro. 33. Muestra procesos sancionatorios**

Cifras en pesos

Riesgo identificado	Universo	Muestra	Porcentaje (%)	Código de reserva
7-Posibilidad que la decisión del acto administrativo definitivo se realice por fuera del término legal. Posibilidad que la decisión del acto administrativo definitivo se realice por fuera del término legal.	37	26	70	Se evaluaron los procesos identificados en la tabla nro. 28 y 29.

Fuente: SIA Misional Modernizado-Formato 19, vigencia 2023.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

Entre el traslado de los hallazgos administrativos sancionatorios a la oficina competente y el inicio de apertura del proceso administrativo sancionatorio fiscal, se observó celeridad en el trámite, la Entidad toma menos de un mes en dar inicio a dicho proceso, previa verificación de los anexos, la asignación de un número radicado y el reparto al profesional para sustanciar el proceso de conformidad con las actividades 1 y 2 contenidas en el procedimiento CÓDIGO: M1P1- 06 VERSIÓN: 4.0 y la Resolución Reglamentaria No. 004 de 2021 la cual fue modificada por la Resolución Reglamentaria No. 009 de 2023.

La notificación del auto de apertura del proceso administrativo sancionatorio al implicado, la realizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 806 del 2020 en el artículo 8, subrogado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. La entidad a través del correo electrónico institucional notifica al implicado del Auto de apertura del proceso. Se observó en los expedientes el pantallazo de la recepción del documento enviado por la entidad al correo electrónico suministrado por el implicado. La entidad notifica el auto apertura al día siguiente, siendo célere en este trámite procesal.

Respecto al traslado de los actos administrativos definitivos (resoluciones sanciones) a la jurisdicción coactiva, se evidenció celeridad, La Contraloría después de la constancia de ejecutoria de las Resoluciones en contra del implicado da un término de 10 días para cancelar la sanción. Posterior a ese término si el implicado no paga, se deja constancia secretarial y remite el expediente a la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia. Descontando los días que permanece el expediente para el pago, la Entidad toma menos de 30 días hábiles para remitir los expedientes a la oficina competente, evidenciándose celeridad respecto a este tema.

En lo relacionado al cumplimiento de los términos de resuelve del recurso de reposición, averiguaciones preliminares y la decisión del acto administrativo de sanción se presentaron debilidades, situaciones que se detallan a continuación:

## **Hallazgos Proceso Administrativo Sancionatorio**

***Hallazgo administrativo nro. 21, por resolver un recurso de reposición por fuera del término legal.***

Se observó en el expediente con tabla de reserva PS-18 que la Contraloría resolvió un recurso de reposición impetrado por el implicado por fuera del término legal, tal como se detalla a continuación:

**Tabla nro. 34. situación detectada**

Fecha de presentación del recurso de reposición	Fecha de resuelve del recurso de reposición	Días hábiles transcurridos en decidir sobre el recurso.	Días festivos y de suspensión de términos
07 de marzo de 2023.	10 de abril de 2023	17 días hábiles	20 de marzo 2023, 31 de marzo 2023, 3,4,5 y 6 de abril 2023.

Fuente: Expediente con tabla de reserva PS-18

De acuerdo con lo descrito en la anterior tabla, la Entidad se demoró 17 días hábiles en decidir sobre el recurso, desconociendo lo dispuesto en el artículo 49A Ley 2080 de 2021 que indica que el recurso de reposición deberá resolverse dentro de los quince días siguientes a su interposición, contexto posiblemente incurrido por falta de un mecanismo de control que puede conllevar a que se configure un silencio positivo administrativo y falta de credibilidad de la entidad.

***Hallazgo administrativo nro. 22, por incumplimiento en el término para resolver averiguaciones preliminares de acuerdo con la reglamentación interna.***

Se observó en el expediente con Tabla de Reserva PS-24 que, la finalización de la etapa de averiguación preliminar sobrepaso los seis meses que dispone la Reglamentación interna, tal como se detalla a continuación:

- La averiguación preliminar fue decretada mediante Auto 199 el día 23 de septiembre de 2022.
- La culminación de la etapa de averiguación preliminar fue decretada el día 29 de agosto 2023, mediante auto 323, 11 meses después.

Lo anterior desconociendo el numeral del artículo 14 de la Resolución Reglamentación 009 de 2023, la cual modificó la Reglamentación Reglamentaria No.004 de 2021 que versa sobre el termino para decidir las averiguaciones preliminares.

Circunstancia posiblemente presentada, por falta de monitoreo y control en el trámite procesal, que puede conllevar a la caducidad de la facultad sancionatoria de la autoridad competente.

**Hallazgo administrativo nro. 23, por decidir el acto administrativo definitivo por fuera del término legal después de la presentación de los alegatos de conclusión del implicado.**

Expediente con Tabla de Reserva PS-23 :

En el presente expediente se observó que los alegatos de conclusión fueron impetrados por el implicado, mediante correo electrónico el día 20 de enero de 2023.

La Resolución sanción fue elaborada el día 24 de febrero de 2023, es decir, 25 días hábiles después. Situación que denota desconocimiento a la normatividad vigente la cual especifica que en los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales, se proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los quince días siguientes a la presentación de los alegatos de conclusión de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 2080 de 2021 el cual adiciona un párrafo al artículo 49 de la Ley 1437 de 2011. Situación posiblemente causada, por falta de un mecanismo de control efectivo que no garantice el cumplimiento de los términos establecidos.

**Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor**

Según el informe de la certificación anual de la Contraloría (cuarto trimestre) la evaluación dada al proceso en general fue de riesgo muy bajo de no ejecutarse. En cuanto a los indicadores primarios y secundarios que corresponden a las decisiones sancionatorias y la oportunidad en la gestión procesal la evaluación dada fue de nivel 3, es decir, riesgo medio de no ejecutar el proceso, siendo coherente con lo evidenciado, ya que la mayoría de los procesos se encuentran en trámite procesal.

**Conclusión de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal**

De acuerdo con los riesgos valorados, y la calificación otorgada en la matriz de evaluación de la gestión fiscal en la presente auditoría se establecieron debilidades en el cumplimiento de los terminos procesales de acuerdo con la Ley 2080 de 2021 y reglamentación interna de la Entidad por lo expresado en los hallazgos descritos en los párrafos correspondientes, teniendo en cuenta lo anterior se emite una opinión **Con Observaciones**.

**2.3.5 Proceso de Jurisdicción Coactiva**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca reportó durante la vigencia evaluada un total de 281 procesos de Jurisdicción Coactiva por valor de \$21.942.123.963.

El origen de los títulos ejecutivos corresponde a 91 procesos de Responsabilidad Fiscal por valor de \$21.686.826.180 que equivalen al 98.83% y 191 procesos administrativos sancionatorios por valor de \$255.297.783 que equivalen al 1.16% del total de los procesos.

Con respecto a la vigencia del título ejecutivo, antigüedad y estado actual de los mismos tanto los terminados por pago y en trámite, se evidencian títulos ejecutivos proferidos de 1987 a 2023, tal como se observa a continuación:

**Tabla nro. 35. Antigüedad de los títulos y estado de los procesos**

Cifra en pesos

Vigencia del título	Antigüedad de los procesos	En trámite				Finalizados			
		Cantidad	% Parcial	Valor	% Cuantía	Cantidad	% Parcial	Valor	% Cuantía
2023	Menos de 1 año	19	6,76	578.791.896	2,63	34	12,09	51.091.126	0,23
2022	1 año	22	7,82	490.436.859	2,23	6	2,12	10.998.278	0,05
2021	2 años	39	13,87	100.080.214	0,45	8	2,84	24.999.953	0,11
2020	3 años	6	2	9.553.001	0,04	1	0,35	1.208.690	0
2019	5 años	2	0,7	241.103.821	1,09	0	-	0	-
2018	6 años	0	-	0	-	1	0,35	1.894.370	0,01
2017	7 años	5	1,77	10.316.918.136	47,01	1	0,35	1.210.461	0
2016	8 años	7	2,49	1.023.906.079	4,66	0	-	0	-
2015	9 años	5	1,77	9.880.168	0,04	2	0,71	2.486.612	0,01
2014	10 años	14	4,98	293.993.476	1,33	5	1,77	25.696.866	0,11
2013	11 años	12	4,27	53.941.112	0,24	2	0,71	5.769.189	0,02
2012	12 años	5	1,77	3.766.295.843	17,16	0	-	0	-
2011	13 años	5	1,77	93.988.133	0,42	0	-	0	-
2010/2000	14 a 21 años	66	23,48	4.759.042.127	21,68	1	0,35	216.850	0
1987/1999	25 a 27 años	13	4,6	78.620.703	0,35	0	-	0	-
<b>TOTAL</b>		220	78,18	21.816.551.568	99,33	61	21,64	126.001.545	0,54

Fuente: Información reportada en el formato F18, SIREL vigencia 2023

La Contraloría reportó 144 procesos de cobro con más de cinco años de expedición del respectivo título valor, de los cuales 12 se encuentran con estado terminado y 132 aún se encuentran en trámite.

En relación con el estado de los procesos al final del periodo rendido se obtuvo la siguiente información:

**Tabla nro.36. Estado al final del proceso**

Estado del proceso	Cantidad	Cantidad (%)	Cifra en pesos	
			Cuantía	Cuantía (%)
En trámite con acuerdo de pago vigente	9	3,2	303.918.934	1,38
En trámite con inscripción de medidas	54	19,21	1.577.364.467	7,18
En trámite de remates de bienes	1	0	23.673.824	0,01
En trámite sin acuerdo de pago vigente	156	55,51	19.911.594.343	90,74
Finalizado por pago	61	21,7	125.572.395	0,57

Fuente: Información reportada en el formato F18, SIREL vigencia 2023

De lo anterior se logró evidenciar que 220 procesos por \$21.816.551.568 aún se encuentran en trámite lo que equivale al 78,29% en cantidad y 99,42% en cuantía.

Una vez calculado el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del título ejecutivo y la fecha de inicio del cobro coactivo en la vigencia auditada y de acuerdo con la información reportada, se observó oportunidad en el inicio de la gestión de cobro, toda vez que en 53 procesos se avocó conocimiento entre 1 y 10 días calendario una vez recibido el título.

De los 53 procesos que fueron recibidos en la vigencia auditada, se realizó cobro persuasivo en 53 de ellos equivalente al 100% de los procesos. Evidenciando, de igual forma oportunidad entre la fecha que se avocó conocimiento y el inicio del cobro persuasivo, encontrando que la Contraloría lo realizó entre uno y cinco días calendario.

De los 53 procesos que fueron recibidos en la vigencia auditada, en 17 de los procesos reportados se expidió el mandamiento de pago y fueron notificados 12 de ellos, determinando con esto celeridad en su notificación, toda vez que se realizó entre 1 y 6 días una vez expedido el mandamiento de pago.

En 220 procesos de los que aún se encuentran en trámite, se realizó investigación de bienes el 14 de noviembre de 2023 (214 procesos) y los procesos restantes en otras fechas durante la vigencia auditada.

De los 220 procesos que aún se encuentran en trámite, 54 de ellos se encuentran según lo reportado por la Entidad “en trámite de inscripción de medidas cautelares”. Se decretaron 69 medidas cautelares del total de procesos coactivos reportados y se registraron 62 medidas cautelares, por otra parte. Respecto a la vigencia

auditada se decretaron 18 medidas cautelares y se registraron 15 según la información presentada en el sistema.

Por otro lado, frente a la gestión de recaudo durante la vigencia, una vez analizada la cuenta, se determinó que el valor total recaudado en los procesos de cobro coactivo fue de \$167.326.563 de los cuales \$112.433.305 corresponden a capital y \$54.893.258 a intereses, no obstante, el valor recaudado acumulado durante el proceso al final del periodo rendido fue de \$991.315.786, de los cuales \$450.577.511 corresponden a capital y \$561.959.040 a intereses.

El saldo de la cartera total actualizado a 31 de diciembre de la vigencia que se rinde según lo reportado es por \$ 45.914.720.619, de los cuales se obtuvo un recaudo acumulado de \$991.315.786 equivalente al 2,15% del valor total.

### Muestra Seleccionada

Del universo de 281 procesos por valor total de \$21.942.123.963,00, se seleccionó una muestra de 23 por valor de \$15.286.195.649,00 que equivale al 8,5% en cantidad y el 70% en cuantía.

Muestra nro. 37 Proceso Cobro Coactivo

Cifra en pesos

Riesgo identificado	Código de Reserva	Valor del riesgo identificado	Universo de procesos de acuerdo al riesgo identificado	Muestra seleccionada	Porcentaje del riesgo a evaluar (%)
Posibilidad que el mandamiento de pago no cumpla todos los requisitos establecidos y no se notifique dentro de los términos de ley.	1AS	173.510.527	51	6	12
	2AS	285.000			
	3AS	1.817.056.181			
	4AS	10.701.789			
	5AS	24.201.887			
	6AS	18.422.096			
Posibilidad de que las actuaciones administrativas tanto en la etapa persuasiva y coactiva, no cumplan con los principios de celeridad, oportunidad y debido proceso.	7AS	301.932.873	16	5	31
	8AS	240.857.715			
	9AS	869.851.942			
	10AS	2.136.234.149			
	11AS	8.995.885.543			
Posibilidad de presentarse falta de garantías que respalden la deuda por falta de registro oportuno de las	8AS	240.857.715	69	4	6,00
	12AS	217.215.596			
	13AS	84.000.000			



Riesgo identificado	Código de Reserva	Valor del riesgo identificado	Universo de procesos de acuerdo al riesgo identificado	Muestra seleccionada	Porcentaje del riesgo a evaluar (%)
medidas cautelares decretadas y ejecución de las mismas.	14AS	1.133.700			
Posibilidad de que la entidad en la etapa persuasiva no realice acciones tendientes a la suscripción de acuerdos de pago, cumplimiento y cancelación del mismo.	8AS	240.857.715	9	5	6,00
	15AS	15.228.693			
	16AS	34.624.422			
	14AS	1.133.700			
Posibilidad de realizar indebidamente las liquidaciones de créditos y/o que no se recuperen en su totalidad incluidos los intereses la deuda.	17AS	12.429.325	70	4	6,00
	18AS	26.580.800			
	19AS	253.062.893			
Posibilidad de aplicar procedimientos reglamentarios que no se encuentran vigentes para el proceso de Jurisdicción Coactiva.	4AS	10.701.789	69	3	5
	20AS	10.876.869			
	21AS	231.900			
	22AS	41.691.749			
	23AS	180.000			
<b>Total</b>		<b>15.286.195.649</b>	<b>281</b>	<b>23</b>	<b>65</b>

Fuente: Formato SIREL F 18 – SIA modernizado 2023

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación.

En cuanto a la orden que libra mandamiento de pago y su notificación a todos los interesados se logró establecer que, no se presentaron irregularidades en los procesos evaluados con código de reserva nro. 1AS, 2AS, 4AS, 5AS y 6AS, de conformidad con la información reportada, trazabilidad documental rendida y normativa referente al proceso, por lo cual el riesgo indicado, no se materializó, de conformidad con la siguientes pruebas de auditoría:

### Prueba de auditoría:

Expediente 1AS, la Entidad avocó conocimiento el 1 de noviembre de 2023, y se libró mandamiento de pago el 12 de marzo de 2023, notificando a los interesados dentro de la misma fecha.

Página 82 de 110

Expediente 2AS, la Entidad avocó conocimiento el 29 de septiembre de 2023, y libró mandamiento de pago el 26 de diciembre de 2023, notificando a los interesados el 28 del mismo mes y año.

Expediente 4AS, la Entidad avocó conocimiento el 3 de octubre de 2023, y libró mandamiento de pago el 3 de enero de 2024, notificando a todos los interesados en la misma fecha.

Expediente 5AS, la Entidad avocó conocimiento el 19 de abril de 2023, en este caso particular, la Entidad realizó todas las gestiones persuasivas, siendo efectivas toda vez que, el estado actual del proceso es terminado por pago.

Expediente 6AS, la Entidad avocó conocimiento el 29 de noviembre de 2023, en este caso particular, la Contraloría realizó todas las gestiones persuasivas, siendo efectivas, puesto que, el estado actual del proceso es terminado por pago.

Respecto a las liquidaciones de créditos y saldos actualizados, se logró establecer que, no se presentaron irregularidades en los procesos evaluados con código de reserva nro. 18AS, 19AS, 4AS y 20AS, de conformidad con la información reportada, trazabilidad documental rendida y normativa referente al proceso, por lo cual el riesgo indicado, no se materializó, de conformidad con las siguientes pruebas de auditoría:

#### **Prueba de auditoría:**

Expediente 18AS, Verificado el auto que libra mandamiento de pago, la fecha inicial de ejecutoria y fecha final de liquidación, una vez calculado el capital por el porcentaje legal definido en la norma y el número de días en mora, dividido en un año se obtiene en efecto un valor de intereses de \$ 21.593.804,98, este valor sumado al capital que \$26.580.800 más las costas procesales que son \$400.100,00 da un resultado de \$48.574.704,98 valor que se encuentra ajustado a la liquidación presentada.

Expediente 19AS, **primera parte:** verificado la fecha inicial de ejecutoria y fecha final de liquidación, una vez calculado el capital por el porcentaje legal definido en la norma y el número de días en mora, dividido en un año se obtiene en efecto un valor de intereses de \$ 21.982.573,00 este valor sumado al capital deja un total de \$346.294.262 valor que se encuentra ajustado a la liquidación presentada, **segunda parte:** Verificado la fecha inicial de ejecutoria y fecha final de liquidación, una vez calculado el capital por el porcentaje legal definido en la norma y el número de días en mora, dividido en un año se obtiene en efecto un valor de intereses de \$

Página **83** de **110**

6.890.060,29 este valor sumado al capital deja un total de \$353.194.322,00 valor que se encuentra ajustado a la liquidación presentada.

Expediente 4AS, verificado el auto que libra mandamiento de pago, la fecha inicial de ejecutoria y fecha final de liquidación, una vez calculado el capital por el porcentaje legal definido en la norma y el número de días en mora, dividido en un año se obtiene en efecto un valor de intereses de \$ 556.493,00, este valor sumado al capital que \$10,701,789 más las costas procesales que son \$10.000 da un resultado de \$11.268.282,00 valor que se encuentra ajustado a la liquidación presentada.

Expediente 20AS, verificado la fecha inicial de ejecutoria y fecha final de liquidación, una vez calculado el capital por el porcentaje legal definido en la norma y el número de días en mora, dividido en un año se obtiene en efecto un valor de intereses de \$ 3.538,34, este valor sumado al capital deja un total de \$1.182.983,78 valor que se encuentra ajustado a la liquidación presentada.

### **Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva**

#### ***Hallazgo administrativo nro. 24, por no realizar la debida notificación al corregir sus actuaciones administrativas.***

En el riesgo identificado, “Posibilidad de que las actuaciones administrativas tanto en la etapa persuasiva y coactiva, no cumplan con los principios de celeridad, oportunidad y debido proceso” se logró establecer, la siguiente irregularidad en el proceso con código de reserva nro. 7AS de 2024:

- Se detectó que mediante un acto de trámite se vulnera presuntamente el derecho las garantías procesales, toda vez que la Entidad, en el auto que corrige la orden de librar mandamiento de pago, no realizó la debida notificación a todas las partes interesadas en la resultas del proceso.

La normativa afectada obedece al artículo 826 del Decreto 624 de 1989, por falta de notificación, la causa de esta condición, se presenta por una falta de control, en lo referente al cumplimiento de todos componentes legales, aplicables al procedimiento normativo del proceso de Jurisdicción Coactiva, en efecto vulnera presuntamente el derecho a la defensa por no haber notificado la corrección del mandamiento de pago a todos los interesados, afectando de forma presunta las garantías procesales y generando posibles acciones en contra de la Entidad.

#### ***Hallazgo administrativo nro. 25, por falta de registro oportuno de las medidas cautelares y suspensión sin acuerdo de pago.***

En el riesgo identificado, “Posibilidad de presentarse falta de garantías que respalden la deuda por falta de registro oportuno de las medidas cautelares decretadas y ejecución de las mismas” se logró establecer, la siguiente condición de irregularidad en el proceso con código de reserva nro. 8AS de 2024:

- En el proceso con código de reserva 8AS de 2024, se logró detectar que, las medidas cautelares (garantía principal de la obligación del proceso de Responsabilidad Fiscal) fueron decretadas y modificadas mediante auto de 4 de abril de 2018, no obstante, el registro de esta medida, se efectuó, solo hasta el 27 de junio de 2023, exponiendo la garantía principal del proceso, ante una posible enajenación e insolvencia.
- De igual manera, la Entidad suspendió, la ejecución de las medidas cautelares sobre bienes muebles (Vehículos), indicando que, se comunica la suspensión de la ejecución de las medidas por existir un acuerdo de pago vigente, no obstante, revisado el componente normativo y el convenio suscrito, los deudores solidarios beneficiados con la suspensión realizada, no suscribieron el acuerdo de pago.

La normativa afectada obedece al artículo 839 del Estatuto Tributario y artículo vigésimo quinto de la Resolución Reglamentaria nro. 007 de 2015, situación que se presenta por falta de verificación del registro de las medidas cautelares, una vez se realiza las solicitudes registro ante el funcionario competente y por otra parte, suspensión de la ejecución de las garantías sin tener en cuenta las posibilidades coactivas sobre todos los involucrados, en efecto no se realiza el trámite de conformidad con la normativa legal vigente, afectando la recuperación total de la obligación.

***Hallazgo administrativo nro. 26, por falta de gestión coactiva para revocar por incumplimiento convenios o facilidades de pago.***

Se logró establecer, la siguiente condición de irregularidad en la muestra seleccionada con código de reserva nro.8AS de 2024:

**Convenio de pago, Auto nro. 204 de 20 de octubre de 2020.**

Condiciones del acuerdo suscrito: El acuerdo de pago se fijo sobre un valor de trescientos noventa y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y siete pesos con cuarenta y un centavos \$394.385.977,41 MCTE el cual

fue suscrito en la fecha referenciada anteriormente, por lo cual se acordaron un total de sesenta (60) cuotas mensuales.

- Mediante la suscripción de un convenio de pago la Entidad brindó facilidades al deudor solidario, en el expediente evaluado, no reposa trazabilidad documental sobre los pagos definidos para la vigencia auditada, en ese sentido, la Entidad no ha declarado el incumplimiento del acuerdo suscrito, para dar continuidad en ejecución a las posibles garantías registradas.

El criterio afectado obedece a los artículos 814 y 814 – 3, 841 del Estatuto Tributario Nacional y artículo décimo séptimo Resolución Reglamentaria nro. 007 de 2015, situación que se presenta por falta de gestión coactiva al no declarar el incumplimiento del acuerdo suscrito, además de una presunta falta de control, en lo referente al cumplimiento de todos componentes legales, aplicables al procedimiento normativo del proceso de Jurisdicción Coactiva, en efecto vulnera el debido proceso administrativo y el recaudo de la administración al no proceder con la continuidad del caso.

***Hallazgo administrativo nro. 27, por aplicar procedimientos internos que han perdido fuerza de ejecutoriedad.***

Se logró establecer, la siguiente condición de irregularidad en los procesos con código de reserva nro. 21AS, 22AS y 23AS de 2024:

La Entidad, se encuentra aplicando un procedimiento interno que perdió fuerza de ejecutoriedad, mediante la Resolución Reglamentaria nro. 10 de 2022 “Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de un acto administrativo expedido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca”, en relación a sus actuaciones administrativas en varios procesos en la etapa persuasiva, finalizada la valoración a los controles aplicados mediante confrontación documental, se revisaron todos los procesos de la vigencia auditada.

La misma irregularidad se presenta en los siguientes actos de trámite:

1. CR-19AS de 2024, auto avoca conocimiento y trámite de ley nro. 297 de 18 de diciembre de 2023.
2. CR- 17AS de 2024, auto avoca conocimiento y trámite de ley nro.646 de 19 de diciembre de 2022.
3. CR-7AS de 2024, auto avoca conocimiento y trámite de ley nro. 029 de 17 de febrero de 2023.

Página 86 de 110

4. CR-1AS de 2024, auto avoca conocimiento y trámite de ley nro. 283 de 1 de diciembre de 2023.
5. CR-5AS de 2024, auto avoca conocimiento y trámite de ley nro. 077 de 19 de abril de 2023.
6. Auto avoca conocimiento y trámite de ley nro. 099 de 12 de mayo de 2023.

El criterio afectado obedece a Sentencia C - 113 de 2022 y la Resolución Reglamentaria nro. 010 de 18 de agosto de 2022, la causa de esta condición, se presenta por aplicar procedimiento internos que perdieron ejecutoriedad en la vigencia auditada, además de la falta de control, en lo referente al cumplimiento de todos componentes legales, aplicables al proceso de Jurisdicción Coactiva, en efecto no se realiza el trámite administrativo de conformidad con la norma legal vigente.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

El balance general que deja este proceso auditor frente al proceso de Cobro Coactivo es coherente con los indicadores arrojados en la certificación anual, dado que el PJC1 reportó un riesgo nivel alto y muy alto de no ejecutar el proceso durante los trimestres, el presente proceso de auditoría arrojó un resultado desfavorable realizando las observaciones administrativas del caso, por lo que el balance general es negativo ya que reporto más alarmas, no obstante, los procesos reportaron buena gestión dentro de lo jurídicamente posible para la Entidad.

### ***Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva***

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado en el proceso de Jurisdicción Coactiva, durante la vigencia 2023, fue **con observaciones**.

## **2.4. Control Fiscal Interno**

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Departamental del Valle del Cauca aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles

evaluados (30%) y la eficacia de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

**Tabla nro. 38. Resultados evaluación diseño de controles**

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Eficacia de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno (Efectividad)
Ineficiente	Ineficaz	2,47
		Inefectivo

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles Consolidada AFG.

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos, como se muestra a continuación:

En los Procesos de **Contabilidad y Tesorería** los controles diseñados para los riesgos inherentes derivados de los aspectos relevantes y/o significativos de: activos, pasivos, gastos de administración y operación, estados financieros, resultaron ineficaces. Observando que a pesar de que existían los controles estos no fueron aplicados conllevando a la materialización de algunos riesgos argumentados en este informe final a través de los hallazgos de auditoría.

No obstante, para los casos de bancos y gastos, no se materializaron los riesgos, la entidad presenta deficiencias en su sistema de control al no aplicarse.

Para el **Proceso de Presupuesto** los controles diseñados para el riesgo inherente derivado de los aspectos relevantes y/o significativos de cuentas por pagar, resultó con deficiencias. El Cierre presupuestal resultó ineficaz se materializó el riesgo, la entidad presenta deficiencias en su sistema de control al no aplicarse

En los casos de traslados presupuestales y capacitación, no se materializaron los riesgos, la entidad aplica su sistema de control.

Para el caso del **Proceso de Contratación**, los controles diseñados para los riesgos inherentes derivados de los aspectos relevantes y/o significativos de: Adiciones, plan anual de adquisiciones, idoneidad y experiencia del contratista, cumplimiento de requisitos habilitantes, cesión de contratos, publicación en el Secop II y evaluación de propuestas, resultaron inexistentes. A pesar de que no existen controles para estos aspectos, no se materializaron los riesgos, sin embargo, la

Página 88 de 110

Entidad presenta deficiencias en su sistema de control al no existir como tal un mecanismo.

Para el caso del Proceso de **Controversias Judiciales** los controles diseñados para los riesgos inherentes derivados de los aspectos relevantes y/o significativos de: Defensa Judicial, Comité de Conciliación y aplicación de metodologías para el riesgo, resultaron inexistentes, ineficientes y parcialmente adecuado.

Para el caso de Defensa Judicial y Comité de Conciliación, aunque el diseño de control es parcialmente adecuado e inexistente, no se presentó observación, sin embargo, para el último riesgo, es inexistente y se presenta por deficiencias en su diseño de control.

**Participación Ciudadana:** Los controles detectados en los riesgos inherentes, derivados de los aspectos relevantes a tener en cuenta, fueron aplicados parcialmente en lo relacionado a respuestas de fondo dentro de términos, evidenciándose debilidad en este aspecto; conllevando a la materialización de los riesgos, los cuales fueron documentados en el informe preliminar a través de las observaciones de auditoría

**Proceso Auditor.** En la evaluación del control fiscal interno, no se materializó el riesgo, obteniendo un resultado del diseño del control eficiente. Si bien es cierto en Gestión Control a la Contratación, Estructuración de las observaciones y hallazgos teniendo en cuenta los elementos, Determinación y documentación de los beneficios del control fiscal no se materializó el riesgo, el resultado del diseño del control fue ineficiente; por lo tanto, es importante mejorar en este aspecto.

Los controles diseñados para los riesgos inherentes derivados de los aspectos relevantes y/o significativos de: elaboración aprobación y ejecución del PVCF, Aplicación de la GAT en el Marco de las Normas Internacional ISSAI, Directrices SINACOF, Gestión de la revisión de la cuenta, Traslado de los hallazgos observándose que a pesar de que existían los controles estos no fueron aplicados conllevando a la materialización de los mismo argumentados en las observaciones de auditoría.

Para el caso de **Indagaciones Preliminares y Procesos de Responsabilidad Fiscal** los controles diseñados para los riesgos inherentes derivados de los aspectos relevantes y/o significativos resultó ineficaz por no aplicar adecuadamente los controles en el riesgo de vinculación de la aseguradora como tercero civilmente responsable y con deficiencias para los riesgos de trámite búsqueda de



Página 89 de 110

bienes, trámite inscripción medida cautelar, por lo que no fueron efectivos conllevando a la materialización de tres riesgos.

Respecto a los casos donde no existían controles no se materializó los siguientes riesgos: Efecto jurídico de los fallos con responsabilidad fiscal, indexación por cesación de la acción fiscal, cumplimiento de los presupuestos legales para decretar la cesación de la acción fiscal y fallo sin responsabilidad fiscal.

En cuanto al **Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal**, los controles diseñados para los riesgos inherentes derivados de los aspectos relevantes y/o significativos de: inicio del proceso, celeridad en la notificación del auto de apertura del implicado, traslado a cobro coactivo, término de práctica de pruebas, resultaron inexistente e ineficientes. A pesar de que no existen controles para estos aspectos, no se materializaron los riesgos, sin embargo, la Entidad presenta deficiencias en su sistema de control al no existir como tal un mecanismo.

Para el caso del Proceso de **Jurisdicción Coactiva**, los controles diseñados para los riesgos inherentes derivados de los aspectos relevantes y/o significativos de: librar mandamiento de pago, impulso procesal, medidas cautelares, acuerdos de pago, liquidación de créditos y costas y aplicación de procedimientos vigentes, los resultados en su diseño de control son inexistentes, ineficientes y parcialmente adecuado. Observando que, en algunos casos se presentó materialización del riesgo.

### ***Hallazgo administrativo nro. 28, por deficiencias en el Sistema de Control Fiscal Interno.***

Al realizar la evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno, se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación y efectividad de los controles, que en algunos casos condujeron a la materialización de riesgos, los cuales fueron dados a conocer en las observaciones de este informe.

Se identificaron deficiencias del sistema de controles en los procesos de: Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Participación Ciudadana, Proceso Auditor, Procesos de Responsabilidad Fiscal, Proceso Sancionatorio y Jurisdicción Coactiva, que llevaron a la materialización de riesgos, desconociendo el compromiso que tienen todos los Organismos y Entidades del Estado en todos sus órdenes, de adoptar un sistema de control que fortalezca el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado, evidenciando que no se adecuaba a lo consagrado en el artículo 1 y 2 de la Ley 87 de 1993 y en el artículo 2.2.21.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior puede obedecer a diferentes causas que deben ser analizadas por la entidad auditada; pero, podría ser por una inadecuada aplicación de metodologías o técnicas necesarias para la identificación objetiva de los riesgos de cada proceso y consecuentemente, una acertada definición y aplicación de los criterios para establecer controles que permitan prevenir, detectar y/o corregir las desviaciones que pueden ocasionar materialización de dichos riesgos.

Estas deficiencias podrían afectar el cumplimiento de los objetivos, la adecuada administración de los recursos, la eficacia, la eficiencia y economía en las operaciones, la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, el cumplimiento de las normas aplicables a cada proceso, entre otros.

### **Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno**

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **Con deficiencias**.

## **2.5. Plan Estratégico y Plan de Acción**

**El Proceso del Grupo Administrativo y Financiero:** se enmarca en el objetivo estratégico nro. 3 - Fortalecer el talento humano, los procesos institucionales, el sistema integrado de gestión y la capacidad tecnológica de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a través de la aplicación integral del MIPG para elevar la competitividad, la confianza y el nivel de satisfacción de las partes interesadas. Presentó un avance acumulado para el último trimestre del 2023 de ejecución en las estrategias del 49.42% y avance del POA del 99.98%, se observaron deficiencias de acuerdo con las observaciones conformadas en el presente informe.

**Proceso de Contratación:** De acuerdo con el plan estratégicos de la CDVC, se estableció un objetivo institucional fortalecer el talento humano, los procesos institucionales, el sistema integrado de gestión y la capacidad tecnológica de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a través de la aplicación integral del MIPG para elevar la competitividad, la confianza y el nivel de satisfacción de las partes interesadas.

Así mismo, el objetivo estratégico 3 optimizar la infraestructura tecnológica en pro de la estrategia de gobierno digital, se observó contratos como el CPS-003-2023 destinados a ampliar la infraestructura tecnológica de acuerdo con el MINTIC.

**Talento Humano:** Fortalecer el talento humano, los procesos institucionales, el

sistema integrado de gestión y la capacidad tecnológica de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a través de la aplicación integral del MIPG para elevar la competitividad, la confianza y el nivel de satisfacción de las partes interesadas.

**Proceso de Participación Ciudadana.** De acuerdo con lo evidenciado en la rendición de la cuenta y la ejecución de la auditoría para este proceso de participación, se puede concluir que la Contraloría dio cumplimiento a los objetivos estratégicos, en tanto que: realizó rendición de cuentas, capacitó a la comunidad en los temas propuestos y viene mejorando en la gestión en cuanto a trámites a las PQRSD.

**Proceso Auditor:** De acuerdo con el plan estratégico de la CDVC, se establecieron dos objetivos institucionales para este proceso: 1. Fortalecer la efectividad del ejercicio del control fiscal, para generar valor público y satisfacción a los grupos de valor. De acuerdo al Plan Operativo Anual para este objetivo se cumplió en el 100% durante la vigencia evaluada, donde se formuló el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Micro y Macro con cubrimiento del 100% de los sujetos y puntos de control, orientado a la evaluación de los ODS en el Departamento del Valle del Cauca y al cumplimiento del indicador de proceso auditor de la metodología de AGR, para la certificación anual de las Contralorías.

Así mismo para el Objetivo 5. Desarrollar estrategias para el fortalecimiento del control fiscal a la inversión para el patrimonio ambiental se realizaron ejercicios para vigilar y controlar los recursos destinados a la inversión del patrimonio ambiental, con procesos auditores orientados a establecer el grado de inversión y su efectividad en el territorio.

**Proceso de Responsabilidad Fiscal:** De acuerdo con el plan estratégico de la CDVC, establecieron en el objetivo institucional 2: Adelantar los Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales, garantizando el derecho a la defensa, el debido proceso y el trámite procesal de forma oportuna. De acuerdo al Plan Operativo Anual para este objetivo se cumplió en el 100% durante la vigencia evaluada.

## 2.6. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 15 acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2023, programadas para subsanar los 15 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada a la vigencia 2022), a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

La matriz de evaluación del plan de mejoramiento se pondera a base 100 (%), la calificación de la eficacia de las acciones evaluadas (20%) y la efectividad de dichas acciones para corregir o subsanar la causa de los hallazgos (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de cumplimiento en el que se ubica la calificación total o ponderado sobre la cual se emitirá el concepto, de acuerdo con la Resolución de la AGR que establece los parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento.

### 2.6.1. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 39. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Calificación de la acción (%)	Resultado
2023	AFG-2022	Hallazgo Administrativo nro. 1, por presentar en la cuenta Efectivo y equivalentes al efectivo - Depósitos en Instituciones Financieras, recursos que no corresponden a la clase Activos.	Se procederá a reclasificar la partida a cuenta de orden.	Se realizó nota contable con reclasificación de los valores a cuentas de orden.	100%	Eficaz y Efectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo Administrativo nro. 2, por falencias en la publicación de las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones - PAA - en la página WEB de la Contraloría.	Se procederá a publicar trimestralmente en la página Web de la entidad	Se observó en la página web de la Entidad, la publicación de PAA inicial y sus actualizaciones.	100%	Eficaz y Efectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo Administrativo nro. 3, por falencias en la publicación de documentos contractuales. De acuerdo con la tabla anterior, durante la vigencia 2022, la Contraloría no publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- ni en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- todos los documentos contractuales.	Por parte de la oficina jurídica se Ejercerá control al cumplimiento de los supervisores sobre las publicaciones de los documentos que hacen parte de la de etapa de ejecución y la post contractual de los contratos asignados dentro de los tres (3) días posteriores a ser producidos conforme al	Se evidenció completitud en el cargue de los documentos y actos administrativos en la plataforma Secop II.	100%	Eficaz y Efectiva

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Calificación de la acción (%)	Resultado
			Decreto 1082 de 2015.			
2023	AFG-2022	Hallazgo Administrativo nro. 4, por falencias en la supervisión contractual. De acuerdo con la tabla anterior, durante la vigencia 2022, la Contraloría presentó falencias en la supervisión de los contratos CI-001-2022, MC-009-22, CPS-024-2022, CPS-025-2022, CPS-033-2022, SA-005-2022, y SA-006-2022 al realizar un inadecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de las obligaciones contractuales.	Se ejercerá control mediante la planilla diseñada para revisión de los documentos publicado por los supervisores en la plataforma SECOP II, sobre la publicación de los informes que deben contener el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de las obligaciones contractuales; con el fin que estos informes de supervisión que finalmente se publiquen reflejen en su totalidad el desarrollo de las actividades pactadas en cada contrato.	La Entidad no corrigió la causa origen de la inconsistencia. Se siguen presentando debilidades en las labores de supervisión al certificar obligaciones sin evidencias y a certificar como cumplidas actividades que no se ejecutaron en 100%	60%	Eficaz y Parcialmente efectiva
2022	AFG-2022	Hallazgo Administrativo nro. 5, por debilidades en la verificación de requisitos para pretender la transcripción de incapacidades por parte de las E.P.S.	1. Se enviará Circular Interna a toda la planta de funcionarios de la entidad para que en adelante se acompañe en todos los casos la incapacidad médica con la historia clínica expedida por la EPS o ARL que ordenó la incapacidad, para proceder al cobro. 2. En el	Se emitió y divulgó Circular Sade 0530 del 26 de Mayo de 2023, a los funcionarios sobre directrices de incapacidades, licencia de maternidad y paternidad. Se fortalecieron las competencias de los funcionarios de la Dirección Administrativa de Gestión Humana	100%	Eficaz y efectiva

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Calificación de la acción (%)	Resultado
			procedimiento M3P7-07 - Incapacidad, punto 1. Actividad de Comunicación y Radicación de Incapacidades o Licencias, numeral 1.3, se propondrá al Comité Institucional de Gestión y Desempeño la siguiente modificación:	y Financiera - Contenido Módulo 2: Nueva normatividad relacionada con incapacidades y solicitudes de pago, seguridad y salud en el trabajo. Decreto 1427/2022 . De las cuatro incapacidades que presentan negativa por parte de la Promotora de Salud EPS, excepto una, fue recobrada, pero la entidad niega el recobro deduciendo la EPS , que es mas de 180 días , se enviaron correos y derecho de peticion solicitando el recobro de la incapacidad, aclarando que no es prórroga de 180 dias.		
2023	AFG-2022	Hallazgo Administrativo nro. 6, por vulnerar el derecho de petición del ciudadano por incumplimiento de términos legales de las denuncias del control fiscal	Diseñar una matriz donde se incluyan todas las peticiones recibidas en la DOPC, a través de la cual se establecerán controles a los términos por parte de la Dirección Operativa, quien por correo electrónico informará a cada auditor a través de alertas, sobre las	Los controles establecidos por la Entidad, como acción de mejora permitieron subsanar la situación descrita de forma parcial.	60%	Eficaz y Parcialmente efectiva

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Calificación de la acción (%)	Resultado
			peticiones que se encuentran en riesgo de vencimiento.			
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 7, por falta de oportunidad e integralidad del ejercicio de control fiscal	<p>Planear: Solicitar la programación de Comité Técnico para tratar los lineamientos del PVCF 2024 de acuerdo a la independencia técnica de la CDVC y atendiendo lo prescrito en la GAT, los procedimientos aplicables y teniendo en cuenta el Plan Estratégico y la metodología de la AGR para la certificación de las Contralorías Territoriales.</p> <p>Hacer: Presentar al Comité Técnico propuesta de los principales temas a tener en cuenta para realizar la priorización de los sujetos de control del PVCF 2024, lo cual deberá guardar coherencia con la matriz de criterio de riesgo fiscal y la metodología de la AGR para la certificación de las Contralorías Territoriales.</p> <p>Verificar: Validar en el acta de comité los temas propuestos y los</p>	<p>La entidad realizó las acciones de mejora propuestas, quedo evidencia en el acta comité técnico nro. 0015 del 29 de diciembre del 2022 modificación y aprobación del plan de vigilancia y vigilancia y control fiscal PVCF Macro y Micro del 2023, no obstante esta situación sigue siendo reiterativa.</p>	60%	Eficaz y Parcialmente efectiva

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Calificación de la acción (%)	Resultado
			lineamientos de la alta dirección. Actuar: Anexar a la trazabilidad de la elaboración del PVCF 2024 el acta de comité con los lineamientos de priorización establecidos.			
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 8, por inadecuada aplicación de procedimientos para emitir los pronunciamientos sobre las cuentas de los sujetos de control	Planear: Planificar la programación del PVCF 2024 de acuerdo a la independencia técnica de la CDVC y atendiendo lo prescrito en la GAT, los procedimientos aplicables y teniendo en cuenta el Plan Estratégico, las directrices de la alta dirección y la metodología de la AGR para la certificación de las Contralorías Territoriales. Hacer: Incluir en el PVCF las actuaciones de fiscalización sobre aquellos sujetos de control a los cuales como resultado de la priorización no se les realizará auditoría financiera y de gestión; cuyo objetivo estará encaminado a emitir el pronunciamiento sobre el	La entidad programó para la vigencia 2023 15 auditorías financieras y de gestión y 127 actuaciones de fiscalización para la revisión de la cuenta, no obstante los pronunciamientos a través de la revisión de la cuenta presentan un porcentaje alto del 95%..	60%	Eficaz y Parcialmente Efectiva



PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Calificación de la acción (%)	Resultado
			fenecimiento de la cuenta de los sujetos de control, atendiendo a las normas internacionales de auditoría contenidas en la GAT. Verificar: Validar en subcomité de Control Fiscal y en Comité Técnico el PVCF. Actuar: Con el resultado de las verificaciones y seguimiento del PVCF, evaluar y presentar modificación, si es del caso.			
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 9, por incumplimiento de términos en el traslado de presuntos hallazgos fiscales a la Subdirección Técnica de Responsabilidad fiscal	Planear: Establecer claramente las fechas de traslado de hallazgos en el PVCF Hacer: Ejercer autocontrol sobre los términos para el traslado de los hallazgos a la dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal. Verificar: Validar que los hallazgos se trasladen en los términos establecidos en los procedimientos. Actuar: Con el resultado de las verificaciones evaluar su eficacia y tomar los correctivos	Los controles establecidos por la entidad como acción de mejora permitieron subsanar la situación descrita parcialmente.	60%	Eficaz y parcialmente efectiva

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Calificación de la acción (%)	Resultado
			pertinentes, si es del caso.			
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 10, por falta de oportunidad en la apertura de proceso de responsabilidad fiscal	Una vez verificado que los hallazgos fiscales nuevos ingresados se encuentran completos, se procederá al desglose de los hallazgos, si se observa que tienen varios contratos con diferentes contratistas y/o servidores públicos, antes de realizar la comisión de los mismos.	Los procesos evaluados en la muestra utilizaron un promedio de 38 días entre el auto de apertura y el traslado de los hallazgos fiscales.	100%	Eficaz y Efectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 11, por el no registro del decreto de medidas cautelares. Una vez revisados cuatro procesos ordinarios a fin de evidenciar el registro de las medidas cautelares, se observó que en los procesos con código de reserva 05, 06, 07 y 08	Se procederá a realizar la circularización de bienes en los expedientes con radicados SOIF-029-20 y SOIF-043-20 y si se encuentran otros bienes diferentes a los que no pudieron ser registrados los embargos, se decretaran las medidas cautelares y se comunicara ante la autoridad respectiva para el registro de la medida cautelar.	Medidas cautelares decretadas y registradas de los bienes de los sujetos procesales en los expedientes con radicados SOIF-029-20 y SOIF-043-20, no obstante, revisada la muestra se dejó observación por falta de gestión para registrar la medida cautelar en algunos procesos	60%	Eficaz y parcialmente efectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 12, por riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal	Tomar decisión de fondo en los procesos que fueron objeto del hallazgo	El 100% de los procesos objeto de observación tuvieron decisión de fondo donde	100%	Eficaz y Efectiva

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Calificación de la acción (%)	Resultado
			administrativo N° 12.	13 fueron archivados, cuatro fallos con responsabilidad fiscal y tres fueron fallos sin responsabilidad fiscal		
2023	AFG-2022	Hallazgo Administrativo nro. 13, por falta de gestión en el impulso para el inicio de la etapa probatoria	Se incorporará dentro del proceso Administrativo Sancionatorio una actuación administrativa denominada "Auto de Inicio del periodo probatorio". Para esto la SubContraloría diseñará un formato y lo presentara para su posterior aprobación e incorporación dentro del sistema integrado de gestión SIG.	Se observó autos de decretos de pruebas evidenciándose celeridad en las practicas de las mismas.	100%	Eficaz y efectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo Administrativo nro. 14, por falta de gestión ante el incumplimiento de lo pactado en el acuerdo de pago	Mediante reunión programada con el deudor se hará la concientización de que en el momento que incumpla con el acuerdo de pago en el proceso PAC-2019-004, se realizará la revocatoria del mismo, estas diligencias se realizaran acorde con la normatividad .	La Entidad, no realizó las actuaciones correspondientes a la revocatoria del convenio, en relación con los pagos registrados.	60%	Eficaz y parcialmente efectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo Administrativo nro. 15, por	Hacer seguimiento al	La entidad realizó seguimiento a las		

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Calificación de la acción (%)	Resultado
		incumplimiento al plan de mejoramiento. De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, vigencia 2022, se observó un cumplimiento del 70% y al obtenerse un porcentaje menor al 80%, presenta incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo décimo séptimo de la Resolución Orgánica número 005 del 22 de abril de 2022 de la Auditoría General de la República.	plan de mejoramiento suscrito, a través de revisiones periódicas que verifiquen el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas por los procesos.	acciones propuestas para los procesos.	60%	Eficaz y efectiva
<b>Total, Hallazgos (15) / Total Acciones (15)</b>						

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De la evaluación a las quince (15) acciones del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2023, se evidenció que (08) fueron eficaces y efectivas y (07) eficaces y parcialmente efectivas, Por lo tanto, el rango en el que se ubica la calificación es de cumplimiento parcial al obtener 81%.

### **Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento**

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo 81%, que permite emitir un concepto Cumplimiento Parcial, de acuerdo con el rango de calificación.

RANGO DE CALIFICACIÓN	
100 puntos	Cumplimiento
80 - 99 puntos	Cumplimiento parcial
Menos de 80 puntos	Incumplimiento

## 2.7. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

### Articulación del control fiscal de la AGR con el control interno de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca

En desarrollo de la AFG y como resultado de indagar si la Oficina de Control Interno de la Entidad está haciendo uso de las tecnologías para el cumplimiento de sus funciones, se han utilizado las herramientas tecnológicas que se relacionan más adelante, con las cuales se han optimizado los tiempos de solicitud y respuesta de la información. Las mismas han permitido realizar las auditorías internas de manera eficiente y ágil, ya que mediante el uso de estas se ha logrado optimizar el ejercicio de la competencia de la OCI, mejorando los tiempos de los procesos auditores e informes del área, cuyas evidencias se encuentran en la Página Web de la Entidad.

Herramientas tecnológicas utilizadas por la Oficina de Control Interno:

- Página Web
- Aplicativo SADE
- Correo Electrónico
- Intranet - SIA MISIONAL (AGR)
- Modulo plan de mejoramiento
- SIA ATC
- SIREL (AGR) Sistema de Reporte en Línea
- POAS MANAGER. Validación y cumplimiento de indicadores
- FURAG: Instrumento para la medición de reportes y avances de gestión- Herramienta para el informe de evaluación independiente del estado del Sistema de Control Interno.

Para el manejo y custodia de la información el cual es el principal bien de la Entidad, se tienen copias de la información financiera y de la correspondencia en los servidores de la entidad, igualmente en caso de presentarse algún inconveniente con esta información, se tiene copia de seguridad en la Nube con GOOGLE.

Estas copias de seguridad han sido probadas y han funcionado correctamente. Así mismo se realizan copias de seguridad de la información relevante a los empleados que la han solicitado.

Igualmente se tiene un sistema eléctrico actualizado, con UPS en buen estado lo que nos permite tener un buen flujo de energía eléctrica cuando el suministro eléctrico falte, situación que ayuda a conservar la información en los cortes que se presenten.

Es de anotar que estas tecnologías han sido eficientes y han aportado significativamente al mejoramiento continuo de los procesos estratégicos que se adelantan en esta oficina.

La gestión a través de la Oficina de Control Interno - OCI se refleja en las auditorías de seguimiento realizadas al Proceso P9 que corresponde a recursos informáticos, como también al seguimiento a la publicación y actualización de los planes de seguridad, privacidad de la información y planes de mejoramiento. Así mismo se vela porque cada año se realice la evaluación del ITA (Índice de transparencia y acceso a la información) dentro del cual se tratan temas de protección de datos y seguridad e informática

La oficina de Control Interno dentro de su Plan de Auditorías Internas de Seguimiento, ha realizado las siguientes:

- 1) Auditoría Interna de Seguimiento al proceso Administración de Recursos Informáticos, Periodo mayo de 2022 a enero de 2023.
- 2) Auditoría Interna de Seguimiento al Mapa de Riesgos por Procesos desde junio hasta octubre del 2023.
- 3) Informe de Seguimiento a los Planes de Mejoramiento, con corte a octubre 31 de 2023.
- 4) Informe de Autores y Conexos, vigencia 2022, Circular 017 del 1 de junio de 2011, el cual se diligenció en la página del Ministerio del Interior el 13 de marzo de 2023.
- 5) Directiva 011 del 2023, Procuraduría General de la Nación, diligenciamiento Formulario ITA.
- 6) Informe FURAG de la Procuraduría General de la Nación.

Con respecto a la implementación de buenas prácticas en control fiscal, con el fin de promover su réplica en otras Contralorías, se constató que, en el área de Control Fiscal para el cumplimiento de su gestión misional, estas son realizadas con parámetros estandarizados, elaborados y suministrados por el Sistema Nacional de Control Fiscal SINACOF.

### **2.7.1. Atención de denuncias de control fiscal**

Durante la realización de la presente auditoría se trasladó la denuncia anónima ciudadana para ser atendida.

SIA ATC 012023000145: La Gerencia Seccional III Cali de la AGR, recibió a través del sistema SIA-ATC, la denuncia radicada con el nro. 012023000145, relacionada “Con presuntas irregularidades por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en el manejo de la contratación, ya que al final del año se pudo observar un inusual manejo en los recursos, adicionando contratos de manera desmedida, sin ninguna planeación y cuyo gasto genera muchas dudas. Se solicitó se investigue la contratación, adiciones, y demás especialmente los relacionados con la Imprenta Departamental que ha sido muy cuestionada por sus malos manejos”.

### Respuesta de fondo:

La denuncia plantea dos condiciones de irregularidades, la primera trata sobre los contratos con adición y la segunda en el manejo de los recursos públicos en la contratación en general de la vigencia auditada.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho resolvió de fondo la denuncia en dos partes:

- Contratos con adición.
- Muestra representativa vigencia 2023.

### Contratos con adición:

La Contraloría Departamental Del Valle del Cauca celebró y ejecutó 46 contratos, de los cuales cuatro tienen adición en valor. Dentro de ese universo de contratos adicionados se encuentra el proceso contractual CI-001-2023 cuyo contratista fue la Imprenta Departamental, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla nro. 40. Contratos adicionados.

Cifra en pesos

Nro. de contrato	Objeto contractual	Valor inicial	Valor de la adición	Prórroga
CPS-03-2023	Prestar el servicio de soporte, mantenimiento, alojamiento, gastos de licenciamiento por uso en aplicaciones móviles y administración en la nube de las aplicaciones que posee la página web <a href="http://www.contraloriavalledelcauca.gov.co">www.contraloriavalledelcauca.gov.co</a> de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, aplicación móvil para recepción de peticiones ciudadanas, quejas, denuncias y sistema informático web intranet.	40.000.000	16.000.000	NO
CPS-014-2023	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo logístico para la organización y realización de los eventos y actividades, culturales, recreativas, de sensibilización y socialización para los hijos,	150.000.000	28.500.000	NO

Nro. de contrato	Objeto contractual	Valor inicial	Valor de la adición	Prórroga
	nietos, y servidores públicos en cumplimiento del plan de bienestar institucional 2023.			
CI-001-2023	prestación de servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo técnico, operativo y logístico de las actividades relacionadas con la comunicación masiva y participación ciudadana como rendiciones de cuentas programadas durante la vigencia 2022, diálogos ciudadanos, presentación de informes que la Entidad requiera realizar de conformidad con el cronograma y programación que se establezca, y las actividades de impresos y publicaciones requeridas que se encuentran establecidas en el anexo técnico	362.129.000	160.000.000	NO
MC-003-2023	la Contraloría Departamental del Valle, requiere la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que incluya mano de obra, suministro de repuestos originales y nuevos a los vehículos, que se relacionan a continuación Toyota 4runner blindado onk941 Toyota 4runner onk955 Toyota rav4 onk847 Renault Duster onk953 Renault Duster onk954 Chevrolet dmax onk997 Suzuki gran vitara onk995 honda storm c125 fhb99b propiedad Gobernación.	32.480.000	16.240.000	NO

Fuente SIA OBSERVA, vigencia 2023.

De acuerdo con los contratos anteriormente mencionados, este Despacho verificó lo siguiente: 1) El valor inicial vs el valor de la adición, 2) la fecha de la modificación, 3) la motivación y justificación de la modificación, 4) la prohibición de mutar las condiciones esenciales del contrato.

**Contrato C.I.001-2023:** El valor inicial del presente contrato fue de \$362.129.000, con un valor adicionado de \$160.000.000. La adición fue realizada en la misma vigencia y no supera el 50% del valor inicial.

Respecto a la fecha de la modificación, el acto administrativo (otrosí) fue realizado el 04 de diciembre de 2023, dentro del plazo contractual que estaba establecido hasta el 31 de diciembre de 2023.

En cuanto a la motivación y justificación de la modificación fue por escrita, argumentando la necesidad de seguir ejecutando las actividades relacionadas en el contrato, en especial la rendición de cuentas.

La modificación se basó en la parte logística de la rendición de cuentas realizada en el Municipio de Ginebra, es decir, información digital, transmisiones en vivo y diferido, uso de medios masivos como radio, televisión, prensa, plataformas digitales y medios impresos de acuerdo con los estudios previos y minuta



Página 105 de 110

contractual.

**Contrato CPS-003-2023:** El valor inicial del presente contrato fue de \$40.000.000, con un valor adicionado de \$16.000.000. La adición fue realizada en la misma vigencia y no supera el 50% del valor inicial.

Respecto a la fecha de la modificación, el acto administrativo (otrosí) fue realizado el 27 de noviembre de 2023, dentro del plazo contractual que estaba establecido hasta el 31 de diciembre de 2023.

En cuanto a la motivación y justificación de la modificación fue por escrita, argumentando la necesidad en ampliar los servicios del contratista para incluir la creación de contenidos digitales en la nube (actualización, acompañamiento para la gestión de contenidos, y en la gestión de campañas de comunicación de participación ciudadana de la entidad sobre nexura platform).

En cuanto a la modificación, no cambió las condiciones sustanciales del contrato, la adición fue realizada para ampliar la capacidad de requerimientos necesarios para la aplicación de actualizaciones requeridas por Gobierno Digital de acuerdo con el cumplimiento de la Resolución nro. 1519 del Mintic para garantizar alojamiento en la nube y la creación de contenidos digitales cloud servicio de actualización y acompañamiento para la gestión de contenidos, ampliando la posibilidad de cubrimiento de gestión de pautas, publicaciones de campañas en redes sociales y boletines.

**Contrato MC-003-2023:** El valor inicial del presente contrato fue de \$32.480.000, con un valor adicionado de \$16.240.000. La adición fue realizada en la misma vigencia y no supera el 50% del valor inicial.

La fecha de la modificación fue realizada el 11 de octubre de 2023 dentro del plazo contractual, que estaba establecido hasta el 31 de diciembre de 2023.

La motivación y justificación de la adición versa sobre daños en el motor de la camioneta RENAULT DUSTER ONK 953, modelo 2017 por daños mecánicos. Con dicha adición no se mutó o transformó el objeto contractual.

**Contrato CPS-014-2023:** El valor inicial del presente contrato fue de \$150.000.000, con un valor adicionado de \$28.500.000. La adición fue realizada en la misma vigencia y no supera el 50% del valor inicial.

Página 106 de 110

La fecha de la modificación fue realizada el 13 de diciembre de 2023, dentro del plazo contractual que fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2023.

La motivación y justificación de la adición versa sobre actividades relacionadas en el plan de bienestar social, en especial el día de la familia segundo semestre y día de la luz.

Acorde con lo anterior, se realizó trazabilidad con el proceso financiero, el cual obtuvo los siguientes resultados:

Durante la revisión de las variaciones significativas de las dos últimas vigencias 2022 – 2023 se solicitó, a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, soporte de los contratos con adicción, verificando las adiciones realizadas durante la vigencia auditada.

Se solicitó a la Contraloría aportar información y evidencia sobre los contratos efectuados con los proveedores, Taller González Lúcumí Joaquín, Fundación para el desarrollo del Valle.

Fundesvalle, Impretics y Nexura internacional S.A. De igual manera se solicitó a Tesorería el concepto y soportes de los pagos del saldo a diciembre 31 de 2023, de los siguientes contratos:

<b>CONTRATO No. MC-003-2023</b>				
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>FECHA APROPIACION</b>	<b>APROPIACION PRESUPUESTAL</b>	<b>COMPROBANTE EGRESO</b>	<b>VALOR</b>
GONZALEZ LUCUMI JOAQUIN	14-abr-23	32.480.000	2023000995	7.082.843
			2023001308	10.371.509
			2023001599	4.456.463
			SALDO X PAGAR	10.569.185
	20-oct-23	16.240.000	SALDO X PAGAR	16.191.195
			<b>TOTAL</b>	<b>48.671.195</b>

Página 107 de 110

Contrato No.		C.I.001-2023			
BENEFICIARIO	FECHA	COMP.No.	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
IMPRETICS	27/03/2023	341	50.000.000,0	7.372.000,0	42.628.000,0
	25/04/2023	504	80.000.000,0	11.798.000,0	68.202.000,0
	1/09/2023	1401	60.000.000,0	8.848.000,0	51.152.000,0
	16/11/2023	1720	86.380.112,7	12.741.000,0	73.639.112,7
	13/12/2023	1858	85.748.887,3	12.646.000,0	73.102.887,3
		<b>Adición</b>	<b>DIC.4</b>		
IMPRETICS	27/12/2023	1993	160.000.000,0	23.597.000	136.403.000,0
<b>TOTAL</b>			<b>522.129.000,0</b>	<b>77.002.000,0</b>	<b>445.127.000,0</b>

CONTRATO No. CPS-014-2023				
BENEFICIARIO	FECHA APROPIACION	APROPIACION PRESUPUESTAL	COMPROBANTE EGRESO	VALOR
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL VALLE - FUNDESVALLE	23-ago-23	150.000.000	2023001399	50.000.000
			2023001619	50.000.000
			2023001820	25.000.000
			2023002009	25.000.000
	14-dic-23	28.500.000	2023002009	28.500.000
<b>TOTAL</b>			<b>178.500.000</b>	

CONTRATO No.		CPS-003-2023		
BENEFICIARIO	FECHA APROPIACION	APROPIACION PRESUPUESTAL	COMPROBANTE EGRESO	VALOR
NEXURA INTERNACIONAL S.A	12-ene-23	40.000.000	2023000097	3.333.333
			2023000131	3.333.337
			2023000270	3.333.333
			2023000330	3.333.333
			2023000482	3.333.333
			2023000627	3.333.333
			2023000761	3.333.333
			2023000836	3.333.333
			2023000923	3.333.334
			2023000974	3.333.334
			2023001049	6.666.664
			2023001893	4.666.670
			2023001913	11.333.330
	4-dic-23	16.000.000		
	<b>TOTAL</b>			<b>56.000.000</b>

Una vez se obtuvieron los documentos, revisadas las cuentas por pagar, se comprobó el cumplimiento de requisitos y documentos soporte para el pago de los contratos realizados, encontrando que las adiciones a los mismos no excedieron el 50% del valor inicial, todo se realizó en desarrollo del objeto de los mismos y se llevaron a cabo con observancia de requisitos obligatorios, sin comprometer las finanzas de la Entidad, por ejemplo descuentos por estampillas, CDP, RP, informe parcial de supervisión del contrato, Rut, aportes en línea entre otros; razones por la cuales, no se evidenció irregularidades.

Muestra representativa vigencia 2023:

Para el presente ejercicio auditor, mediante el procedimiento de muestreo se seleccionó 22 contratos de la vigencia 2023 y uno de la vigencia 2022 que fue ejecutado en la vigencia 2023. Dicha muestra se escogió de conformidad con la cuantía, el impacto, la importancia y el criterio del equipo auditor, además por los siguientes riesgos inherentes al proceso de contratación: cumplimiento del principio de planeación en cuanto a la forma de pago y coherencia en la experiencia requerida al contratista, adiciones del contrato, labores de supervisión, publicación en el Secop II de los documentos contractuales y las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones, cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, idoneidad y experiencia del contratista, cesión del contrato, evaluaciones de la propuestas y suspensión del contrato.

De la evaluación realizada en trabajo de campo, se constató debilidades en materia de supervisión, cumplimiento de aspectos de los estudios previos, y suspensión de los contratos que dieron orígenes a observaciones tal como se evidencia en el acápite 2.2.2.1 del presente informe.

Se dejó como observación la cuenta por pagar del contrato CPS-024-2023, al verificar que estuviera soportado con el recibo a satisfacción el bien o servicio a 31 de diciembre, se encontró que el contrato CPS-024-2023, a pesar de tener soportes como: CDP 0183, RP 1161, factura electrónica 779, Orden de Pago 1119, con fecha 29 de diciembre, en informe parcial de supervisión se detalló que las actividades serían realizadas el 29, 30 y 31 de diciembre, evidenciando falta de planeación, que no cumplió con el requisito de ser entregado a satisfacción al cierre de la vigencia, realizado el 29 de diciembre 2023.

En trazabilidad con el proceso de contratación se evidenció debilidades en la supervisión de la ejecución contractual. De acuerdo con lo anterior, la creación de la cuenta por pagar de este contrato no cumple con lo establecido en las disposiciones legales vigentes toda vez que se vulneró el principio de Planeación y lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto; artículo 31 del Decreto 4730 de 2005.

### **2.7.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta**

En las fases de planeación y ejecución se identificó las inconsistencias señaladas a continuación, que fueron subsanadas por la Entidad en los términos señalados por la AGR, las cuales no afectaron el normal desarrollo del presente ejercicio auditor. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal: Se adjunta PDF correspondiente al Formato - 19 (procesos administrativos sancionatorios fiscal), para aclarar o corregir lo evidenciado en dicho formato.

Formato F-18 Jurisdicción coactiva: Se adjunta PDF correspondiente al Formato - 18 Proceso Jurisdicción Coactiva, para aclarar o corregir lo evidenciado en dicho formato.

Formato F-21 Proceso Auditor: Se adjunta PDF correspondiente al Formato - 21 Proceso Auditor, para aclarar o corregir lo evidenciado en dicho formato.

### 2.7.3. Beneficios de control fiscal

En el presente ejercicio auditor se determinaron beneficios de control fiscal cualitativo en el proceso de responsabilidad fiscal donde la contraloría realizó la vinculación del garante como tercero civilmente responsable en el proceso con código de reserva 9A una vez dejada la observación dejada en el informe preliminar.

## 3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 41. Consolidado de Hallazgos

Título del hallazgo	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo nro. 01, por no registrar la provisión contable de las controversias judiciales con calificación de riesgo alto de condena, según lo establecido en el manual de políticas contables.	X				
Hallazgo administrativo nro.02, por constituir como cuenta por pagar la factura electrónica de venta FE No.779 sin el cumplimiento del requisito de recibo a satisfacción de bienes y servicios.	X				
Hallazgo administrativo nro. 03, por no presupuestar recursos para acatamiento de sentencias y conciliaciones, de acuerdo al CCPET – Catálogo de clasificación presupuestal territorial.	X				
Hallazgo administrativo nro. 04, por modificar la forma de pago establecida en los estudios previos sin justificación.	X				
Hallazgo administrativo nro. 05, por incoherencias en los estudios previos en cuanto a la experiencia requerida por la Entidad al contratista.	X				
Hallazgo administrativo nro. 06, por constitución de garantías mediante póliza sin la cobertura del monto establecido en los estudios previos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 07, por debilidades en la supervisión al certificar el cumplimiento de obligaciones a cargo del contratista sin evidenciarse su ejecución a la fecha del informe del supervisor.	X				
Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria nro. 08, por debilidades en la supervisión al certificar el cumplimiento de obligaciones a cargo del contratista sin haberse ejecutado cabalmente.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 09, por usar el mecanismo de suspensión del contrato de manera prolongada, impidiendo que se ejerza la facultad de sanción por parte de la entidad estatal.	X				
Hallazgo Administrativo nro. 10, por falta en la aplicación de las metodologías para la valoración del riesgo.	X				
Hallazgo administrativo nro. 11, con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de términos legales, cuando las denuncias ciudadanas son trasladadas al proceso auditor.	X	X			

Título del hallazgo	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo Administrativo nro. 12, por dilación de términos en peticiones archivadas con traslado por competencia.	X				
Hallazgo Administrativo nro. 13, por no pronunciarse mediante respuesta de fondo dentro de los términos legales establecidos.	X				
Hallazgo Administrativo nro. 14, por ausencia del segundo informe semestral de legalidad en la atención de PQRSD por la Oficina de Control Interno.	X				
Hallazgo administrativo nro. 15, por no ejecutar el control fiscal a sus sujetos vigilados conforme a los principios de integralidad, oportunidad y eficacia para el pronunciamiento sobre la gestión.	X				
Hallazgo administrativo nro. 16, por la falta de implementación de políticas y principios del sistema de control fiscal e incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial GAT.	X				
Hallazgo administrativo nro. 17, por incumplimiento de términos en el traslado de presuntos hallazgos Disciplinarios y Sancionatorios a las entidades competentes.	X				
Hallazgo administrativo nro.18, por no realizar gestión para vincular a la aseguradora como terceros civilmente responsables.	X				
Hallazgo administrativo nro. 19, por falta de gestión para realizar la búsqueda de bienes.	X				
Hallazgo administrativo nro. 20, por no realizar gestión para registrar la medida cautelar ante autoridad competente	X				
Hallazgo administrativo nro. 21, por resolver un recurso de reposición por fuera del término legal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 22, por incumplimiento en el término para resolver averiguaciones preliminares de acuerdo con la reglamentación interna.	X				
Hallazgo administrativo nro. 23, por decidir el acto administrativo definitivo por fuera del término legal después de la presentación de los alegatos de conclusión del implicado.	X				
Hallazgo administrativo nro. 24, por no realizar la debida notificación al corregir sus actuaciones administrativas.	X				
Hallazgo administrativo nro. 25, por falta de registro oportuno de las medidas cautelares y suspensión sin acuerdo de pago.	X				
Hallazgo administrativo nro.26, por falta de gestión coactiva para revocar por incumplimiento convenios o facilidades de pago.	X				
Hallazgo administrativo nro. 27, por aplicar procedimientos internos que han perdido fuerza de ejecutoriedad.	X				
Hallazgo administrativo nro. 28, por deficiencias en el Sistema de Control Fiscal Interno.	X				
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>28</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$0</b>

Fuente: Elaboración propia.

#### 4. ANEXOS

- 4.1. Anexo nro. 1 tabla de reserva nro. 1
- 4.2. Anexo nro. 2 tabla de reserva nro. 2
- 4.3. Anexo nro. 3 tabla de reserva nro. 3
- 4.4. Análisis de Contradicción